



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2024

VOL. LXXII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 7 de marzo de 2024

Núm. 14

A las tres de la tarde (3:00 p.m.) de este día jueves, 7 de marzo de 2024, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy jueves, 7 de marzo de 2024, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: No hay.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben las Actas correspondientes a las sesiones del 29 de febrero de 2024 y del 4 de marzo de 2024.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Bernabe Riefkohl, Rivera Schatz, Matías Rosario y el portavoz Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SR. SANTIAGO TORRES: No hay turnos iniciales, señora Presidenta.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, señora Presidenta, hay un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bernabe.

SR. RIVERA SCHATZ: Hay dos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Gregorio Matías; señor Portavoz.

Comenzamos los turnos con el senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Desde el 10 de octubre hemos hablado sobre la situación terrible que ocurre en la Franja de Gaza, porque es deber nuestro enfrentar una de las realidades más terribles que ha visto la humanidad en las últimas décadas. Y siempre en los turnos anteriores he enfatizado el costo directamente humano de lo que está ocurriendo, la cantidad de muertos, sobre todo he señalado la cantidad de niños y niñas que han muerto durante este conflicto.

Pero hoy quiero hablar de otro aspecto, del genocidio que allí se está cometiendo, que es la destrucción material, de los fundamentos materiales de una cultura, de una historia, de una identidad de un pueblo. Y yo los invito a pensar en nuestra situación como pueblo.

Hace poco hemos celebrado el 95 Aniversario de este edificio, por lo que ha implicado en la historia de nuestro país. Y todos estamos muy orgullosos y nos identificamos tremendamente con la historia y la belleza del Viejo San Juan que está aquí cerca. Y todos sentimos con mucho cariño el paisaje de la Universidad de Puerto Rico, la torre de la Universidad, el teatro de la Universidad, la riqueza de su biblioteca José M. Lázaro y la colección puertorriqueña. Todos nos preocupamos por el destino de nuestro Archivo Nacional que está aquí a pocos metros con toda la riqueza de nuestra historia que ahí se encuentra, estructuras como la Iglesia de Porta Coeli en San Germán, como el Parque de Bombas en Ponce y muchos otros lugares que yo podría mencionar que son parte de nuestra historia, parte de nuestra identidad.

Imaginemos ahora que en cuestión de 3 o 4 meses se nos obliga a todos nosotros a abandonar físicamente todos esos lugares, a trasladarnos a un rincón de nuestra isla y que todo eso, este edificio que está aquí es arrasado con las bombas, es dinamitado o desaparece, que desaparece el Viejo San Juan con todas sus estructuras y todos sus edificios históricos; que desaparece la Iglesia de Porta Coeli; que se bombardea la Universidad de Puerto Rico y desaparece el teatro de la Universidad; que se destruye y se incendia y se arrasa el Archivo Nacional.

Y yo estoy seguro que todos nosotros sentiríamos eso como una herida no solo física de esas estructuras, sino como un ataque a nuestra identidad como pueblo; que se nos quiere borrar del mapa, que se le quiere borrar de la historia, que se quiere hacer imposible que sigamos existiendo como una colectividad con una identidad y una cultura y como pueblo. Y eso es lo que ha sufrido y lo que está sufriendo el pueblo palestino en la Franja de Gaza desde hace ciento cuarenta y tantos días. Se destruyen las mezquitas, se destruyen las iglesias, se dinamitan porque no es que se bombardean desde el aire, es que ya las controla el Ejército Israelí y las dinamita las universidades, las escuelas, los mercados, todo para tratar no solo de tratar de matar a la gente, sino de borrar una cultura.

Y porque hemos protestado contra eso en este lugar, contra ese crimen que se comete a los ojos del mundo, algunos comentaristas en Puerto Rico nos han tildado burlonamente como el senador de Palestina. Aquí está el senador de Palestina. Y yo acepto, ese “mote” con mucho orgullo lo acepto. Y en todo caso, de lo que se nos puede criticar es que no hemos hecho suficiente para denunciar esa situación. Es muy fácil denunciar los genocidios de hace un siglo, es muy fácil denunciar los genocidios de los nazis, pero no denunciar lo que está ocurriendo frente a nuestros ojos.

Mañana se celebra el 8 de marzo, el Día Internacional de la Mujer, va a haber una marcha que empieza desde la Oficina de la Procuradora de la Mujer, cerca de la Milla de Oro, hasta la Comisión Estatal de Elecciones. Y yo felicito, los invito a todos y todas a que se unan a esa marcha, pero además felicito a las organizadoras de esa marcha, porque entre sus exigencias han incluido el llamado al cese al fuego en Gaza. Porque no le han dado la espalda a esa realidad. Y yo creo que nos han dado un ejemplo más de lo que hay que hacer ante una situación tan terrible como la que estamos viendo ante nuestros ojos -repito- en la Franja de Gaza.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno al senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Declinamos el turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, y bendiga así a mis hermanos senadores.

Le hago una petición al Sargento de Armas, al Secretario, Presidenta, que he notado que en los pasados turnos cuando este servidor o alguno hasta del Partido Popular hablan, hay unos asesores del Movimiento Victoria Ciudadana que comienzan a gritar allí y a hacer improperios. Nosotros no lo hacemos, no lo hacen los asesores de ustedes, pues aquí hay que respetar que yo estoy aquí por el voto de unas personas, del voto de la gente. Eso no se puede permitir, que asesores comiencen a hacer improperios y comentarios sobre lo que yo estoy diciendo así. Si alguno de ellos en algún momento quiere coger esta silla tiene que irse a unas elecciones, pero no pueden hacer esos comentarios como hacen. Y ya van varias veces que hacen lo mismo, comienzan a gritar y a decir cosas que eso no se puede permitir aquí en este Recinto.

Por otro lado, cuando yo trabajaba como policía, arrestaba una persona que estaba cometiendo delito, había ocasiones que pues por razones que los fiscales presentaban las personas no había causa. Pero si yo arrestaba esa persona con droga y con armas, aunque al final por situación que presentara el fiscal encontraban no causa, pues sacaba droga y sacaba armas de la calle. Drogas para que no llegara a nuestros niños, para que no llegara a nuestros jóvenes, a nuestra familia; y armas para que no pudiesen matar a nadie con ella.

El día de ayer -porque yo creo en la justicia- la representante Nogales no hubo causa en los dos casos, no hubo causa. Cuando nosotros presentamos la querrela a Hacienda y el FEI entendíamos que lo que había dicho la Representante constituía delito, pues de esa información que le dimos encontraron causa para arresto. Así que nosotros lo que vimos que estaba mal lo señalamos.

¿Pero qué logramos? Al igual cuando yo cogía al delincuente, aunque tal vez saliera al final sacaba armas de la calle, sacaba droga de la calle. En esta ocasión, esa querrela que hizo este servidor junto al Portavoz de mi Delegación logramos que una deuda de doscientos mil (200,000) dólares que tenían en el CRIM la pagaran. Logramos que tuvieran que aparecer muchas de esas cosas que tenían oculta y el pueblo las sabe. Nosotros logramos que la gente viera lo que es una persona hablar desde los “bleachers”, que exigen, le decían al pueblo que populares y azules, rojos y azules eran lo malo, que ellos venían con la claridad.

Pues mire, de la información que salió de la boca de la Representante nosotros hicimos unas querellas, encontraron causa para arresto y logramos: ¡claro que logramos! Logramos desenmascararla y logramos que una deuda de doscientos mil (200,000) dólares que había ellos la pagaran. Así que si esto se trata de haber logrado, logramos doscientos mil (200,000) dólares que debían que lo pagaran.

Hay muchas cosas que a nosotros nos diferencia. Lo que nos diferencia es que nosotros sí respetamos el Departamento de Justicia, respetamos todas las agencias en Puerto Rico, ellos no. Hoy están diciendo por ahí que qué decisión más justa. Hoy ellos creen en el sistema de justicia de Puerto Rico, vamos a verlos mañana cuando haya algo adverso, porque así son. Esos son los que dicen que quieren gobernar para cambiar. Esos son los que dicen que ellos respetan las leyes, siempre y cuando les convenga. Ese es el estilo.

Eso es lo que ellos le ofrecen a Puerto Rico, pero ya la gente los conoce, ya la gente los conoce, que cuando están afuera dicen que van a hacer, pero cuando llegan aquí guardan silencio, protegen la corrupción, protegen los hostigamientos. Ya el pueblo los identificó. Por eso cuando se habla de apoyo están en los sótanos de las encuestas porque ya la gente no se deja llevar de eso, ya la gente entiende que ellos gritan mucho allá en la calle. Ellos señalan mucho allá afuera, pero cuando están aquí adentro guardan silencio, no logran nada, siempre están en contra de las legislaciones a favor del pueblo. Pues ahora les queda a esos que creyeron en esos que decían que venían a cambiar, qué van a hacer en las próximas elecciones. Ya la mayoría ha dado cuenta de que las mentiras que decían sentados en los “bleachers” y gritan por los pasillos ya no les creen.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para tomar un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

A partir del lunes Puerto Rico comenzó el diálogo de lo que es la negociación del cuarto acuerdo con los bonistas, conforme a la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica. Y la información que se vierte allí en estos primeros tres (3) días ni nos sorprende, pero lo importante es decirle al pueblo puertorriqueño en qué estatus estamos. Para que en la próxima semana cuando la Comisión del Senado de Energía comience sus vistas de continuación de las Resoluciones referentes con respecto a LUMA y Genera no nos llamemos aquí los sorprendidos.

Nos dice en unos partes de prensa la periodista Joanisabel González que conforme a estas vistas, a pesar de que Puerto Rico recibió doce mil (12,000) millones de dólares en fondos federales, estos no serán suficientes para completar los trabajos a tiempo y hasta ahora Puerto Rico se expondrá a más interrupciones, a un servicio más caro y a una dependencia de unidades temporeras que, entre otras cosas, van a ser más de cinco (5) años.

Durante este proceso de vistas allí ha depuesto la ingeniera Eileen Smith de la firma de FDA Consulting, experta, quien recomendó y asesoró a las Alianzas Público-Privadas, entre otras cosas, los contratos de LUMA Energy y de Genera. Y esta ingeniera en este proceso de vistas señala cuatro (4) elementos bien importantes. El primero, de que la asignación histórica del Gobierno federal de reconstruir el sistema no tan solo no es que va a ser suficiente, sino que ambos operadores, tanto LUMA y Genera, a quien ella recomendó no avanzan en estabilizar el sistema energético. Nos dimos cuenta ahora, después de casi tres (3) años de ejecución de LUMA que no avanza con el proceso.

Según la ingeniero Smith establece que al presente se trabaja con una Alianza Público-Privada para presentar una propuesta de una planta generatriz de gas o hidrógeno para 300, para generar 300 megavatios, que al sol de hoy aquí todo el mundo desconoce. Así que aquí de momento en los próximos años una mañana nos levantaremos y de momento sin ningún RSP con toda la transparencia que ha estado esta Administración haciendo proyectos nos enteraremos que alguna empresa tiene un proyecto de construcción de una planta generatriz.

Tercero, que Genera preparó un análisis urgente sobre la situación crítica de generación. Este contrato de Genera comenzó hace un (1) año, el cual estuvo en un proceso de subasta pública hace casualmente dos (2) años. Entonces, los que debieron haber evaluado la situación de todas las plantas generatrices que están a punto del colapso de generación, ahora dicen que hay una situación crítica, que no vieron hace dos (2) años atrás y que, por último, establecen que para poder ellos trabajar y continuar su función de darle mantenimiento -que hemos dicho aquí anteriormente para no quedarnos en este próximo verano con relevos de carga de un día para otro- nos dice que van a requerir más plantas de generación temporera, las mismas que FEMA ofreció por 750 megavatios y terminó dándole 350 y se las llevó y ahora, a última hora ha tenido que LUMA y el Gobierno tener que buscar esas plantas para poder garantizar el que se mantenga estabilizado la generación, la demanda de generación ahora, no la del verano, pues entonces necesitan más.

Eso va a acarrear el costo energético por los próximos años en uno mucho más alto sin tomar en consideración los cuatro (4) centavos de cargo legado. En cuanto al cargo legado los abonados de la Autoridad de Energía Eléctrica establecen que el cuarenta y seis por ciento (46%) de los abonados no pagará el cargo legado, que provienen de los hogares, empresas e industrias y de aquellos quienes tienen ingreso en la mediana de veinticinco mil (25,000) dólares.

Yo me pregunto, esta negociación que está haciendo el señor Skill a nombre de la Junta de Control Fiscal, ¿qué tipo de negocio está haciendo? Donde aquí la mitad de la población va a estar exenta de pagar el cargo adicional, el llamado cargo legado. Está demás decirle que las expresiones del Centro Unido de Detallistas como de la Cámara de Comercio, establecen que esto supondrá un aumento en torno al cargo legado por algunos cuatro mil cuatrocientos (4,400) dólares adicionales en la factura mensual del sector comercial del país. Estos son pequeños comerciantes.

Así que esta negociación que estamos aquí comenzado a discutir y que hoy casualmente la jueza Swain está evaluando cómo atender el cargo con respecto al financiamiento del retiro de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica en el cual a este momento todavía AAFAF ni el Sistema de Retiro ha presentado evidencia que actualice los estudios actuariales con respecto al plan de retiro de los exempleados. Están utilizando información vieja e información que no está actualizada para hacer proyecciones financieras en este país que se las van a cargar a la mitad de la población de Puerto Rico, porque la otra mitad va a estar exenta.

Vuelvo y les digo, Dios quiera que en el próximo verano el pueblo puertorriqueño no se tire a la calle a reclamarle al Gobernador como pasó en la Administración pasada y exigirle tomar acciones serias con respecto a un problema que el pueblo de Puerto Rico no puede absolver y que esta Administración ha pateado la lata y le ha dejado a la Junta de Control Fiscal que tome decisiones sobre este particular.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para plantear la Cuestión de Cuórum.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Secretario, Pase de Lista.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: El Cuórum se pide solamente cuando hay una Votación. No hay una Votación. No hay una Votación, pues no, no... Como Cuestión de Orden no procede el Cuórum.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

Luego del planteamiento del senador Bernabe en relación al cuórum queremos destacar lo siguiente. En la Sección 23.6 que habla de planteamiento de Cuórum, dice: “Luego de haberse determinado la existencia de Quórum al comienzo de una Sesión mediante correspondiente Pase de Lista un senador podrá plantear la Cuestión de Quórum solamente cuando se someta a Votación al Cuerpo una medida o asunto que esté siendo considerado por este.” Así que el planteamiento es No ha Lugar. Continuamos los trabajos.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, tres informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 1046; y 1061; y del P. de la C. 1928, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, seis informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 1146; 1319; y 1393; del P. de la C. 1894; y de las R. C. de la C. 343; y 464, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 1048; y 1049, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1278, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1369, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1583; y 1607, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1843; y 1850, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, tres informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1404; y de los P. de la C. 1280; y 1671, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, cuatro informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 873; 909; 912; y 913, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, el decimoquinto informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 42.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los Informes Positivos contenidos en el Orden de los Asuntos del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicitamos que se retire el Informe recibido en torno al Proyecto de la Cámara 1843 y que la medida sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Continuamos con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 1311.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Héctor L. Santiago Torres:

PROYECTOS DE LEY

P. de la C. 844

Por el representante Meléndez Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 2.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”; y enmendar el Artículo 9 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, con el propósito de establecer, expresamente, en las leyes orgánicas que crean las figuras

del Comisionado de Seguros, del Comisionado de Instituciones Financieras y del Presidente de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito, el deber de estos de requerirle a las entidades que regulan, que establezcan protocolos de prevención y detección de posibles casos de explotación financiera a adultos mayores y adultos con impedimentos, utilizando los indicadores contemplados en la Ley 76-2020, conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”; enmendar la referida Ley 76-2020, conocida como “Ley Especial para Prevenir la Explotación Financiera contra los Adultos Mayores y Adultos con Impedimentos”, con el fin de armonizarla con las demás leyes aquí enmendadas; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

P. de la C. 1493

Por el representante Díaz Collazo:

“Para crear la “Ley del transporte colectivo gratuito para los estudiantes universitarios a tiempo completo”; a fin de indicar que cualquier estudiante sin importar el nivel académico en el que se encuentre podrá utilizar libre de costo los sistemas de transportación colectiva aquí establecidos; establecer responsabilidad de las agencias; y para otros fines relacionados.”
(SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 1984

Por los representantes Torres García, Hernández Montañez y Rivera Segarra:

“Para enmendar la Sección 1b de la Ley Núm. 77 de 5 de mayo de 1931, según enmendada, conocida como “Ley para Imponer un Derecho de Importación al Café Extranjero que para Uso, Consumo y Venta se Importe en Puerto Rico”, a los fines de establecer la creación del Fondo Especial para Promover el Desarrollo de la Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión Agrícola según establecidos en el Artículo 4 la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 2035

Por el representante Varela Fernández:

“Para enmendar el Artículo 597 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado; y el Artículo 2 de la Ley 282-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario”, a los fines de acelerar la ejecución de la última voluntad del testador mediante la eliminación de las cartas testamentarias; disponer sobre la validez de las cartas testamentarias expedidas por un Notario autorizado o por el Tribunal en o antes del 30 de junio de 2024; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURÍDICO Y DESARROLLO ECONÓMICO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resolución Conjunta del Senado, radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Héctor L. Santiago Torres:

RESOLUCIÓN CONJUNTA

R. C. del S. 487

Por los señores Ríos Santiago, Dalmau Santiago; y las señoras Soto Tolentino y Trujillo Plumey:

“Para designar el tramo entre los kilómetros 0.0 y 0.8 de la PR-916, que transcurre en el barrio Cerro Gordo dentro la jurisdicción del Municipio de San Lorenzo, con el nombre Lcdo. Francisco “Tito” Delgado Roldán en honor a su larga carrera en el servicio público y militar en Puerto Rico y los Estados Unidos de América; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaria da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consejo y consentimiento, la designación de la licenciada Melissa del Carmen Vázquez Sandoval para un nuevo término como Fiscal de Distrito.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1179; y 1238.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 844; 1493; 1984; y 2035, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 264; 400; 814; y 1034, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 273; 517; 1014; 1626; 1797; 1826 (Reconsiderado); las R. C. de la C. 256; 373; 473; 569; y 606; y la R. Conc. de la C. 74.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones remitiendo los P. de la C. 273; 517; 1014; 1430 (Conferencia); 1626; y 1797; las R. C. de la C. 256; 373; 473; 569; y 606; y la R. Conc. de la C. 74, debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1430 (Conferencia); y la R. C. de la C. 606, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

La senadora García Montes ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 959, con la autorización de la senadora Rosa Vélez, autora de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1063, con la autorización de la senadora Trujillo Plumey, autora de la medida.

El senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1204, con la autorización de la senadora Rivera Lassén, autora de la medida.

*La senadora Santiago Negrón ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 264.

***Nota: El voto explicativo en torno al P. de la C. 264 sometido por la senadora Santiago Negrón se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los Mensajes y Comunicaciones contenidos en el Orden de los Asuntos del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

El Presidente del Senado ha promulgado la Orden Administrativa 24-03, para declarar un Estado de Emergencia en la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico y autorizar al Superintendente a la compra y/o alquiler de equipos o materiales necesarios para reparar el servicio de aire acondicionado en las oficinas adscritas al Senado de Puerto Rico ubicadas en el Edificio de Medicina Tropical y la Biblioteca Legislativa Tomás Bonilla Feliciano; preservar los documentos históricos y procurar la continuidad de la prestación de servicios a la ciudadanía; y para otros fines relacionados.

Del Secretario del Senado, una comunicación a todas las señoras(es) Senadoras y Senadores, informando que el Presidente del Senado, Hon. José Luis Dalmau Santiago, ha ordenado que se cite a todas las senadoras y senadores a reunirse el jueves, 7 de marzo de 2024, a las 11:00 de la mañana en el Hemiciclo del Senado para una Sesión Especial con motivo de la Conmemoración de la Semana de la Mujer; y que una vez concluida dicha Sesión Especial se continuarán los trabajos de la Sesión Ordinaria a la 1:00 de la tarde.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 4 de marzo de 2024, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 7 de marzo de 2024, hasta el jueves, 14 de marzo de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 6 de marzo de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 7 de marzo de 2024, hasta el jueves, 14 de marzo de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 6 de marzo de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 5 de marzo de 2024, hasta el martes, 12 de marzo de 2024.

De la senadora Moran Trinidad, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del jueves, 7 de marzo de 2024, por motivo de salud.

El senador Ruiz Nieves y la senadora Santiago Negrón han radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año 2023, según requerido por la Sección 10 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de junio de 2021.

El senador Santiago Torres ha radicado la Petición de Información 2024-32:

“En el sector Ley, del Bo. Montellano en Cayey, los vecinos han destacado problemas críticos derivados de la falta de canalización adecuada de dos quebradas durante la construcción de la autopista Luis A. Ferré. La insuficiencia de las tuberías instaladas en aquel entonces provoca inundaciones recurrentes, especialmente después del Huracán Fiona. La situación se ve agravada por la presencia de tuberías rotas. Existe una preocupación real entre los residentes de que, en algún momento, el agua pueda penetrar en sus viviendas.

Los residentes, conscientes de la gravedad de la situación, han presentado una solicitud formal a la Autoridad de Carreteras y Transportación, instándola a evaluar exhaustivamente la problemática de las tuberías y resolver la situación. La propuesta es la ejecución de un proyecto de canalización que permita un flujo adecuado de las quebradas, evitando así efectos futuros a las residencias.

Por otra parte, la ciudadana Carmen Ramos, residente en la Urb. Jardines de Cayey I, ha expuesto una situación similar, pero relacionada con una quebrada que pasa detrás de su residencia. Las aguas provenientes de la autopista Luis A. Ferré, han socavado la quebrada, afectando tanto sus paredes como el suelo circundante. La preocupación se extiende a la posibilidad de que la tierra siga cediendo, amenazando la integridad estructural de varias viviendas en la zona.

Ante esta problemática, el Municipio de Cayey ha tomado la iniciativa de enviar una comunicación al Ing. Edwin E. González Montalvo, Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación. La solicitud es clara: evaluar la situación de manera detallada y considerar un proyecto de canalización adecuada que proteja las viviendas de los vecinos afectados.

Es por ello que el Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Autoridad de Carretera y Transportación que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS:

La siguiente información detallada:

1. ¿Cuál es el estado actual de la canalización de las quebradas en los sectores Ley, del Bo. Montellano, y Urb. Jardines de Cayey I, ambos en el Municipio de Cayey, como producto de las construcciones en la PR-52?

2. ¿Cuáles son las deficiencias específicas identificadas en la infraestructura actual que contribuyen a los problemas de inundación?
3. ¿Cuál es la propuesta de proyecto para abordar estas deficiencias y prevenir inundaciones futuras?
4. ¿Hay un cronograma establecido para la ejecución del proyecto, y cuándo se espera que se completen las mejoras?
5. ¿Cómo se involucrará a la comunidad en el proceso de toma de decisiones y ejecución del proyecto, y si se establecerá un sistema de monitoreo continuo para evaluar la efectividad a lo largo del tiempo?"

El senador Santiago Torres ha radicado la Petición de Información 2024-33:

“La Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, estableció la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados con el objetivo de ofrecer servicios a la ciudadanía. La legislación faculta a la Junta de Gobierno de la Autoridad a revisar tarifas, garantizando su justicia y razonabilidad. Por otra parte, la Ley 161-2009 establece requisitos para obtener permisos de uso o construcción en la instalación de servicios básicos. No obstante, en julio de 2023, la Autoridad implementó una nueva estructura tarifaria, aumentando significativamente los costos asociados con nuevas conexiones. Para solicitar estos servicios, los ciudadanos deben cumplir con la presentación de ciertos documentos, y abonar el 40% del costo de la transacción para lograr la acometida de agua potable. Los aumentos antes indicados, han impactado negativamente en los costos de construcción de viviendas en el país, afectando especialmente a aquellos ciudadanos con ingresos limitados. Ante esto, el Proyecto del Senado 1285 propone reducir el adelanto solicitado, permitir planes de pago independientes y establecer derechos que faciliten el acceso a los servicios de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Es por ello que el Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS:*

Conteste la siguiente información de forma detallada:

1. ¿Cuáles fueron las razones específicas que llevaron a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a implementar la nueva estructura tarifaria sobre los costos asociados a nuevas conexiones en julio de 2023?
2. ¿Se llevó a cabo un análisis de impacto económico y social antes de aumentar significativamente los cargos por servicios prestados?
3. ¿Cómo se justifica el incremento considerable en los cargos para nuevas conexiones, particularmente en el caso de la instalación de acometidas de agua potable o alcantarillado sanitario?
4. ¿Cuáles fueron los criterios utilizados por la Autoridad para determinar la cantidad del adelanto a pagar requerido para nuevas conexiones de agua, y cómo se relacionan con los costos reales de los servicios?
5. ¿Bajo cuál orden administrativa, carta circular, o aviso, se comunicó a la ciudadanía el cambio tarifario sobre nuevas conexiones a partir de julio de 2023?

6. ¿Se han considerado planes de pago flexibles o alternativas para ciudadanos con ingresos limitados, especialmente teniendo en cuenta el impacto en los costos de construcción de viviendas en Puerto Rico?
7. ¿Existen planes de acción de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para abordar las preocupaciones planteadas por la comunidad y ajustar la nueva estructura tarifaria en función de las necesidades y limitaciones económicas de los ciudadanos?
8. ¿Qué medidas concretas se están tomando para garantizar que el acceso a servicios esenciales como el agua no sea prohibitivo para sectores de la población con recursos limitados?"

Del honorable Ramón González Beiró, Secretario, Departamento de Agricultura, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-174 presentada por el senador Torres Berríos, y aprobada por el Senado el 23 de octubre de 2023.

De la honorable Yanira I. Raíces Vega, Ed. D., Secretaria, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-28 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 20 de febrero de 2024.

De la licenciada Yulissa Rivera Santiago, Directora de Asuntos Legales, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-29 presentada por la senadora Rivera Lassén, y aprobada por el Senado el 26 de febrero de 2024.

Del honorable Carlos R. Mellado López, MD, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-31 presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 4 de marzo de 2024.

Del licenciado Juan Carlos Santaella Marchán, Director Ejecutivo Interino, Comisión de Juegos, una comunicación sometiendo copia del borrador del propuesto Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta, para la evaluación de la Asamblea Legislativa, en cumplimiento con la Sección 10 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.

Del señor Edison Avilés Deliz, Presidente, Junta Reglamentadora de Servicio Público, una comunicación sometiendo el Informe Anual correspondiente al año 2023, sobre la ejecución de los deberes y funciones conferidos al Negociado de Energía y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, según requerido por la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico".

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría OC-24-38 del Municipio de Camuy.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la señora Betsy A. Nazario Briceño una comunicación solicitando que se excuse al senador Juan Zaragoza Gómez de los trabajos del día de hoy por razones personales.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se reciba y se excuse al compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban las Peticiones y otras Comunicaciones contenidas en el Orden de los Asuntos del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 5 de marzo de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 5 de marzo de 2024, hasta el martes, 12 de febrero de 2024.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del martes, 6 de marzo de 2024 dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el martes, 6 de marzo de 2024, hasta el martes, 12 de marzo de 2024. Para que se consienta con dicha Petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para corregir, señora Presidenta. Es desde el martes 5 al martes 12.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la senadora Moran Trinidad solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos del día de hoy, 7 de marzo de 2024, por motivos de salud. Para que se excuse a la compañera Moran Trinidad.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, el senador Santiago Torres ha presentado las Peticiones de Información 2024-32 y 2024-33, solicitando al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, respectivamente, que sometan la información requerida en un término no mayor de diez (10) días laborables. Para que se aprueben dichas Peticiones y se conceda hasta el 21 de marzo para contestar las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 21 de marzo de 2024.

SR. SANTIAGO TORRES: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES**Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2024-328

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Carmen Rosario Diaz, Elizabeth Martínez González, Elsa Cortés Moreira, Evelyn Díaz Suárez y Michelle Hernández de Frayle, en ocasión del Día de la Mujer Veterana.

Moción 2024-329

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Amparo Rodríguez Laboy, Araceli Rodríguez, Gildred Alejandro, Iván Alemán Figueroa, Mariny Vázquez, Othoniel Ayala Pérez, Roselyn Cuadrado, Soliris Rodríguez Matos, William Bermúdez; y a los integrantes de Acción Comunitaria La Fermina Dos, Comité Pro-Desarrollo de Maunabo, Inc., El Faro de los Animales, Fundación Causa en Acción, Inc., Fundación Edwin Manuel Del Valle Rodríguez, Inc., Fundación Yo no me quito, Inn-pulsa, Inc., Ministerio Huellas, Inc., Ministerio Impartiendo Amor a Mi Próximo, Inc., Organización ARCA y P.E.C.E.S., Inc., con motivo de la celebración de la semana del Líder y los Grupos Comunitarios.

Moción 2024-330

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Adelaida Colón Rodríguez, Belkys Rosario Cordero, Bethsabe Bonet Sánchez, Diana A. González Santiago, Eva López González, Gisele Feliciano González, Gloria E. Román González, Iraidá Costacamps Olivero, Iris Babilonia Acevedo, Ivette Del Valle Ortiz, Jovita Rodríguez Olivencia, Luz Selenia Lugo Quintana, Mabel Rodríguez Coriano, Margie Martin Camacho, María Ortiz Marrero, Norma M. Cancel Ayala, Ramona Rodríguez Lebrón, Rosa Acosta Valentín, Rosa Julia Morales Pagán, Xiomara Musse Ortiz y Yazmín I. Allende Pacheco por motivo de celebrarse el Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Moción 2024-331

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Ada Nivia Reices, Adhara Hernández, Alex G. González, Ana Almeyda, Ana Lydia Soto González, Ana Velázquez, Ana Zapata Quiñones, Ángel M. Sánchez Crespo, Anthony Arroyo, Bethzaida Ferrer, Bienvenido Vargas, Carlos Corchado, Carmen I. Cardona Torres, Carmen L. Hernández Rodríguez, Carmen Nilsa Ruiz Ramírez, Ceferino González Hernández,

César Medina, Leocadio Nieves Feliciano, Cynthia García, Daisy Acevedo, Daisy Ortiz, Damaris Almodóvar, Daniel Varela, Darysabel Morales Rivera, David B. Nieves González, David Vázquez, Delia Enid Valle Cardona, Douglas Vale Morales, Edrick Laboy, Edwin Barreto Bosques, Elsie Agudo Morales, Evelyn Crespo, Evelyn Nieves, Gaspar Cardona, Grisel Sánchez Montalvo, Héctor Aquino Arocho, Héctor Nieves Feliciano, Hiram Rivera, Ismael Rivera, Ivette Joan Rivera, Jeannette Cardona, Jessica Colón, Joanne Lámela, Johana Rodríguez Rodríguez, John Javier Abreu Villanueva, Jorge L. Rivera Crespo, José A. Feliciano Maldonado, José Cortés, José Delgado, José E. Robles Rosario, José García Mercado, Josué Cintrón Rivera, Juan Vega Hilerio, Julio C. Lugo Vázquez, Kevin Valentín, Krismarie Soto, Liza I. Rosa, Lizaira Feliciano, Lourdes Candelario, Luis Alberto Cabrera Lassalle, Luis Bonilla, Luis Cordero, Luis E. Boneta, Luis R. Díaz, Lydia Pérez Villanueva, Magaly Rivera, Manuel Casanova, Manuel González Crespo, Manuel Nenadich, Marco Román, Margarita Ferrer Vega, María Cortés, María Hernández Acevedo, María M. Valle Cardona, Mariel Sánchez Acevedo, Marilyn Herrera, Marisol Corchado, Marisol López Fuentes, Melvin. J. Albino Soto, Miguel E. Soto Román, Miguel Ramos, Miriam Abreu, Nancy Vélez, Nélide Trujillo, Nelson A. González Balaguer, Noel Cardona Soto, Noemi Lasalle, Norberto Cabasquini, Norma Hernández, Pablo Méndez Pérez, Pablo Sanabria Rosado, Pedro Medina, Rafael Riquelme Abrams, Ramón Hernández Cortés, Ramonita Rivera, Raúl Vélez, Raymond Ruiz, Ricardo Rosado, Rosa María Rodríguez Olavarría, Rosalinda Ortiz, Samuel Carreras Brigantti, Samuel E. Morales, Shauki Velázquez, Sue Rodríguez, Vivian Valentín, Wilberto Márquez Velázquez, William Rapien, Willy Román, Yasmin Cruz, Yolanda Guilloty y Zaida Jiménez en celebración del Día del Capellán.

Moción 2024-332

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carmen M. Moscoso Villaronga, en la Semana de la Mujer.

Moción 2024-333

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Aida I. Dávila Torres, Alicia Marrero Andújar, Ana Z. González Mercado, Brenda E. Ortega Figueroa, Diana E. De Jesús Cruz, Edith J. Lozada Rivera, Franchesca E. Hernández Martínez, Iluminada Martínez Pérez, Isis Ascanio Martínez, Jacqueline Ortiz Cosme, Jesinés García Mercado, Juana N. Resto Acevedo, Justa Janet Márquez Cedeño, Karla M. Saldaña Martínez, Katherine Rodríguez Ortiz, Keren T. Matías Pinto, Leslie E. Bonilla Santiago, Lilliam Rodríguez Sempritt, Lilly E. Serrano Fonseca, Lorian Aponte García, Luz N. Centeno Hernández, Margarita Rodríguez Alicea, María A. Colón Rivera, María A. Ledesma Berríos, María Elena Cruz Vargas, María M. Vázquez Marrero, María Pérez Rodríguez, Marie Ivette Dávila Morales, Miriam Monclova Cruz, Miriam Nieves Vázquez, Nereida Alicea Cosme, Nery L. Landruá Rivas, Reina Montalvo Padilla, Ruth López González, Sonia Del Valle Vega, Viata M. Mojica Díaz, Vivian Hernández Ortega, Wanda Soto Molina, Yessenia Serrano Hernández, Yolanda Henríquez Marrero, Aida L. Hernández Rodríguez, Amaris M. Santiago Maldonado, Carmen Rivera Morales, Carol E. Soto Álvarez, Catalina Borrero Torres, Danna M. Santos García, Elsa Puchols Cuevas, Emilie Cruz Colón, Evy A. Rodríguez Flores, Gladys García Cruz, Jossie Y. Correa Otero, Mariel de L. Girona Tapia, Milta González González, Nereida Alicea Cosme, Nilda Pérez Morales,

Wanda I. Rodríguez Matos y Yomaira Guerra Vergara, del Municipio Autónomo de Toa Baja en la Semana de la Mujer.

Moción 2024-334

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ada I. García Montes, Ana I. Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Joanne M. Rodríguez Veve, Keren L. Riquelme Cabrera, María De Lourdes Santiago Negrón, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Migdalia I. González Arroyo, Nitza Moran Trinidad, Rosamar Trujillo Plumey y Wanda M. Soto Tolentino, en la Semana de la Mujer.

Moción 2024-335

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abdiel Xavier Suárez Valdivieso, Abriana Matos Rivera, Adaliz N. Cotto Torres, Adamarys Santiago Tapia, Adrián Manuel Torres Sifiente, Adrián René Bonilla Rodríguez, Adriana D. Madera Vázquez, Adyel Jessyel López Jiménez, Alanis Sofía Meléndez Montañez, Aleinys Torres Fernández, Alejandra I. Martínez Maldonado, Alejandra del Mar Hernández Isona, Alex Y. Guzmán Martínez, Alex Jetziel Oquendo Aponte, Alexander González Berríos, Alianis M. Centeno Cruz, Alondra M. Flores Morales, Alondra Thays López Rodríguez, Alondra S. Martínez Cubilete, Alondra J. Rivera Torres, Alondra Lizmar Méndez Rivera, Alondra Ivesse Pagán Jorge, Amanda Isabella Fernández Soto, Analí Contreras Ríos, Andrialí Aponte Cruz, Angeliz Rosario Medina, Angeliz Kamil Ramírez Vélez, Angerilis González De Jesús, Ariana Sofía Montes Reyes, Ariella Sophia Vargas Cotto, Assylem Jahveliz Lajara Molina, Bianca Z. Ramos Martínez, Cecilia Valentina Martínez Santiago, Cristina S. Soto López, Dainelis Mialis Torres Llera, Daisliany Burgos Vicente, Daniel Jomar Colón López, Daniel Malik Santos Cotto, Dereck O. Vega Rivera, Dhalía Ayelén Lago Torres, Dian Yetziel Morales Colón, Dylan Y. Alsina Ramos, Dylan J. Olmeda Huertas, Edwin Y. Gutiérrez Velázquez, Ektor J. García Arbelo, Elianis Alondra Ramos Rivera, Elier González Ortiz, Emir L. Rosa Latorre, Evedziel Pagán, Evilie Gilianse Núñez Reyes, Fabián René Bonilla Rodríguez, Félix Manuel Álvarez Rosario, Gabriela González Rodríguez, Gael E. Lebrón Rosado, Gildeany Angelee Lebrón Vicente, Giralyz Nicole Rolón González, Ian A. González Hernández, Ian Y. Santiago Colón, Ideilyz Bruno Roque, Imalay T. Díaz Rodríguez, Irving Y. Rivera Pabellón, Isabella A. Sierra Pérez, Isabella S. Hernández Rivera, Isabella Zoé Rosario Rivera, Iván J. Vázquez Ortiz, Jacob Y. Vicente Mercado, Jaden A. Bon Torres, Jadianna M. Del Valle Casanova, Jadriel Josué Crespo Olmeda, Janierys Díaz Cartagena, Janishka S. Ramos Martínez, Jayden Martínez Torres, Jayrienis Aylén Bonilla Ortega, Jehoel Kael Ramos Rivera, Jelianiz Z. Pagán Meléndez, Jeremik Joel Figueroa Mercado, Jexriel López López, Jeyllem De Arrastía Rosario, Joanellys Z. Rivera Sánchez, Joel D. Rivera Vélez, Joniel Alexis Salgado Torres, Jorge Adrián Hernández Rivera, Jorliel Pagán López, José Abdiel Meléndez Rivera, Josiel Rojas Cintrón, Josnely Minell Rivera Valentín, Juan Pablo Latorre Rivera, Julián David González Merced, Kamila S. Díaz Rodríguez, Karelis López Meléndez, Karina Luciane Laboy Rivera, Karloz E. López Aponte, Kediel H. Vélez, Keiliany Vega López, Kelianys I. Colón Rivera, Kelianys González Vega, Kendra Nahir Soliván Rodríguez, Laneyshka Mary Santana Berríos, Lara S. Rivera Meléndez, Lexiam Alicea Rosario, Lianellys Gutiérrez Maldonado, Luciann Bracetty Suárez, Luis Yeiriel Ortiz Del Valle, Luis J. Burgos López, Marianelly Cruz Torres, Mariayana S. Vélez McBride, Marilyn Janice Malavé

Santiago, Melvin Y. Miranda Colon, Mía Sofía Reyes Ortiz, Michael Y. Vicente Mercado, Miguel A. Rosario Rolón, Miguel Ángel González Rodríguez, Migueshalis L. Hernández González, Mila Juliet González León, Mireli A. Cruz Figueroa, Nahomi Z. Conde Meléndez, Nomar A. Mangual Ortiz, Nomar Y. Guzmán Ossó, Omil Y. Morales Santiago, Rainelys K. Rolón Torres, Reynaldo Gariel Colón Berríos, Richniel Y. Rodríguez Suárez, Robert K. Martínez Alvarado, Ryan A. López Maldonado, Sabrina N. Suárez Martínez, Sayrette Nicole Martínez Rivera, Sebastián Alberto Maldonado Meléndez, Sebastián Torres Lebrón, Sebastián José Martínez Cubilete, Sherryanie Esparra Cartagena, Valeria I. Martínez Maldonado, Valerie Cristal Llena González, Victoria Morales Bermúdez, Xamir Joen Aponte Mercado, Xionelys I. Ortega Alicea, Xonielis Arzola López, Yabeliz Zoé Ramos Castro, Yadiel Abdiel Ortiz Rivera, Yahelisse M. Roque Rivera, Yahvet Z. Alsina Cartagena, Yaichelle M. González Núñez, Yeilen Emill Mendoza Pomales, Yeindriel O. Rosado Santiago, Yeniell O. Bonilla Tapia, Yeriel René Meléndez Aponte, Zadquiel Díaz Pesante y Zulieny Ortiz Rivera, por su aprovechamiento académico, siendo integrantes del Cuadro de Honor de la Escuela Dr. Ramón Emeterio Betances de Cayey.

Moción 2024-336

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Francheska Toro Luciano por su dedicación y entrega como maestra ocupacional en el sistema educativo de Puerto Rico.

Moción 2024-337

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Milexys Rosado Romero y Ogaraity Loperena Cordero por motivo de celebrarse el Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Moción 2024-338

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Adalberto Laó García, Aida L. Medina Mojica, Amparo Vellón, Ángel Inostroza Laviana, Ángel Sanchez Figueroa, Aníbal Torres Pérez, Antonia Morales Concepción, Benedicto Poupart Cruz, Cándido Santiago González, Carmen I. Borges, Carmen Rosado Cruz, Carmen Toro Cruz, Cesar Morales Bonilla, Damaris Crespo Cosme, Dennis Arroyo, Domingo García Ortiz, Luis Reynaldo Álvarez, Eduardo Ortiz Santiago, Elizabeth Nicholson Medina, Elsie Castro De León, Enrique Torres Romero, Esperanza S. Castro Luzunaris, Eulalio Casanova, Evelyn Miranda Torres, Evelyn Tolentino Marcano, Hiram Hernández, Ineabelle Martínez Ortiz, Iris M. Suárez Fontanez, Irmarié Felix Pou, Ismael Marcano Centeno, Israel Rosa Mojicas, Ivette Delgado, Janet González Cruz, Javier Maldonado Medina, Jesús L. Rosario Robledo, Jesús M. Rosario Cruz, Joaquín Santana Morales, Joe Santana Maldonado, Johel Rivera Lao, José A. Cardona Ramos, José A. Oquendo Russi, José López Perdomo, José M. Delgado Ríos, José Rubén Díaz, Josué Págan, Julián Rivera Cruz, Julio Cotto, Karmen López López, Kebeen M. Arroyo, Kelvin López López, Leomar Tañon, Lourdes Cánceres Sánchez, Luz García Gerena, Lymarie Guzmán Peña, Madeline Rodríguez Torres, Maggie Serrano Santana, Margarita Diaz, María Arroyo, María I. Castro Martínez, María I. Santana Pérez, María Pérez Fontánez, Maribel Robledo Rivera, Marily Jiménez Figueroa, Marta Marcano Ríos, Medalicia Velázquez Cruz, Miguel A. Rodríguez González, Miguel A. Ruffat Rosario,

Milagros Flecha Sánchez, Milton Santiago Hernández, Mónica G. Zenón Villanueva, Myrna Guzmán Martínez, Nitza Ortiz Pizarro, Norma E. Álvarez Roldan, Pablo A. Fernández Castañer, Pedro Navedo Peña, Rafael Reyes Cruz, Rafael Solis Navarro, Ramón Diaz Torres, René Rodríguez Roig, Rita Negrón Mestre, Rochelly Martínez Robledo, Rosa H. Cruz Cruz, Rosalina Abreu González, Rosemarie Martínez Álvarez, Sara Flecha Sánchez, Sonia Rosa Medina, Taína Castro Cruz, Waleska Ortiz Arroyo, Wigberto Ortiz, Wigberto Ortiz Torres, Zayra Delgado Almodóvar, Zoeli Vega, Zoraida Ortiz Cuadra y Zulma Torres Vázquez por su labor como líder comunitario en el municipio de Humacao, en ocasión de la celebración de la “Semana del Líder y los Grupos Comunitarios y de la Autogestión Comunitaria en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Moción 2024-339

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Alexis Tapia, Edgar Joel Colón Casillas, Harry Carrillo, Ismael Ponce Hernández, Israel Figueroa Pastrana, Justo N. Ayala Ares, Luis Roberto Piña, Nephtalí Marrero Rodríguez y Víctor Ortega García en celebración del Día del Capellán.

Moción 2024-340

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ana L. Emmanuelli Rivera en la dedicación de la Feria de Artesanías y Muestra de Arte del Centro Cultural Carmen Solá de Pereira de Ponce.

Moción 2024-341

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Omar Ortiz Ramos en la dedicación de la Feria de Artesanías y Muestra de Arte del Centro Cultural Carmen Solá de Pereira de Ponce.

Moción 2024-342

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a quienes laboran en el Museo de Arte de Ponce, por conducto de su presidenta María Luisa Ferré Rangel, en la dedicación de la Feria de Artesanías y Muestra de Arte del Centro Cultural Carmen Solá de Pereira de Ponce.

Moción 2024-343

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ramón F. Lugo Silva por su aportación a la cultura puertorriqueña a través de la artesanía.

Moción 2024-344

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los integrantes del Centro Cultural Anastasio Ruiz Irizarry por conducto de su presidente, José Luis Vargas Vargas, en la celebración del Quincuagésimo Noveno Aniversario de su fundación.

Moción 2024-345

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los integrantes del Lajas Civic Club por conducto de su presidente, Genaro Luciano Jr., en la dedicatoria de la celebración del Quincuagésimo Noveno Aniversario de la fundación del Centro Cultural Anastasio Ruiz Irizarry.

Moción 2024-346

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a la León Gobernadora del Distrito 51 Oeste Minerva Flores Ramos en la celebración de sus logros y contribuciones a la comunidad, al liderazgo cívico y al servicio.

Moción 2024-347

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Edsell M. Navarro Correa e Hilda M. Luciano Levy, empleadas del Municipio Autónomo de Fajardo en el Día Internacional de la Mujer.

Moción 2024-348

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a quienes integran la Administración Municipal de Guánica, a su alcalde Ismael Rodríguez Ramos y a todos los guaniqueños en la celebración del Centésimo Decimo Aniversario de su Emancipación.

Moción 2024-349

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los estudiantes que integran el grupo “*Predacons*” de la escuela Leóncio Meléndez Mitchel de Las Piedras, y a su maestro encargado, Nelson Sánchez Morales, por haber logrado el primer lugar en la competencia de robótica “*First Lego League*”.

Moción 2024-350

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite, reconozca y agradezca a quienes integran la estructura administrativa y operacional de la Cooperativa San José, su presidente ejecutivo, el señor Ricky Berríos Figueroa, a la Junta de Directores, al personal que labora en cada una de sus sucursales y a sus socios, en ocasión de la celebración del septuagésimo aniversario de la cooperativa.

Moción 2024-351

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Evelyn Ocasio, del Municipio Autónomo de Guaynabo en la Semana de la Mujer.

Moción 2024-352

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Lissette Meléndez Díaz y Wanda Iris Silva Maisonet, reconocidas como como mujeres distinguidas de la comunidad.

Moción 2024-353

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a William Noriega Hernandez por motivo de su cuadragésimo aniversario como predicador.

Moción 2024-354

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abigail Santiago González, Abiliz Torres Torres, Abriana López, Ada D. Gonzalez Burgos, Ada Fuentes, Ada Miranda, Ada N. Busquets Rodríguez, Ada R. Miranda Alvarado, Ada Rolón Pérez, Adalis Cruz Aponte, Aida Alvarado, Aida L. Berríos Martínez, Aida L. Centeno Hernández, Aisvelis Alvarado Santiago, Aitza L. Martínez Martínez, Aixa M. Santiago Torres, Alba Santiago, Alberta Rolón Albino, Alejandra Negrón Rosado, Ana Berríos Maldonado, Ana Delia Ortíz Ortíz, Ana M. Ortiz Cardenales, Ana Rivera Cruz, Ana Torres, Andrea Anaya, Andrea N. Valedón, Andrea Torres Guzmán, Ángela de Jesús García, Angela Montes Torres, Ángeles Rivera, Ángeles S. Bonilla Ortíz, Angélica M. Saldaña, Angélica Rodríguez Mendoza, Angélica Velázquez, Angie Rivera, Antonia Torres Ortiz, Antonia Rivera Argueta, Antonia Torres, Aracelis Maldonado Cruz, Arelis Torres García, Arlene J. Torres Pacheco, Astrid Delgado Irizarry, Aura L. López Santiago, Aurora Colorado Malavé, Aurora Duprey, Aurora Rodríguez Bernardi, Aurora Rodríguez Rodríguez, Awilda Rodríguez, Awilda Rodríguez Sánchez, Awilda Santos Torres, Awildaliz Rodríguez Padilla, Awildalys Rivera Rosario, Benta M. Colón Colón, Bermanis Rodríguez Rivera, Betsy A. Feliciano, Betsy Ortiz Castro, Betzy Martínez Cruz, Blanca I. Pérez Rosado, Brandaliz Rodríguez, Brenda L. Colón Ortiz, Camille Torres González, Cándida Jimenez Moreno, Carmen Sánchez Alejandro, Carmen A. López Rolón, Carmen C. González, Carmen Castro, Carmen Colón, Carmen D. Maldonado Centeno, Carmen de las Mercedes Ruiz Pérez, Carmen

Dolores Rodríguez Sosa, Carmen G. Hernández Díaz, Carmen H. Berríos Cartagena, Carmen I. Arroyo Maldonado, Carmen J. Colón Colón, Carmen J. Merced Rodríguez, Carmen L. Colón Padilla, Carmen Lourdes Vega Garcia, Carmen M. Ayala Rosado, Carmen M. Olivo, Carmen M. Rodríguez Santos, Carmen Martínez Morales, Carmen N. Alvarado Malavé, Carmen Pérez Cintrón, Carmen Renovales Cruz, Carmen S. Reillo Rivera, Carmen Santiago Ortiz, Carmen Soto, Carolina A. Soto Vargas, Caroline Colón, Caroline Rodríguez Diaz, Catherine Pagán Rodríguez, Cinthia B. García Rivera, Coralís M. Fuentes Matos, Cruz M. Morales, Cynthia Cruz Caraballo, Daisy Morales, Daisy Valedón, Darel Nevares Sanfeliz, Dalila Santana Díaz, Damaris L. Figueroa Santiago, Damaris Santiago Rodríguez, Damayantie Torres Mercado, Danalys Feliciano Cruz, Danelis Pérez Hernández, Daniela Díaz Garay, Danila González, Danyvi N. Santiago Rodríguez, Daphne Flores García, Dasmari Figueroa Berríos, Daysi Garcia Rentas, Delia María Vega Velázquez, Delia P. Amaro Santiago, Delia Vázquez Zayas, Denise Rivera Torres, Diana Berríos Gómez, Diana Valldejuli Pérez, Dixiana Acosta Martínez, Dolmary Colón Martínez, Doris Díaz Ortiz, Anamarie Cruz Martínez, Madeline Berríos, Edda G. Ruiz Torres, Edda Planadeball Rivera, Edda Torres Mercado, Edda Vargas Ramos, Edelfina Nieves Nieves, Edna Rodríguez Amaro, Edra Díaz, Eileen Santiago Soto, Eishly Ruiz Torres, Elaine Torres Mercado, Elba Bonilla, Elba E. Martínez Meléndez, Elena Rivera Morales, Elice M. Vázquez Veguilla, Elizabeth Rodríguez, Elizabeth Vázquez Torres, Elsa de C. Bermúdez Morales, Elsa I. Aviles Rivera, Elsa I. de Jesús González, Ely J. Escalante Rivera, Emerilda Torres Torres, Emilia Maldonado, Emilia Maldonado Cartagena, Emma Beauchamp, Emma Berríos Beauchamp, Enid Gonzalez Rivera, Enid Milagros González Rivera, Erika Pérez, Estrella Martínez, Evangelista Ortiz, Evelia Viera Colón, Evelyn Escalante Cotto, Evelyn Valentín Capó, Fabiola M. Molina Santiago, Farrah Rodríguez de la Rosa, Felicita Rivera Pratts, Flor A. Morell Pagán, Florenza Severino Lozada, Frances M. Lugo Santiago, Francheska Colón, Francheska F. Martínez Colón, Francheska I. Santos Soliván, Francheska Rivera, Francisca María Pomales Suárez, Francisca Santell Martínez, Gladys J. Torres, Gladys Rodríguez, Glenda E. Reyes Padilla, Glenda L. Alvarado, Glenda M. Pérez Alvarado, Glenda Ramos Meléndez, Glendaly Cotto Santiago, Glendalys Torres Alvelo, Gloria I. Cartagena Hernández, Glorimar Narváez Ferrer, Glorivette Clavijo Báez, Glorymar Alvarado Vázquez, Glynis M. Malavé Reyes, Gretchen Hau, Grisel Reyes, Grisela Guzmán González, Griselle Rodríguez Ortiz, Guillermina Alomar Conde, Hilda Y. Andrew Escalante, Idalys Amadeo Amaro, Idelisa López, Iliana Torres Morales, Ines V. Rosario Rivera, Ingrid W. Arizmendi Serrano, Iris Milagros Ortiz Díaz, Irma L. Ortiz Meléndez, Irma Pérez Pillot, Irna I. Díaz Rivera, Isabel Ruíz Rodríguez, Ismarie Ortiz González, Ismaris Cruz Bonilla, Itzanette Colón Romero, Ivelisse Ortiz, Ivelisse Rosado Rodríguez, Ivette Guzmán Anaya, Jackeline Sánchez Collazo, Jacqueline Noemí Taronjé Torres, Jacqueline Torres Peña, Jacqueline Vázquez Suarez, Jahayra Colón Aquino, Jahayra Hernández, Janice López, Janit Melero, Jannet Cruz Hernández, Jannice Socorro Pérez Figueroa, Jasmine Concepción Rubio, Jeanette Rosa Vázquez, Jeannette Roche, Jennifer Mateo, Jennifer Mateo Pérez, Jennifer Torres Ramos, Jenny I. Rodríguez Gutiérrez, Jennyfer Rivera Berríos, Jessica Colón Cartagena, Jessica Guzmán Santiago, Jessica Meletiche Hernández, Jill Rodríguez, Joahanni Guzmán Ríos, Joanselle Ortiz Ortiz, Joarimar Torres Narváez, Johana Vázquez, Johanna Pérez Pérez, Johanna Vázquez Sifonte, Jomaira L. Rivera Meléndez, Joselyn Ortiz, Josmarie de Jesús Bernier, Joyce Vega, Julia M. Bonilla Colón, Junelisbet Pagán Muñoz, Kamaris D. López Ruíz, Karelis Martínez Santiago, Karilyn Bonilla Colón, Karilys Rentas Rivera, Karimar López López, Karla Betancourt, Karla M. Betancourt Camacho, Karla M. Suárez Colón, Karla M. Torres Ortiz, Karla Mar Torres Ortiz, Karyli Santiago Rodríguez, Kassandra Cintrón, Kate M. Colón Serrano, Keila Resto, Kermarie Valdivieso Pedragón, Keyla Torres Santos, Kimeldy M. Velázquez Soto, Laura Alejandro, Laura Rodríguez Rivera, Lercy E. Pastrana Cruz, Lesbia Gisela Luna Reyes, Leyda Sued, Leyra Méndez Alvarado, Liliana Rivera

Cintrón, Lilliam Bachier, Lilliam I. Sánchez Vázquez, Lilliam Maldonado, Lilliam Rivera, Lilliam Rodríguez López, Lilliam Santiago Guevara, Lilliana Vázquez, Lilly Bell Olivo Rivera, Linnette Torres Bermúdez, Linnette Vázquez De Jesús, Lis Y. Rodríguez, Lisa I. Soto Sanabria, Lisandra Alvarado, Lisandra Alvarado López, Lisandra Colón Maldonado, Lizette Prieto, Lorna Elis Ramírez Rivera, Lourdes J. Cruz González, Lourdes J. Cruz González, Lourdes L. Arce Jiménez, Lourdes Rodríguez Martínez, Luciann Bermúdez Cruz, Lucila Rodríguez Hernández, Lucy Zayas Berríos, Luisa M. Veguilla Figueroa, Luz A. Torres Rodríguez, Luz E. Colón, Luz E. Mercado Alvarado, Luz I. Subirá, Luz M. Hernández Gonzalez, Luz María Espada, Luz Milagros Rivera, Luz N. Peña Soto, Luz Yamaris Rodríguez Ortiz, Lyda M. Rivera Rivera, Lydia S. Sánchez Banks, Lydia Verónica Santos, Lydiari Rivera Colón, Madeline Berríos Núñez, Madeline Torres Romero, Mallely Rivera Martínez, Manuela Alvarado, Marangelí Mercado Ruíz, Marangely Colón Pérez, Marena Navarro, Margarita Santell Rivera, Margarita Vázquez Ortiz, Mari Samiri Valetín, María Rolón Rivera, María A. Santiago Meléndez, María de los A. Rivera López, María de los Ángeles Zayas Rodríguez, María del Carmen De Jesús, María del Pilar Rentas, María E. Coll Díaz, María E. Espada Vega, María E. Morales Márquez, María E. Rosario Mateo, María E. Torres Torres, María Esther Torres Núñez, María L. Colón Berríos, María L. Rivera González, María M. Ortiz, María M. Zayas Rodríguez, María Martínez Cordero, María Martínez de Jesús, María Ortiz Rodríguez, María Ortiz Suárez, María Santos Aponte, Marianne M. Guadalupe Bones, Maribel Huertas, Maribel Méndez, Marie Roche, Mariel López, Marilda Martínez Rivera, Marilisa Berríos, Marilisa López Colón, Marilisa Melendez Martínez, Marilyn Borrero Medina, Marilyn López López, Marilyn López Torres, Marilyn Rosado Torres, Marisol Gonzalez, Marisol Malavé Torres, Marisol Rivera Sánchez, Maritza Jiménez Colón, Marta Brenes Burgos, Marta Díaz Soto, Marta Disla, Marta Pica, Marta S. Santiago Sánchez, Marta V. González Rodríguez, Marta Vázquez, Mary Carmen Rodríguez Alejandro, Maura J. Ramos Díaz, Maynette Irizarry Rentas, Melissa López Colón, Merlyn J. Rivera Zayas, Mia A. Hernández Navarro, Michelle Carrasquillo Rivera, Michelle M. Colón Rivera, Michelle Miranda Valdés, Michelle Soliván Soliván, Michelly C. Medina Torres, Migdalia Díaz Zayas, Migdalia Maldonado, Migdalia Martínez, Migdalia Mateo, Migdalia Rodríguez Figueroa, Migdalia Velázquez Torres, Mignelia I. Reyes Santiago, Milagros Franco, Milagros Morales Padilla, Milagros Santiago, Mildred Correa, Mildred Correa Padilla, Mildred Ortiz, Mildred Ramírez Márquez, Mileybee Figueroa, Miriam Cintrón Miranda, Mirna Rodríguez Rivera, Mirta Matos Pérez, Monica Marrero Hernandez, Nailín M. Santiago Pérez, Nancy Correa Leguillou, Nancy Rosario Pérez, Nathalia I. Cuevas Lind, Naticely Valentín, Natividad Soto Negrón, Neida L. Mateo Reyes, Neida Luz Mateo Reyes, Neisha L. Rivera Reyes, Neisha Vázquez Muñoz, Neishmarie Moreno Nevares, Nélide Mora, Nelly V. Cruz López, Nelmarie Guevara Negrón, Nerylú BerríosBerríos Mercado, Nicole M. Montes Ferrer, Nicole Ríos Torres, Nilda Saat de Toledo, Nilsa E. Díaz BerríosBerríos, Nilsa E. Morales Martínez, Nilsa Escalante Santos, Nilsa I. Cintrón Santiago, Nilsa M. Báez Félix, Nirma Canabal, Nitza Glorin Cartagena Ortiz, Nitza Rosado Centeno, Nivea Otero, Nivia I. Rodríguez Hernández, Noelia Miranda Rosario, Nora Fé Torregrosa Sánchez, Nora I. López de la Cruz, Nora M. Pérez, Noraima Rivera Bonilla, Norin Martínez, Norma Dávila González, Norma Matos Pérez, Norma Mercado Bonilla, Norma Torres, Normaris Rivera Rodríguez, Nydia Meléndez Maldonado, Olga de Armas Santiago, Olga I. Cosme Alicea, Olga L. Rivera Miranda, Omaris Torres Robles, Omayra E. Santiago Bahr, Omayra Meléndez Figueroa, Omayra Morales Díaz, Omayra Rolón, Paola N. Valedón, Perla Bachier, Priscila Ramos Navarro, Rebeca E. Rivera Torres, Reina Ivette De Jesús de Jesús, Ricarda Díaz Báez, Robxanne López León, Rosa H. Moreno De Jesús, Rosa Julia Santiago Colón, Rosa Marie Pagán Ortiz, Rosa Negrón Burgos, Rosa Santiago, Rosalía Colón Rivera, Rosalia Robles Mercado, Rosalía Rodríguez Mendoza, Rosalina Vega Rivera, Rosaly J. Rodríguez Meléndez, Roselyn C. González

Ortiz, Roselyn M. Morales Hernández, Rossane Baerga, Rubí Colón Aponte, Ruth B. Santiago, Ruth Miriam García Meléndez, Sacha Pomales, Sadia R. Mercedes Cuello, Sandra E. Rolón Soliván, Sandra I Rosa Pagán, Sandra I. García Alvarado, Sandra Maldonado, Saralee Márquez Rosario, Shayra Rosario Rodríguez, Sherlene A. Ortiz Ortiz, Silkia Ostolaza, Solmarie Torres, Sonia E. Carballo Irizarry, Sonia J. Pérez Gómez, Sonia Santiago Torres, Stefany Montes, Susyree Santiago San Miguel, Talía Méndez Hernández, Tanairí Santiago, Tania Vázquez, Taniushka M. Ayala Ramos, Tanya O. Pabón Colón, Tanya Pabón, Tatiana M. Collazo Camareno, Tatiana Malavé Torres, Teresa Santiago Torres, Thalía Santos, Valerie D. Maldonado Pérez, Vanessa Laboy Pérez, Veggie V. Vargas, Verónica Laboy Pérez, Verónica Santos Aponte, Vilmary Ortiz, Virgen Santell, Virgen Santell Martínez, Virgen Torres Mercado, Virgen Vive Giménez, Virgini Mercado Sanchez, Wanda Colón, Wanda D. Rolón Rodríguez, Wanda I. Morales Morales, Wanda I. Torres Cora, Wanda Rivera Vázquez, Wanda Rivera Vázquez, Wanda Rolón, Wanda Torres Colón, Wendy Hernández Rivera, Wilmarie Serrano, Wilmarie Torres Vázquez, Wilmary D. Darder Vicente, Wilnaris Rivera Rodríguez, Wilnelia Arroyo, Xiomara López Rodríguez, Xiomara Rivera Morales, Yadira Rivera Viera, Yajaira Martínez Reyes, Yamilka Más Pagán, Yaramar Rivera Reyes, Yaribel León Díaz, Yarida Oppenheimer Sánchez, Yarismar Torres Jiménez, Yeidimar Meléndez Ortiz, Yelma Matos Correa, Yesenia López, Yesenia Rivera Guzmán, Yesica Morales Aponte, Yessenia Soto Gómez, Yetzaira Echevarría Echevarría, Yoadis Rodríguez BerríosBerríos, Yolanda Cartagena Ortiz, Yolanda Rodríguez Bernardi, Yolanda Rodríguez Bernardi, Yolanda Vázquez Ortiz, Yorgelys Torres, Yormarie Rodríguez, Zoraida Algarín Santos, Zoraida Aponte Pagán, Zoraida Torres Torres, Zory Reyes Díaz, Zuleika Cartajena Santiago, Zuleima Bajandas Correa, Zulma Gonzalez y Zuridie Hernández en la semana y día de la mujer en Puerto Rico

Moción 2024-355

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Doris Pizarro, Denise Rivera y Luz Salgado Romero, líderes comunitarias del Municipio de Loíza con motivo de la semana del Líder y los Grupos Comunitarios y de la Autogestión Comunitaria.

Moción 2024-356

Por la senadora Rivera Lassén:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alma Méndez Ríos por su trayectoria profesional como abogada y su desempeño en la defensa de las causas de justicia social, de la equidad de género, de los derechos de las mujeres y la niñez y de los derechos humanos para todas las personas en general.

Moción 2024-357

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Aida L. Moringlane, Aida Piñeiro Sánchez, Aleida Falcón, Alicia Roldán Ruiz, Ameer Rodríguez Ríos, Ana C. Avilés Roldán, Ana M. Algarín Fernández, Ana M. Torres Guzmán, Anabel Díaz Hernández, Angélica Figueroa Ramos, Anita Díaz Rodríguez, Carmen Burgos, Carmen Rodríguez Lozada, Carmen Torres Amaral, Concepción Medina Díaz, Enid J. Matos Casillas, Evelyn Aponte Carrión, Evelyn Dávila, Evelyn García, Felícita Oquendo

Meléndez, Gheisa L. Núñez, Gini M. Cruz Medina, Ida Rodríguez Martínez, Inés Arroyo Delgado, Ingrid Laí, Inocencia Ortiz, Iraida Hernández Castro, Ivelisse Orozco Pérez, Jonalys Rodríguez, Joselys Bazán Avilés, Juana Reyes Rondón, Karina Savala Algarín, Karla M. Santiago Martínez, Karol Enid Carrasquillo Rodríguez, Keila D. Ramos Burgos, Lillian D. Díaz Agosto, Liz Sheila Cruz Rivera, Liza Avilés, Liza M. Ortiz Díaz, Lizette Alejandro Peña, Lucille M. Rodríguez Rodríguez, Lucrecia Ortiz Morales, Luz Cosme, Luz D. Cruz Pastrana, Lydia Benítez Benítez, María E. Bruno Roldán, María I. Rodríguez Hernández, María Morales, María Morales Tirado, María Rodríguez Ortiz, Maribel Hernández Hernández, Maribel Torres González, Matilde Burgos Ortiz, Migdalia Cruz, Migdalia Torres, Mildred Ortiz Gómez, Myriam Aponte Álvarez, Myrna Aponte Álvarez, Nereida Rodríguez Lozada, Nidza Rodríguez Lozada, Nydia Luiggi López, Olga Hernández Caraballo, Olga I. Ruiz Viera, Paulina Morales, Rosa L. Torres, Sharon Rodríguez Cruz, Sonia Ayala Cardona, Sonia Cardona Díaz, Sonia Delgado Cotto, Susana Flores Castro, Tita Carrión, Vivian Reyes Calderón, Wilmalys Reyes Vélez y Yamille Colón Rivera por motivo de la celebración del Mes de la Mujer.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones contenidas en el Anejo A.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se extienda el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los integrantes de la Asociación de Ejecutivos de Cooperativas, con motivo de celebrarse el Día del Ejecutivo de Cooperativas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico extienda su reconocimiento a Mariana del Mar Devarie Rodríguez, quien es una joven que se ha destacado en el Movimiento Escutista de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Víctor Alfonso García Ruiz y a la Sonora Sanjuanera por su trayectoria musical.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau a estas tres (3) mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unirla a usted a las Mociones 330, 331, 335, 337, 338; y de la 340 a la 346, 348 y 354.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al senador Ruiz Nieves desde la Moción 328 hasta la 339; a la 347; y desde la 349 a la 357.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir a la senadora García Montes a las Mociones 304; de la 306 a la 315; y de la 317 a la 324.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que las medidas en Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P del S. 764, P. del S. 780, P. del S. 1063, P. del S. 1136, P. del S. 1223, R. Conc. del S. 53, Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 575 y al P. de la C. 382 (Reconsiderado) (Reconsideración))

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 698, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los artículos 2, 10 y 21 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a fin de reconocer el derecho del paciente a recibir visitas de personas designadas por éste o por su tutor, con vínculo legal o no entre el paciente y la persona o personas designadas, y para aclarar que el tutor podrá ser la pareja consensual del paciente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La hospitalización o la necesidad de acudir a una sala de emergencias, representa un momento difícil que requiere de la compañía de seres queridos. Estos son indispensables para el sustento moral y espiritual del paciente y, en ocasiones, han sido la diferencia entre la vida y la muerte del paciente.

Sin embargo, nuestro ordenamiento no le reconoce expresamente al paciente un derecho a designar aquellas personas que podrán visitarlo. Este vacío puede limitar severamente el acceso del paciente a amistades cercanas, incluso hasta de su pareja consensual, y a otras personas con quienes no esté vinculado legalmente. Peor aún, la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, dejó fuera de la enumeración de posibles tutores a la pareja consensual del paciente.

Reconociendo las diversas maneras en que se organizan las familias puertorriqueñas, esta Asamblea Legislativa entiende prudente y necesario atemperar la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, a fin de que cualquier persona designada pueda visitar al paciente gozando de los mismos privilegios que un familiar. Igualmente, se reconoce que la pareja consensual del paciente podría ser designada como tutor para todos los efectos de esta Ley.

Al ampliar los derechos contenidos en esta Carta, se reafirma la inviolabilidad de la dignidad del ser humano, consignada en nuestra Constitución, se actúa sensiblemente ante las realidades de nuestro País y las necesidades emotivas de los pacientes, y se reafirma el derecho de todo ciudadano a decidir sobre diversos elementos de su tratamiento médico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade el inciso (w) al Artículo 2 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, para que lea como sigue:

“Artículo 2. – Definiciones.

Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

(a) ...

(w) *“Pareja consensual”*: significa cualquier persona que haya cumplido veintiún (21) años de edad, o un menor de dieciocho (18) años o más que esté emancipado, y que haya convivido como pareja afectiva con el paciente, sin estar casada con éste, durante un plazo no menor de tres (3) años, sean la pareja y el paciente personas del mismo sexo o de sexos opuestos.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, para que lea como sigue:

“Artículo 10. – Derechos en cuanto a respeto y trato igual.

...

Todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico tiene derecho a recibir visitas de personas designadas por éste o por su tutor, tal como si fueran familiares del paciente, aún de no haber un vínculo legal entre el paciente y la persona o personas designadas.

El tutor y la persona o personas designadas con permiso para visitar al paciente, adquieren también los derechos del paciente que confiere el primer párrafo de este Artículo.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 21 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, para que lea:

“Artículo 21. – Tutor designado.

(a) Los padres, hijos mayores de edad, custodio, encargado, cónyuge o *pareja consensual*, parientes, representante legal, apoderado o cualquier otra persona designada por los tribunales o por el paciente, podrá ejercer estos derechos si el paciente carece de la capacidad de tomar decisiones, es declarado incapaz por ley o es menor de edad.”

Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 698, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 698 busca enmendar los artículos 2, 10 y 21 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a fin de reconocer el derecho del paciente a recibir visitas de personas designadas por éste o por su tutor, con vínculo

legal o no entre el paciente y la persona o personas designadas, y para aclarar que el tutor podrá ser la pareja consensual del paciente.

INTRODUCCIÓN

De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que la hospitalización o la necesidad de acudir a una sala de emergencias, representa un momento difícil que requiere de la compañía de seres queridos. Estos son indispensables para el sustento moral y espiritual del paciente y, en ocasiones, han sido la diferencia entre la vida y la muerte del paciente.

Se expone que, bajo ordenamiento de Puerto Rico no se reconoce expresamente al paciente un derecho a designar aquellas personas que podrán visitarlo. Este vacío puede limitar severamente el acceso del paciente a amistades cercanas, incluso hasta de su pareja consensual, y a otras personas con quienes no esté vinculado legalmente. Peor aún, la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, dejó fuera de la enumeración de posibles tutores a la pareja consensual del paciente.

La medida reconoce las diversas maneras en que se organizan las familias puertorriqueñas, por lo que la Asamblea Legislativa entiende prudente y necesario atemperar la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, a fin de que cualquier persona designada pueda visitar al paciente gozando de los mismos privilegios que un familiar. Igualmente, se reconoce que la pareja consensual del paciente podría ser designada como tutor para todos los efectos de esta Ley.

Al ampliar los derechos contenidos en esta Carta, se reafirma la inviolabilidad de la dignidad del ser humano, consignada en la Constitución, se actúa sensiblemente ante las realidades de Puerto Rico y las necesidades emotivas de los pacientes, y se reafirma el derecho de todo ciudadano a decidir sobre diversos elementos de su tratamiento médico.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó un Memorial Explicativo al Departamento de Salud, al Departamento de Justicia, la Oficina del Procurador del Paciente y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico. Al momento de realizar el análisis de la pieza legislativa, la Comisión aguarda por los memoriales solicitados al Departamento de Justicia y a la Asociación de Hospitales de Puerto Rico. Con los datos al momento, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 698.

ANÁLISIS

La medida legislativa propone enmendar los artículos 2, 10 y 21 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a fin de reconocer el derecho del paciente a recibir visitas de personas designadas por éste o por su tutor, con vínculo legal o no entre el paciente y la persona o personas designadas, y para aclarar que el tutor podrá ser la pareja consensual del paciente.

De acuerdo con las expresiones realizadas por el grupo de interés consultado, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Departamento de Salud

El Dr. Carlos Mellado, **Secretario de Salud**, sometió un Memorial Explicativo donde ofrece total deferencia a la posición que tenga a bien presentar el Departamento de Justicia y el Procurador del Paciente. Sin embargo, desde el punto de vista salubrista, el Departamento de Salud avala la intención legislativa de la presente medida. Reconocen que la misma persigue un fin loable y coinciden con lo esbozado en la Exposición de Motivos de la medida donde establece que, al aumentar los derechos comprendidos en la Carta de Derechos del Paciente, se ratifica la inviolabilidad de la dignidad del ser humano, consignada en la Constitución de Puerto Rico, se actúa sensiblemente ante las realidades del País y las necesidades emotivas de los pacientes, y se reafirma el derecho ciudadano a decidir sobre diversos elementos de su tratamiento médico.

Oficina del Procurador del Paciente

La Sra. Edna I. Díaz De Jesús, Procuradora del Paciente, sometió un Memorial Explicativo expresando no endosar la aprobación de la medida legislativa.

Se expone que una parte importante que aporta positivamente a la recuperación de los pacientes es tener la posibilidad de estar rodeado durante su convalecencia hospitalaria de aquellas personas con las cuales tenga algún vínculo afectivo, independientemente de si es un familiar, amigo o pareja consensual. El ejercicio de este derecho, reconocido por todas las instituciones Hospitalarias en Puerto Rico, debe ser ejercido dentro del mayor grado de orden y prudencia en protección de un adecuado balance entre, las necesidades del paciente y las regulaciones estatales y federales que rigen el ofrecimiento de servicios de salud en los hospitales.

La Procuradora expresa que lo que ha causado consternación ha sido cuando asiste a la institución hospitalaria una persona distinta a la que consta en el récord del paciente y la entidad niega el acceso a la misma arguyendo que lo hacen en cumplimiento de los protocolos vigentes actualmente. En ese sentido explica que, el Art. 13(g) de la Ley 194-2000 establece, que tanto “el paciente como sus familiares son responsables de hacer arreglos razonables para que las necesidades del hospital, de otros pacientes, de la facultad médica, y de otros empleados no sean afectados por sus actuaciones particulares”. De igual forma, el inciso (p) del citado artículo dicta expresamente que el tutor “adquiere las responsabilidades del paciente tutelado que confiere este Artículo”. Por tanto, si la intención de la medida de título es ofrecer un mayor acceso para personas que no tengan un vínculo legal con el paciente gozando de los mismos privilegios que un familiar, de la misma manera debería procurarse que estas personas sean incluidas dentro del mismo grado de derechos que se espera y exige a los pacientes, familiares y tutores. Sin embargo, expresan preocupación de que, en aras de garantizar el debido balance, el P. del S. 698 no contemple una enmienda a estos fines para asegurar que el lenguaje propuesto no se contraponga a los demás artículos vigentes en la Ley.

Se establece que en el escrito se hace mención que en la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, *“se dejó fuera de la enumeración de posibles tutores a la pareja consensual del paciente”*. La Oficina no coincide con tal apreciación debido a que se aleja totalmente del texto e interpretación de la Ley que se pretende enmendar. Citan que en el Art. 2(v) de la Carta de Derechos define “Tutor” como *“la persona que ejerce las funciones propias de la tutela, esto incluye tanto al tutor legal, al designado por un tribunal o agencia administrativa estatal o federal, el testamentario, o un tutor de hecho previamente asignado”*. La Sra. Díaz expresa que la definición no limita que persona natural puede ser nombrado a tales fines en beneficio del paciente mediante sentencia o declaración judicial. Se explica que no existe impedimento legal alguno para que una

“pareja consensual” pueda ser nombrada tutor(a) por un tribunal de justicia si esta cumple con los requisitos establecidos en el Código Civil de Puerto Rico.

Según el escrito, a pesar de que una pareja consensual no tiene derecho a solicitar la incapacidad de un mayor de edad o menor emancipado ante un tribunal, la Sra. Diaz expresa que esto no es imposible a través del orden de prelación establecido en el Art. 134 del Código que estipula lo siguiente: “(f) a cualquier persona natural idónea, relacionada por lazos afectivos o solidarios con el incapaz, que quiera y pueda asumir responsablemente el cargo”. Por lo que una pareja consensual estaría incluida dentro de la definición actual del Art.2(v) de la Carta de Derecho y Responsabilidades del Paciente si cumple con los requisitos que establece el Código Civil de Puerto Rico y es nombrada tutor(a) mediante sentencia del tribunal. Sobre este particular que se incluya a la pareja consensual como un posible tutor designado dentro de la enumeración del Art. 21, la Oficina del Procurador del Paciente no ve impedimento en ley conforme al Código Civil de 2020.

Sin embargo, no están de acuerdo con la definición propuesta para “pareja consensual”, establecen que la definición presenta limitaciones de carácter jurídico y un problema de discrimen al pretender limitar el derecho de una persona menor de 21 años a ser considerada como “pareja consensual” sin tomar en cuenta que un menor de 18 años o más que esté emancipado puede ser pareja consensual o tutor bajo el ordenamiento de Puerto Rico, ya que dicho acto jurídico libera al menor de la patria potestad o la tutela y le confiere facultad de gobernar su persona y sus bienes adviniendo a la mayoría de edad por ficción jurídica. Por igual, manifiestan que la definición pretende reconocerle validez solamente a aquellas parejas que tengan tres (3) años de duración o más de relación consensual. Expresan no entender cuál es la contención que justifique que una pareja consensual que lleve menos de tres (3) años de duración no es lo suficientemente estable para proteger los mejores intereses de su pareja. Por último, plantean que es poco probable que los hospitales tengan algún mecanismo adecuado en ley que les permita intervenir en un asunto de ese grado de intimidad con el fin de poder validar de forma categórica que tiempo de iniciada lleva una relación consensual.

Por lo antes expuesto, la Oficina del Procurador del Paciente no endosa la aprobación de la presente medida legislativa conforme a los fundamentos y las recomendaciones antes esbozadas. Se expresa que es y siempre ha sido el norte de la Oficina del Procurador del Paciente asegurar que todo ciudadano reciba un trato digno y servicios de salud de alta calidad conforme a los preceptos establecidos en la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”.

Departamento de Justicia

El jueves, 16 de febrero de 2022 referimos a la atención del Departamento de Justicia una petición de memorial ante el P. del S. 698, para lo cual se otorgaron 10 días calendario. El martes, 11 de abril de 2023, la Comisión refirió a su atención una segunda notificación como seguimiento a la solicitud de Memorial. Finalmente, se emitió una tercera notificación el 22 de junio de 2023 donde se indicó que de no tener respuesta al 27 de junio de 2023, entenderemos que la ausencia de respuesta significa que no tienen dificultades con la medida, y que no tienen objeciones con la misma. Al momento de la redacción del Informe, la Comisión aun no contaba con los comentarios por parte del Departamento de Justicia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 698 tiene como propósito enmendar los artículos 2, 10 y 21 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a fin de reconocer el derecho del paciente a recibir visitas de personas designadas por éste o por su tutor, con vínculo legal o no entre el paciente y la persona o personas designadas, y para aclarar que el tutor podrá ser la pareja consensual del paciente.

La Comisión de Salud realizó un análisis de los escritos recibidos por parte de las agencias y sus recomendaciones sobre el P. del S. 668. El Departamento de Salud ofreció deferencia al Departamento de Justicia y la Oficina del Procurador del Paciente. Sin embargo, se establece que reconocen que la medida legislativa aumenta los derechos que se comprenden en la Carta de Derechos del Paciente y a través de la misma se ratifica la inviolabilidad de la dignidad del ser humano y se trabaja de manera sensible las realidades y necesidades de los pacientes puertorriqueños. La Oficina del Procurador del Paciente (OPP) no endosa el proyecto de ley, según las razones esbozadas en su escrito, y establece no estar de acuerdo con la definición propuesta para el término de “pareja consensual”. La Comisión evaluó los comentarios realizados por la OPP y realizó enmiendas en el entirillado con el fin de incluir en la definición de “pareja consensual” a los menores de 18 años que estén emancipados. Por otra parte, la Comisión no recibió respuesta del Departamento de Justicia.

Sin embargo, la Comisión de Salud entiende que esta medida reafirma la importancia de la compañía durante un proceso que interviene con la salud, se considera necesario que los pacientes puedan tener a sus seres queridos cerca ya que sustentan la moral del paciente y en muchos casos pudiera ser la diferencia entre la vida y la muerte.

Se entiende prudente y necesario atemperar la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, a fin de que cualquier persona designada pueda visitar al paciente gozando de los mismos privilegios que un familiar. Igualmente, se reconoce que la pareja consensual del paciente podría ser designada como tutor para todos los efectos de esta Ley.

Al ampliar los derechos contenidos en esta Carta, se reafirma la inviolabilidad de la dignidad del ser humano, consignada en nuestra Constitución, se actúa sensiblemente ante las realidades de nuestro País y las necesidades emotivas de los pacientes, y se reafirma el derecho de todo ciudadano a decidir sobre diversos elementos de su tratamiento médico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 698, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1048, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 18 y añadir un nuevo Artículo 9-A a la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” a los fines de actualizar algunas definiciones, aclarar y actualizar la política pública respecto al manejo de desperdicios o residuos sólidos, actualizar las metas de desvío de residuos que en ella se establecen, entre otros fines; para enmendar el Artículo 7 de la Ley 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico” para otorgarle al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático el deber de colaborar con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para garantizar que las agencias gubernamentales y los gobiernos municipales cumplan con las obligaciones que le impone la Ley 70-1992, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace treinta años se aprobó la Ley 70-1992, “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”. La Ley 70 promovió una política pública ambiciosa de reducción, recuperación, desvío y reciclaje de desperdicios sólidos. Reconociendo que la acumulación de desperdicios sólidos es un problema causado por diversos sectores y requiere acción conjunta, estableció responsabilidades a las agencias gubernamentales, los municipios y la empresa privada. Por ejemplo, ordenó la creación de Planes de Reciclaje municipales y el establecimiento de coordinadores municipales de reciclaje, programas de separación en la fuente, de reducción, reutilización y reciclaje, campañas educativas, ofrecimiento de asistencia técnica, desarrollo de incentivos económicos, préstamos y ayudas para el establecimiento de empresas dedicadas al reciclaje, preferencia en compras gubernamentales de productos con contenido de material reciclado, entre otros. Además, estableció como meta una reducción del 35% del volumen de desperdicios sólidos que se depositan en los vertederos para el 2006.

Tres décadas más tarde, Puerto Rico no está ni cerca de alcanzar la meta. Programas municipales de reciclaje que por muchos años fueron exitosos, han desaparecido. No hay campañas educativas ni orientación a la ciudadanía sobre qué se puede reciclar y cómo se debe hacer. Si algo se recicla, usualmente es papel y se cometen muchos errores respecto al plástico. No hay consorcios municipales de reciclaje ni empresas municipales que se dediquen a reciclar o a crear productos con material reciclado. Los proyectos públicos de compostaje y reciclaje de vidrio son escasos y limitados. El último estudio de caracterización de basura es del 2003 y, aunque la EPA destinó fondos para realizar uno nuevo, aún no hay resultados. Por otro lado, los municipios siguen gastando millones de dólares en contratos de manejo de desperdicios sólidos, algunos de los cuales han sido objeto de los escándalos de corrupción más recientes. Mientras tanto, en la isla quedan 29 vertederos de los cuales solo 11 están en cumplimiento y los restantes 18 tienen órdenes de cierre de la EPA.

Muy probablemente no estaríamos en este escenario si las distintas administraciones hubieran realizado los esfuerzos necesarios para cumplir con el mandato de la Ley 70-1992. Treinta años después resulta impostergable adoptar medidas concretas para reducir la cantidad de material que llega a los vertederos. La necesidad de desviar, reutilizar y reciclar no es solo de naturaleza ambiental, sino económica y de salud pública. Los municipios gastan demasiado de su presupuesto en contratos de manejo de desperdicios sólidos para deshacerse de la basura, en vez de aprovechar el material reciclable que puede convertirse en materia prima para nuevos productos. Además, el desvío, reutilización y reciclaje de materiales tienen un gran potencial de generar actividad económica. Según estimados conservadores de Generación Circular, el desvío de materiales puede generar 6,600

empleos.¹ Por otro lado, la degradación de los materiales depositados en los vertederos libera contaminantes tanto al aire como a los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, poniendo en riesgo la calidad de ambos y, por ende, la salud de las personas, animales y el ambiente.

Para recuperar el tiempo perdido, hace falta un gran esfuerzo del gobierno estatal, los gobiernos municipales, el sector privado, las comunidades y los individuos. Además, es necesario actualizar la Ley 70-1992 para reafirmar sus propósitos, actualizar la política pública y darle mayores garras. En este ejercicio, resulta muy valiosa la contribución del grupo Generación Circular que ha planteado la necesidad de repensar el manejo de los residuos sólidos y reconocer el valor económico que tienen y que actualmente se está desperdiciando. Este grupo calculó aproximados de caracterización de basura para el 2019 utilizando los datos de la última caracterización del 2003 y datos poblacionales. Según los estimados de Generación Circular, la composición de los residuos sólidos en Puerto Rico es de 34.1% - orgánicos, 18.4% - papel y cartón, 10.5% - plástico, 2.4% - vidrio, 0.9% metales no ferrosos, 9.6% - metales ferrosos, 16% construcción y demolición, 1.5% - *E-waste*, 2.0% neumáticos y 4.6% - otros, para un total de 2,885,847 toneladas.²

Actualmente, la inmensa mayoría de todo ese material se deposita en los pocos vertederos que aún quedan en Puerto Rico a un costo millonario para los municipios. Anualmente, estos destinan un porcentaje importante de su presupuesto para el pago de contratos de manejo de desperdicios sólidos. Estos contratos, que han estado en el ojo público recientemente por varios casos de corrupción, desalientan cualquier iniciativa de desvío, ~~reuso~~ *reúso* y reciclaje pues el contratista cobra cargos por toneladas de desperdicios transportados a los vertederos (conocidos en inglés como “*tipping fees*”). Mientras más libras de desperdicios se llevan al vertedero, más cobra el contratista. Esta forma de manejar los desperdicios tiene que cambiar. No solo es muy costosa para los municipios en el corto plazo, sino que sigue sobrecargando a los vertederos, lo cual genera mayores problemas económicos, ambientales y de salud pública en el futuro.

El cambio climático, la crisis de los vertederos y la necesidad de generar desarrollo económico sostenible y responsable requieren un verdadero compromiso de las instituciones públicas, las comunidades y de la empresa privada. En este esfuerzo, se tienen que aprovechar los fondos CDBG y FEMA y cualquier otro que esté disponible para fomentar el desarrollo de industrias que se dediquen al desvío, separación, ~~reuso~~ *reúso* y reciclaje de materiales, especialmente empresas que utilicen el material recuperado para crear nuevos productos. Por ejemplo, en el presupuesto certificado por la Junta de Supervisión Fiscal para el año 2022-2023, se designaron \$57,980,000 para el “Fondo Extraordinario para Atender el Recogido y Disposición de Residuos, Desperdicios y para Implementar Programas de Reciclaje en los Municipios”, que fue creado en la Ley 53-2021 y está dentro del Fondo de Equiparación de los Municipios (aunque en una cuenta separada). Se tiene que aprovechar este Fondo, así como otros fondos federales disponibles para transformar la manera en que se manejan los residuos sólidos en Puerto Rico y se tiene que actuar lo más pronto posible. Tomar acción ahora contribuirá a lidiar con serios problemas ambientales que afectan a varios municipios, al desarrollo de nuevas industrias y empleos y a la protección del ambiente y nuestros recursos naturales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmiendan los incisos (a), (c) y (d) del Artículo 2 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” para que lea como sigue:

¹ Generación Circular, *Hacia una economía circular*, pág. 24, https://www.generacioncircular.org/wp-content/uploads/2021/06/GenC_Gui%CC%81a-de-Manejo_FINAL_06042021.pdf

² *Id.*, págs. 22-23.

“Artículo 2. – Definiciones

- (a) Desperdicios o residuos sólidos – **[Significará la basura, escombros, artículos inservibles como neveras, estufas, calentadores, congeladores y artefactos residenciales y comerciales similares, cenizas, cieno o cualquier material desechado no peligroso, sólido, líquido, semisólido o de contenido gaseoso resultante de operaciones domésticas, industriales, comerciales, mineras, agrícolas o gubernamentales.]** *Significará todo aquel material o producto post consumo que se descarta por entenderse que carece de utilidad, pero que en muchas ocasiones tiene cualidades que permiten que este, o alguna de sus partes, pueda reutilizarse o reciclarse para servir como materia prima para hacer nuevos productos.*
- (b) (...)
- (c) Reciclaje - **[Proceso mediante el cual los desperdicios sólidos son recogidos, separados, procesados y reutilizados en forma de materia prima o productos.]** *Es el proceso de convertir recursos post consumo en materiales o productos nuevos. Comienza con la recuperación y culmina con la producción de un bien mercadeable.*
- (d) Recuperación – **[Proceso mediante el cual se rescata el material de los desperdicios sólidos.]** *Cualquier proceso o actividad cuyo resultado sea darle utilidad a un residuo logrando que reemplace otros materiales que hubieran sido utilizados para cumplir una función.*
- (...)

Sección 2. Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” para que lean como sigue:

“Artículo 3. – Declaración de Política Pública

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollo e **[implementación]** *implementación* de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que *promuevan la separación en la fuente de los materiales descartados por los individuos, negocios e industrias, así como el reciclaje, el compostaje y la reutilización de los residuos sólidos, de manera que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final.* Como parte de estas estrategias, se considera necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir **[la intensidad de]** y *minimizar el* uso de los vertederos del país. *Se reconoce que una gran cantidad de los bienes que se descartan y arrojan a la basura pueden ser reusados o reciclados o tienen componentes que pueden ser separados, reusados y reciclados para convertirse en un producto nuevo con valor económico. El manejo de los residuos es una responsabilidad compartida entre la ciudadanía, las comunidades, el gobierno, los municipios y el sector privado y requiere la participación de todos y todas para cumplir las metas de reducción y desviación de desperdicios. Para desarrollar un buen manejo de los residuos sólidos y aprovechar su potencial económico [A esos fines], se promoverá el desarrollo de negocios e industrias municipales, estatales y privadas que se dediquen a la recuperación, reutilización compostaje y reciclaje de residuos y a producir nuevos productos con estos materiales [utilizarán tecnologías y se implantarán sistemas para la reducción de los desperdicios sólidos que se generen y la recuperación de materiales con el potencial de ser reutilizados o reciclados y devueltos a la economía como productos o materia prima].* A estos fines, luego de tomarse en consideración los factores técnicos y económicos, se establece la siguiente jerarquía

de métodos para el manejo de desperdicios sólidos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

- (a) La reducción de la cantidad de desperdicios sólidos que se generen;
- (b) la reutilización de materiales para el propósito para cual originalmente fueron creados o cualquier otro uso que no requiera su procesamiento;
- (c) el reciclaje o composta del material que no pueda ser reutilizado;
- [(d) la recuperación de energía de desperdicios sólidos que no puedan ser reutilizados o reciclados, siempre y cuando la facilidad de recuperación de energía no contribuya con gases de efecto invernadero y conserve la calidad del aire, agua, suelos y otros recursos naturales], y**
- [(e) (d) la disposición de desperdicios sólidos que no puedan ser reutilizados, reciclados, o utilizados para la recuperación de energía, en vertederos que cumplan con los requisitos de las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.**

Esta política pública se concretará en el Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos a ser desarrollado por el Departamento según dispuesto en según dispuesto en el Artículo 9 de esta Ley y se implantará mediante la adopción de las siguientes medidas:

- (1) Elaborar mecanismos para reducir el volumen de desperdicios que se generan en la Isla.
- (2) Promover el desarrollo de consorcios municipales para el establecimiento de proyectos de reducción, reutilización, *compostaje* y reciclaje.
- (3) Establecer programas de separación *de materiales* en la fuente.
- (4) Estimular *la reutilización, el compostaje y el reciclaje [la recuperación]* del material *recuperado [reciclable]* mediante la concesión de incentivos a **[las]** empresas, *pequeños y medianos negocios, cooperativas, organizaciones y entidades comunitarias* participantes.
- (5) Estimular la participación **[de la empresa privada]** *del sector empresarial, cooperativo, y comunitario* en la construcción y operación de las instalaciones de recuperación, *compostaje* y reciclaje *y en la creación de productos con material reciclado.*
- (6) Desarrollar programas educativos que promuevan la participación de todos los sectores, *incluyendo, pero sin limitarse a, los sectores gubernamentales, empresariales, cooperativos y comunitarios.*
- (7) Estimular el uso de materiales *reusables*, reciclados y reciclables en la elaboración de productos, así como su consumo.”

Sección 3. – Se enmienda los subincisos (2), (4), (5), (7), (8), (11), (12), (13) del inciso (A) y se enmiendan los subincisos (3), (15) y (16) del inciso (B) del Artículo 4 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” para que lean como sigue:

“Artículo 4. – Poderes y funciones

- (A) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
 - (1) (...)
 - (2) Desarrollar o velar por que se desarrolle la infraestructura necesaria para el recogido, procesamiento, *venta, uso* y mercadeo del material reciclable y procurar que ésta sea costo ~~efectiva~~ efectivo.
 - (3) (...)

- (4) Formular y planificar la implantación de sistemas, proyectos y/o programas de reducción, reutilización, *compostaje* y reciclaje que preserven y mejoren la calidad del aire, agua, suelos y otros recursos naturales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (5) Promover el establecimiento de sistemas regionales para la reducción y el reciclaje de desperdicios sólidos y *plantas de compostaje* en Puerto Rico mediante el desarrollo de consorcios municipales.
- (6) (...)
- (7) Establecer programas de separación en la fuente para reducir el volumen de los desperdicios previo a su disposición en vertederos y fortalecer las actividades de recuperación, reutilización, *compostaje* y reciclaje.
- (8) **[Promover el desarrollo e implantación de]** *Desarrollar e implementar* proyectos de reciclaje en las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (9) (...)
- (10) (...)
- (11) **[Estudiar la viabilidad de desarrollar]** *Desarrollar e implementar* proyectos de composta *en agencias, instituciones de educación públicas y proyectos de vivienda pública.*
- (12) Evaluar y recomendar los terrenos, *espacios o edificios* apropiados para la ubicación de las instalaciones de manejo de desperdicios sólidos, así como los procedimientos a ser empleados por éstas, para lograr el flujo adecuado de desperdicios hacia las instalaciones de recuperación, *compostaje* y reciclaje.
- (13) Construir, reconstruir o hacer mejoras a instalaciones de manejo, recuperación, *compostaje* y reciclaje, según se requiera en el Programa.
- (...)
- (B) Municipios
- (...)
- (3) El Plan de Reciclaje tendrá como meta la reducción sustancial del volumen de desperdicios que se depositan en los vertederos. **[Para lograr la meta del 35% para el 31 de diciembre del 2006, se propone el siguiente itinerario; 22%—2001; 28%—2003; 25%—2002; 31%—2004; 33%—2005 y 35%—2006. Dicho itinerario facilitará el que los desperdicios sólidos que se generan en la jurisdicción sean procesados mediante el método de reducción, reutilización y reciclaje.]** *La meta total de reducción de desperdicios en los vertederos será de 60% en o antes del 2030. Las metas de reducción de materiales para el 2030 serán las siguientes:*
 - (a) *Materiales orgánicos – Reducción de un 60%*
 - (b) *Papel y cartón – Reducción de un 50%*
 - (c) *Plástico y foam - Reducción de un 50%*
 - (d) *Vidrio - Reducción de un 50%*
 - (e) *Metales ferrosos – Reducción de un 40%*
 - (f) *Metales no ferrosos – Reducción de un 60%*
 - (g) *Residuos de construcción y demolición – Reducción de un 50%*
 - (h) *Residuos electrónicos y electrodomésticos – Reducción de un 40%*
 - (i) *Neumáticos – Reducción de un 50%*

- (...)
- (15) Los municipios reclutarán un funcionario **[de confianza]** con preparación académica mínima de bachillerato o su equivalente en experiencia en áreas relacionadas como ciencias, planificación e ingeniería como coordinador de reciclaje a tiempo completo para la implantación de la política pública municipal de manera que puedan cumplir efectivamente con lo requerido por esta ley. *En la alternativa, dos o más municipios podrán compartir un coordinador de reciclaje si cumplen con el Artículo 5 de esta Ley sobre consorcios municipales. Los municipios deberán realizar procesos abiertos, públicos y competitivos de reclutamiento para llenar la posición de coordinador(a) de reciclaje.*
- (16) Los municipios rendirán un informe donde expresen los logros y las limitaciones enfrentadas durante la implantación de su Plan de Reciclaje. Este informe se rendirá bianualmente durante los primeros dos (2) años de la implantación del Plan; luego se rendirá anualmente. Este informe será radicado en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y *será remitido a la Asamblea Legislativa y al Gobernador.*

(...)"

Sección 4. – Se enmiendan los incisos (e) y (g) del Artículo 5 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” para que lean como sigue:

“Artículo 5. – Consorcios municipales

(...)

- (e) Municipios que no formen parte del consorcio y que interesen ingresar al mismo posteriormente deberán ser aprobados por la mayoría de los municipios participantes **[y por el Departamento. El Departamento podrá reevaluar la decisión tomada por los municipios participantes y tomar la decisión final al respecto].**

(...)

- (g) El Departamento *y el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático* le prestará la asistencia técnica necesaria para desarrollar el Plan de Reciclaje a los consorcios municipales.”

Sección 5. – Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 7. – Materiales reciclables

- (A) Se dispone que los materiales reciclables a ser separados y clasificados en la fuente de origen son:

- (1) Productos de papel.
- (2) Cartón corrugado.
- (3) Metales ferrosos y no ferrosos.
- (4) Artículos de vidrio.
- (5) Artículos de plástico.
- (6) *Residuos orgánicos.*
- (7) *Neumáticos y aceites usados*
- (8) *Residuos de construcción y demolición*
- (9) *Residuos electrónicos y electrodomésticos.*

- [(6)] (10) Cualquier otro material o grupo de materiales que puedan ser recuperados y vendidos para reciclaje a un costo neto igual o menor que el de recolección y depósito o procesamiento en una instalación de disposición.
- (B) El Departamento velará por la expansión y fortalecimiento del mercado de los materiales reciclables enumerados en el inciso (a) de este Artículo, así como por la creación, expansión y fortalecimiento del mercado de otros materiales reciclables no incluidos en la lista anterior.
- (C) El Departamento determinará mediante reglamento aquellos materiales reciclables que deberán ser separados y clasificados en la fuente de origen de acuerdo a la infraestructura y el mercado de reciclaje existentes. Este reglamento será revisado y enmendado de tiempo en tiempo a tenor con los cambios de dicha infraestructura y su mercado.”

Sección 6. – Se enmienda el inciso (A) del Artículo 8 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 8. — Servicios Privados.

(A) Los municipios, consorcios de municipios y las agencias estatales deberán utilizar los medios que sean más costo-efectivos para proveer los servicios y llevar a cabo las actividades de reducción, reutilización, recuperación, *compostaje* y reciclaje según definidas en esta ley.

(B) (...)”

Sección 7. – Se enmiendan los subincisos (3), (5), (8) y (12) del inciso (A) del Artículo 9 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 9 – Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos

(...)

(3) Promover el establecimiento de instalaciones para el recogido, procesamiento, *venta*, *uso* y mercadeo del material reciclable mediante el desarrollo de la infraestructura adecuada y el fortalecimiento del mercado de material reciclado.

(5) Establecer proyectos de separación, reducción, reutilización, *compostaje* y reciclaje y adoptar las medidas que sean necesarias para reducir el volumen de los desperdicios sólidos que se depositan en los vertederos de Puerto Rico.

(...)

(8) Estimular la participación del sector privado en la construcción y operación de instalaciones de reducción, *compostaje* y reciclaje.

(...)

(12) Queda prohibido que cualquier compañía dedicada al reciclaje o que adquiera, venda o ceda materiales reciclados o para reciclar en Puerto Rico, otorgue o suscriba contratos de exclusividad de manera de que se fomente la libre competencia, favoreciendo así al consumidor. *Cualquier contrato en contravención a esta disposición será nulo, la entidad gubernamental no vendrá obligada a desembolsar cantidad alguna por el servicio brindado y podrá exigir la devolución de cualquier cantidad que se haya pagado conforme el contrato.*”

Sección 8. – Se añade un nuevo Artículo 9-A a la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” que lea como sigue:

“Artículo 9-A – Metas de reducción de desperdicios en Puerto Rico

El Departamento de Recursos Naturales, el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio deberán diseñar, establecer e implementar programas de asistencia técnica, ayuda económica e incentivos con el fin de que se cumplan las siguientes metas de reducción de residuos sólidos que se depositan en los vertederos para el 2030:

- (1) Materiales orgánicos – Reducción de un 60%*
- (2) Papel y cartón – Reducción de un 50%*
- (3) Plástico y foam - Reducción de un 50%*
- (4) Vidrio - Reducción de un 50%*
- (5) Metales ferrosos – Reducción de un 40%*
- (6) Metales no ferrosos – Reducción de un 60%*
- (7) Residuos de construcción y demolición – Reducción de un 50%*
- (8) Residuos electrónicos y electrodomésticos – Reducción de un 40%*
- (9) Neumáticos – Reducción de un 50%*

El Departamento de Recursos Naturales deberá rendir un informe a la Asamblea Legislativa y al Gobernador el 30 de junio de cada año en el cual informe el estado de progreso respecto a cada material.”

Sección 9. – Se enmienda el inciso (A) del Artículo 10 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 10. – Asistencia económica

Se le proveerá asistencia económica a los municipios, empresas comunitarias y otras entidades privadas en relación con la implantación de la política pública de reciclaje, como sigue:

- (A) [El Banco Gubernamental de Fomento proveerá, por recomendación del Departamento, préstamos a los municipios para la compra de equipo utilizado en el recogido, almacenaje, procesamiento o transportación de material reciclable. Dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de efectividad de esta ley, el Banco Gubernamental de Fomento, en coordinación con el Departamento, desarrollará guías, reglamentos y procedimientos para las solicitudes y los formularios a ser utilizados para la implantación de esta medida. Las cantidades máximas de los préstamos, las tasas de interés, los itinerarios de repago y otros criterios de cualificación se determinarán según lo dispuesto en los reglamentos del Banco Gubernamental de Fomento.] El Departamento de Desarrollo Económico y el Departamento de Recursos Naturales desarrollarán un programa para incentivar e impulsar la creación y expansión de empresas, proyectos comunitarios y cooperativos e industrias que se dediquen al reciclaje y a la creación de productos con material reciclable. Este programa tendrá como meta cumplir con los objetivos de esta Ley a nivel comunitario, municipal y estatal y deberá utilizar fondos de los programas del Community Development Block Grant (CDBG) y FEMA que estén disponibles, así como del Fondo Extraordinario para Atender el Recogido y Disposición de Residuos, Desperdicios y para Implementar Programas de Reciclaje en los Municipios, que fue creado en la Ley 53-2021.**

(...)”

Sección 10. – Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 18. – Aplicabilidad – Agencias Estatales y Corporaciones Públicas

(A) Será responsabilidad de las corporaciones públicas y agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

- (1) Establecer un programa en coordinación con el Departamento para la separación y recogido del material reciclable que se genere en sus instalaciones *y para recoger residuos orgánicos a ser enviados a plantas de compostaje.*
- (2) Establecer procedimientos para el recogido, transportación y almacenamiento del material reciclable *y para recoger residuos orgánicos a ser enviados a plantas de compostaje.*”

Sección 11. – Se añade un nuevo inciso (r) al Artículo 7 de la Ley 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7 – Deberes y facultades del Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático
El Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático tendrá las siguientes funciones:

(...)

(r) *Colaborar con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para garantizar el cumplimiento con la Ley 70-1992, “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”.*”

Sección 12.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal con competencia, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección 13.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, con enmiendas, del **Proyecto del Senado 1048**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1048** tiene como propósito “enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 18 y añadir un nuevo Artículo 9-A a la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” a los fines de actualizar algunas definiciones, aclarar y actualizar la política pública respecto al manejo de desperdicios o residuos sólidos, actualizar las metas de desvío de residuos que en ella se establecen, entre otros fines; para enmendar el Artículo 7 de la Ley 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico” para otorgarle al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático el deber de colaborar con el Departamento de Recursos Naturales y

Ambientales para garantizar que las agencias gubernamentales y los gobiernos municipales cumplan con las obligaciones que le impone la Ley 70-1992, y para otros fines.”

INTRODUCCIÓN

Los autores del P. del S. 1048 manifestaron en la Exposición de Motivos que, hace treinta años se aprobó la Ley 70-1992, “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”. Esta promovió una política pública ambiciosa de reducción, recuperación, desvío y reciclaje de desperdicios sólidos. Reconociendo que la acumulación de desperdicios sólidos es un problema causado por diversos sectores y requiere acción conjunta, estableció responsabilidades a las agencias gubernamentales, los municipios y la empresa privada. Por ejemplo, ordenó la creación de Planes de Reciclaje municipales y el establecimiento de coordinadores municipales de reciclaje, programas de separación en la fuente, de reducción, reutilización y reciclaje, campañas educativas, ofrecimiento de asistencia técnica, desarrollo de incentivos económicos, préstamos y ayudas para el establecimiento de empresas dedicadas al reciclaje, preferencia en compras gubernamentales de productos con contenido de material reciclado, entre otros. Además, estableció como meta una reducción del 35% del volumen de desperdicios sólidos que se depositan en los vertederos para el 2006.

Tres décadas más tarde, Puerto Rico no está ni cerca de alcanzar la meta. Programas municipales de reciclaje que por muchos años fueron exitosos, han desaparecido. No hay campañas educativas ni orientación a la ciudadanía sobre qué se puede reciclar y cómo se debe hacer. Si algo se recicla, usualmente es papel y se cometen muchos errores respecto al plástico. No hay consorcios municipales de reciclaje ni empresas municipales que se dediquen a reciclar o a crear productos con material reciclado. Los proyectos públicos de compostaje y reciclaje de vidrio son escasos y limitados. El último estudio de caracterización de basura es del 2003 y, aunque la EPA destinó fondos para realizar uno nuevo, aún no hay resultados. Por otro lado, los municipios siguen gastando millones de dólares en contratos de manejo de desperdicios sólidos, algunos de los cuales han sido objeto de los escándalos de corrupción más recientes. Mientras tanto, en la isla quedan 29 vertederos de los cuales solo 11 están en cumplimiento y los restantes 18 tienen órdenes de cierre de la EPA.

Expresaron que, para recuperar el tiempo perdido, hace falta un gran esfuerzo del gobierno estatal, los gobiernos municipales, el sector privado, las comunidades y los individuos. Además, es necesario actualizar la Ley 70-1992 para reafirmar sus propósitos, actualizar la política pública y darle mayores garras. En este ejercicio, resulta muy valiosa la contribución del grupo Generación Circular que ha planteado la necesidad de repensar el manejo de los residuos sólidos y reconocer el valor económico que tienen y que actualmente se está desperdiciando.

Actualmente, la inmensa mayoría de todo ese material se deposita en los pocos vertederos que aún quedan en Puerto Rico a un costo millonario para los municipios. Anualmente, estos destinan un porcentaje importante de su presupuesto para el pago de contratos de manejo de desperdicios sólidos. Estos contratos, que han estado en el ojo público recientemente por varios casos de corrupción, desalientan cualquier iniciativa de desvío, reúso y reciclaje pues el contratista cobra cargos por toneladas de desperdicios transportados a los vertederos (conocidos en inglés como “*tipping fees*”). Mientras más libras de desperdicios se llevan al vertedero, más cobra el contratista. Esta forma de manejar los desperdicios tiene que cambiar. No solo es muy costosa para los municipios en el corto plazo, sino que sigue sobrecargando a los vertederos, lo cual genera mayores problemas económicos, ambientales y de salud pública en el futuro.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales contestó la solicitud y envió sus comentarios suscritos por su Secretaria la Hon. Anaís Rodríguez Vega. En sus comentarios expresó, luego de hacer una introducción sobre la política pública del Gobierno sobre la conservación de los recursos naturales, que, la iniciativa propuesta en el Artículo 9 del proyecto es excelente, crear una estructura de incentivos locales para ayudar al desarrollo de la industria del reciclaje, el DRNA para poder cumplir con las funciones asignadas necesita que se asignen los recursos necesarios por ley.

Además, entiende que el proyecto integra en las metas de reducción de desperdicios en Puerto Rico, al DRNA, el Comité de Expertos y Asesores sobre el Cambio Climático, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio como responsables en diseñar, establecer e implementar programas de asistencia Técnica, ayuda económica e incentivos con el fin de que se cumpla con la meta de reducción de residuos sólidos que se depositan en los Sistemas de Rellenos Sanitarios para el año 2030.

También enfatiza sobre los materiales reciclables a ser separados y clasificados en la fuente de origen (los residuos orgánicos, neumáticos, aceites usados, residuos de construcción, demolición, electrónicos y electrodomésticos); los cuales pueden ser recuperados y vendidos para reciclaje a un costo neto igual o menor que el de recolección y depósito o procesamiento en una instalación de disposición.

Están de acuerdo en que, el proyecto añade un nuevo inciso en el Artículo 7 de la ley Núm. 33, supra, de deberes y facultades del Comité de Expertos y Asesores sobre el Cambio Climático, que es colaborar con el DRNA para garantizar en cumplimiento con la Ley 70-1992, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico.”

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Información recopilada por la Comisión demuestra que, en el presupuesto certificado por la Junta de Supervisión Fiscal para el año 2022-2023, se designaron \$57,980,000 para el “Fondo Extraordinario para Atender el Recogido y Disposición de Residuos, Desperdicios y para Implementar Programas de Reciclaje en los Municipios”, que fue creado en la Ley 53-2021 y está dentro del Fondo de Equiparación de los Municipios (aunque en una cuenta separada).

Entendemos que se tiene que aprovechar este Fondo, así como otros fondos federales disponibles para transformar la manera en que se manejan los residuos sólidos en Puerto Rico y se tiene que actuar lo más pronto posible.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión de Agricultura y Recursos Naturales no encuentra objeción en aprobar el PS 1048, toda vez que los comentarios recibidos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales demuestra estar a favor de la medida, y tomando en cuenta la amplia discreción y facultad de la Asamblea Legislativa para promulgar legislación que tenga como propósito promover y salvaguardar la salud y el bienestar del pueblo, amparado en los plenos poderes concedidos en nuestra Carta Magna,

la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tomar acción ahora contribuirá a lidiar con serios problemas ambientales que afectan a varios municipios, al desarrollo de nuevas industrias y empleos y a la protección del ambiente y nuestros recursos naturales.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto del Senado 1048**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Albert Torres Berríos

Presidente

Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1049, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a nombrar inspectores agrícolas que no sean agrónomos, que cumplan con los requisitos de experiencia, adiestramiento y capacitación establecidos por dicha Corporación bajo la supervisión de un agrónomo para realizar funciones de valorización e inspección de cosechas, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, reglamenta la práctica de la profesión de agronomía en Puerto Rico mediante una Junta Examinadora y el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico. De otra parte, la Ley 265-2006, como enmienda a dicha Ley 20 de 9 de abril de 1941, *supra*, clarificó el alcance del ejercicio de la profesión de la agronomía, atendiendo la realidad técnica y profesional, así como las innovaciones científicas y requisitos internacionales de la misma. Además, el referido estatuto recogió en su Exposición de Motivos la preocupación por el desembolso, en ocasiones, de cantidades sobreestimadas de dinero por concepto de concesiones y compensaciones por el desconocimiento en materia de banca, financiamiento y seguros agrícolas por parte de personas ajenas al campo de la agronomía.

El 26 de julio de 2010, se aprobó el “Plan de Reorganización Núm. 4 del Departamento de Agricultura”. Esta disposición legal, estableció en su Artículo 6 que el Departamento de Agricultura de Puerto Rico estará constituido de la siguiente forma:

- a) el propio Departamento de Agricultura;
- b) la Autoridad de Tierras y sus subsidiarias;
- c) la Corporación de Seguros Agrícolas; y
- d) la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA).

Se estableció mediante el Plan de Reorganización Núm. 4, antes mencionado, que todos los componentes del Departamento de Agricultura le responderán directamente a su Secretario en aspectos programáticos, de política pública, coordinación, supervisión, evaluación y auditoría.

Es un hecho que hasta el año 2012, la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico contrataba a personas, que, aunque no eran agrónomos, rendían una excelente labor en la inspección y valorización de cosechas, que estaban aseguradas con la Corporación. Además, realizaban labor de valorización de los daños a estas cosechas contra pérdidas o daños a plantaciones, cosechas, animales y demás estructuras y equipo para uso agrícola en fincas rústicas, causados por fenómenos naturales, tales como ciclones, sequías anormales y enfermedades incontrolables, entre otros.

Mediante la aprobación de la Ley 265-2006 se ha impedido que la Corporación pueda contratar los servicios de personas que no sean agrónomos, pero que cuentan con la experiencia, el adiestramiento y los requerimientos que mediante reglamentación establezca la propia Corporación, a los fines de servir como inspectores de seguros agrícolas en la evaluación, valorización de cosechas y valorización de pérdidas de cosechas ocasionadas por los eventos cubiertos por las pólizas vendidas por la Corporación de Seguros Agrícolas a los agricultores que optan por asegurar las mismas.

Este impedimento a la Corporación de Seguros Agrícolas, no permite pueda reclutar a estos inspectores que no son agrónomos, lo que ha ocasionado que los servicios de inspección de cosechas y valorización de las mismas a aquellos agricultores que suscribieron o compraron pólizas a la Corporación se hayan visto afectados. Un impedimento, que retrasa el proceso de inspección del producto asegurado ante la falta de recursos humanos disponibles para realizar estas funciones, según se ha planteado.

Mediante el Artículo 32 del Plan de Reorganización Núm. 4, antes mencionado, se enmendó el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”, *ante*. Dicha enmienda estableció, la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Agricultura de Puerto Rico. Además, estableció su capacidad jurídica, sus facultades, específicamente la de proveer seguros agrícolas a los agricultores contra pérdidas o daños a plantaciones, cosechas, animales y demás estructuras y equipo para uso agrícola en fincas rústicas, causadas por peligros naturales, tales como ciclones, sequías anormales y enfermedades incontrolables, esto cuando la Junta de Directores de la misma así lo entienda oportuno. Mediante el Artículo 33 del Plan de Reorganización antes citado, se dispuso la forma cómo sería dirigida la Corporación de Seguros Agrícolas y quiénes integrarán la Junta de Directores de este ente jurídico.

El Artículo 34 del Plan de Reorganización antes citado, asimismo, enmendó el Artículo 5 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, *supra*, a los fines de definir las facultades del Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, disponiendo que el Director Ejecutivo de la Corporación será el principal funcionario de la misma y definió sus funciones. Sin embargo, dicho Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura, no realizó ninguna enmienda a la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, antes citada, para que se le concediera facultad al Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas, a los fines de poder reclutar inspectores agrícolas que, aun cuando no sean agrónomos, tengan la experiencia y el adiestramiento suficiente a satisfacción y evaluación de la Corporación para resolver la problemática del atraso que se creó con la eliminación de aquellos inspectores agrícolas que no tenían la preparación de agrónomos licenciados.

A estos efectos, se hace necesario enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, *supra*, a los fines de autorizar al Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a contratar o nombrar a todo aquel personal, que aun cuando no sean agrónomos, tengan la experiencia y adiestramiento dispuesto por la Corporación para llevar a cabo las funciones de inspección y valorización de cosechas y valorización de pérdidas, bajo la supervisión de un agrónomo. Esto, con el propósito de evitar las tardanzas irrazonables en la ejecución de tales

funciones en el caso de aquellos agricultores que han asegurado sus productos, cosechas y plantaciones con la Corporación y así evitar que al ocurrir fenómenos naturales que las destruyan, la Corporación o sus inspectores hayan corroborado si los productos, cosechas y plantaciones reclamadas por el agricultor son en realidad, las que se aseguran en las pólizas expedidas por la Corporación.

Así, esta Asamblea Legislativa aprueba estas enmiendas al marco legal que atienden los reclamos de ~~nuestro~~ *nuestros* agricultores de alternativas de inspección de los productos asegurados de manera ágil para poder realizar sus reclamaciones y recobrar las pérdidas sufridas en su actividad, que precisamente son aseguradas con el fin de protección ante este tipo de evento. En particular, los fenómenos de carácter atmosférico que tanto afectan a nuestros agricultores y resultan en daños cuantiosos de millones de dólares a nuestra agricultura, máxime cuando en Puerto Rico se importa un aproximado de un 85% de los productos que consumimos y tenemos que garantizar la producción agrícola local como elemento esencial a nuestra canasta básica de alimentos. Sin obviar, que la medida ante nuestra consideración atiende, por conducto de las funciones de evaluación y certificación que ejercerá la Corporación de Seguros Agrícolas, garantizar que estos inspectores puedan cumplir a cabalidad con las inspecciones y valorización de cosechas, descargando esta responsabilidad bajo la supervisión de agrónomos y los requisitos de experiencia, adiestramiento, capacitación y certificación a estos fines.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico

El Secretario de Agricultura queda facultado para nombrar, con el consentimiento de la Junta de Directores, el Director de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico y delegar en él aquellas funciones y poderes que estime convenientes. El Director Ejecutivo desempeñará tal cargo a voluntad de la Junta de Directores de la Corporación; disponiéndose que tal prerrogativa de la Junta Directores de la Corporación para remover de su cargo, por cualquier razón, al Director Ejecutivo de la Corporación, estará sujeta, limitada y condicionada a que deberá contar con el voto afirmativo de tres (3) de sus cinco (5) directores, para que proceda tal destitución o remoción.

El Director Ejecutivo de la Corporación será el principal funcionario ejecutivo de la Corporación y desempeñará aquellas labores, funciones, deberes, y tendrá aquellas facultades, autoridades, prerrogativas, responsabilidades y obligaciones que le sean asignadas, de tiempo en tiempo, por la Junta de Directores de la Corporación o por los reglamentos y estatutos corporativos de la Corporación; y será el(la) responsable de implementar la política, planes y programas aprobados por la Junta de Directores de la Corporación. A solicitud, disposición o discreción de la Junta de Directores de la Corporación podrá asistir a las reuniones de la Junta de Directores, más no tendrá derecho a voto. La administración, dirección y supervisión de los asuntos diarios de negocios de la Corporación, incluyendo el reclutamiento, contratación y supervisión de sus oficiales, empleados, agentes y profesionales, la compra de sus equipos, maquinarias y propiedades y la habilitación y mantenimiento de sus oficinas y locales de negocios; será de la única y exclusiva responsabilidad del Director Ejecutivo

Específicamente, se faculta al Director Ejecutivo a nombrar o contratar inspectores agrícolas, los cuales tendrán facultad de valorar cosechas, plantaciones, ganado, terrenos, maquinarias o estructuras para uso agrícola; tendrán facultad, además, para efectuar valorizaciones de daños en estas áreas, así como la evaluación de reclamos de seguros

agrícolas por pérdidas cubiertas por las pólizas expedidas por la Corporación. Las personas reclutadas para tales funciones no tendrán que ser necesariamente agrónomos, pero llevarán a cabo sus funciones bajo la supervisión de agrónomos y deberán cumplir con todos los requisitos de experiencia, adiestramiento, capacitación y certificación de los cursos que ofrece la Federal Cross y que disponga la Corporación de Seguros Agrícolas mediante los requisitos que ésta entienda necesario.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación, con enmiendas, del **Proyecto del Senado 1049**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1049** tiene como propósito “enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a nombrar inspectores agrícolas que no sean agrónomos, que cumplan con los requisitos de experiencia, adiestramiento y capacitación establecidos por dicha Corporación bajo la supervisión de un agrónomo para realizar funciones de valorización e inspección de cosechas, y para otros fines relacionados.”

INTRODUCCIÓN

El autor del P. del S. 1049 expresó en la Exposición de Motivos que, la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, reglamenta la práctica de la profesión de agronomía en Puerto Rico mediante una Junta Examinadora y el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico. De otra parte, la Ley 265-2006, como enmienda a dicha Ley 20 de 9 de abril de 1941, *supra*, clarificó el alcance del ejercicio de la profesión de la agronomía, atendiendo la realidad técnica y profesional, así como las innovaciones científicas y requisitos internacionales de la misma.

Además, señaló que, el 26 de julio de 2010, se aprobó el “Plan de Reorganización Núm. 4 del Departamento de Agricultura”. Mediante el Plan de Reorganización Núm. 4, antes mencionado, se estableció que todos los componentes del Departamento de Agricultura le responderán directamente a su Secretario en aspectos programáticos, de política pública, coordinación, supervisión, evaluación y auditoría. Estos componentes son: el propio Departamento de Agricultura; la Autoridad de Tierras y sus subsidiarias; y la Corporación de Seguros Agrícolas; y la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA).

Expresó el autor, además, que, la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico hasta el 2012, contrataba a personas, que, aunque no eran agrónomos, rendían una excelente labor en la inspección y valorización de cosechas, que estaban aseguradas con la Corporación. Además, realizaban labor de valorización de los daños a estas cosechas contra pérdidas o daños a plantaciones, cosechas, animales y demás estructuras y equipo para uso agrícola en fincas rústicas, causados por fenómenos naturales, tales como ciclones, sequías anormales y enfermedades incontrolables, entre otros. Sin embargo, manifestó que, con la Ley 265-2006 se ha impedido que la Corporación pueda contratar los servicios de personas que no sean agrónomos, pero que cuentan con la experiencia, el

adiestramiento y los requerimientos que mediante reglamentación establezca la propia Corporación, a los fines de servir como inspectores de seguros agrícolas en la evaluación, valorización de cosechas y valorización de pérdidas de cosechas ocasionadas por los eventos cubiertos por las pólizas vendidas por la Corporación de Seguros Agrícolas a los agricultores que optan por asegurar las mismas.

Este impedimento a la Corporación de Seguros Agrícolas no permite pueda reclutar a estos inspectores que no son agrónomos, lo que ha ocasionado que los servicios de inspección de cosechas y valorización de estas a aquellos agricultores que suscribieron o compraron pólizas a la Corporación se hayan visto afectados. Un impedimento, que retrasa el proceso de inspección del producto asegurado ante la falta de recursos humanos disponibles para realizar estas funciones,

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado solicitó comentarios al Departamento de Agricultura en noviembre de 2022.

Información recopilada por nuestra Comisión encontramos que, la misión de la Corporación Seguros Agrícolas del Departamento de Agricultura es la de responder de forma eficiente a las reclamaciones realizadas para que los agricultores puedan restablecer sus cultivos prontamente.

Por esta razón, entendemos que se hace necesario enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, *supra*, a los fines de autorizar al Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a contratar o nombrar a todo aquel personal, que aun cuando no sean agrónomos, tengan la experiencia y adiestramiento dispuesto por la Corporación para llevar a cabo las funciones de inspección y valorización de cosechas y valorización de pérdidas, bajo la supervisión de un agrónomo. Esto, con el propósito de evitar las tardanzas irrazonables en la ejecución de tales funciones en el caso de aquellos agricultores que han asegurado sus productos, cosechas y plantaciones con la Corporación y así evitar que al ocurrir fenómenos naturales que las destruyan, la Corporación o sus inspectores puedan corroborado si los productos, cosechas y plantaciones reclamadas por el agricultor son en realidad, las que se aseguraron en las pólizas expedidas por la Corporación.

Entendemos que aprobar estas enmiendas al marco legal que atienden los reclamos de los agricultores proveerá de alternativas de inspección de los productos asegurados en la Corporación de manera ágil para poder pagar sus reclamaciones y recobrar las pérdidas sufridas por el paso de eventos atmosféricos dañinos a la agricultura.

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura no contestó la solicitud y requerimiento de comentarios por lo que entendemos no se opone al P. del S. 1049.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión de Agricultura y Recursos Naturales no encuentra objeción en aprobar el PS 1049, tomando en cuenta la amplia discreción y facultad de la Asamblea Legislativa para promulgar legislación que tenga como propósito promover y salvaguardar la salud y el bienestar del pueblo,

amparado en los plenos poderes concedidos en nuestra Carta Magna, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tomar acción ahora contribuirá a lidiar con serios problemas económicos que afectan a los agricultores y a los agroempresarios luego del paso de eventos atmosféricos que afectan la producción agrícola del País.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto del Senado 1049**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Albert Torres Berríos
Presidente
Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1079, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el sub-inciso 9 del inciso A del Artículo 2, y el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de Facilidades de Salud” para eliminar lenguaje obsoleto que se considera ofensivo e inadecuado de la misma, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Nuestra~~ La Constitución del Estado Libre Asociado *de Puerto Rico*, reconoce expresamente el amplio marco de protección a los derechos fundamentales consagrados a la ciudadanía. En particular, en cuanto a la intimidad y dignidad del ser humano, así como su igualdad ante la Ley, entre otros. Siendo esto así, se han aprobado diversas leyes como parte de una política pública clara, precisa y responsiva a dicho mandato constitucional.

Conforme a este imperativo, es necesario también atemperar nuestro marco legal a estos fundamentos y la debida protección de derechos reconocidos. En este sentido, es menester señalar que al adoptarse la Ley 101 de 26 de junio de 1965, mejor conocida como “Ley de Facilidades de Salud”, se utilizaba un lenguaje que hoy resulta ofensivo e inadecuado para identificar a las personas que padecen de discapacidad intelectual.

Así, mediante la presente Ley, se enmienda el referido lenguaje para ajustarlo a las tendencias presentes que buscan promover la inclusión y evitar lenguaje hiriente u ofensivo contra un sector de nuestra sociedad. Garantías, que concretizan y fortalecen la prohibición de discrimen contra estos.

Esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce la sensible lucha de las personas que padecen de diversidad intelectual y tenemos la responsabilidad de abrir espacios de justicia en nuestra sociedad y lograr una mayor inclusión. De igual forma, reconocemos los esfuerzos de padres, familiares, cuidadores y amigos de miles de nuestros ciudadanos que padecen condiciones diversas que ofrecen lo mejor de sí para lograr la vida independiente a la que aspiran y reclaman en nuestra sociedad. Esta Ley es una expresión de respeto a ellos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ Sección 1. – Se enmienda el sub-inciso 9 del inciso A del Artículo 2 de la Ley 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de Facilidades de Salud” para que lea como sigue:

“Artículo 2. – Definiciones.

Para los fines de esta ley el término:

A. Facilidades de Salud significa cualesquiera de los establecimientos que se dedican a la prestación de los servicios que se enumeran y describen a continuación:

1. “Hospital” ...
2. “Centro de Salud” ...
3. “Unidad de Salud Pública” ...
4. “Centro de Diagnóstico o Tratamiento” ...
5. “Servicios de Salud Pública” ...
6. “Casa de Salud” ...
7. “Facilidad de Cuidado de Larga Duración” ...
8. “Centro de Rehabilitación” ...
9. “Facilidad Médica para **[Retardados Mentales]** *pacientes con discapacidad intelectual*” significa una facilidad especialmente diseñada para el diagnóstico y el tratamiento o rehabilitación de **[retardados mentales]** *personas que poseen un funcionamiento intelectual por debajo del promedio y una carencia de ciertas destrezas necesarias para sus necesidades cotidianas*, incluyendo facilidades para el entrenamiento de especialistas y facilidades para investigación.
10. “Centro de Salud Mental” ...
11. “Centro de Rehabilitación Sicosocial” ...
12. “Hospital de Enfermedades Crónicas” ...
13. “Hospital General” ...
14. “Hospital Mental” ...
15. “Hospital de Tuberculosis” ...
16. “Facilidad de Salud sin Fines de Lucro” ...

B. “Secretario” ...

C. “Secretario de Salud, Educación y Bienestar” ...

D. “Cirujano General” ...

E. “Estado” ...

F. “Construcción” ...

G. “Modernización” ...

H. “Persona” ...

I. “Unidad de Gobierno” ...

J. “Leyes Federales” ...”

~~Artículo~~ Sección 2. – Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de Facilidades de Salud” para que lea como sigue:

Artículo 4. – Poderes Generales y Deberes del Secretario de Salud.

Para llevar a cabo los propósitos de esta ley se autoriza al Secretario a:

(a) ...

(b) ...

- (c) ...
 - (d) ...
 - (e) ...
 - (f) ...
 - (g) ...
 - (h) Hacer todas aquellas otras gestiones en beneficio del estado que considere necesario para obtener el máximo beneficio [bajo la Ley Pública del Congreso Núm. 88-443 de 18 de agosto de 1964 que enmienda la Parte B del Título III de la Ley de Servicio de Salud Pública Federal (42 U.S.C. 243) Ley de Facilidades de Hospitales y Facilidades Médicas y de la Ley Pública del Congreso 88-164 de 31 de octubre de 1963 conocida como Ley de Facilidades para Retardados Mentales y Centros Comunales de Salud Mental, según sean enmendadas y cualesquiera otras leyes federales aplicables vigentes o que se aprueben en el futuro. “Ley de Facilidades de Salud”] de las leyes federales que sean aplicables al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - (i) ...”
- ~~Artículo 2~~ Sección 3. –Vigencia
Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1079, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1079 busca enmendar el sub-inciso 9 del inciso A del Artículo 2, y el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de Facilidades de Salud” para eliminar lenguaje obsoleto que se considera ofensivo e inadecuado de la misma, y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que nuestra Constitución del Estado Libre Asociado, reconoce expresamente el amplio marco de protección a los derechos fundamentales consagrados a la ciudadanía. En particular, en cuanto a la intimidad y dignidad del ser humano, así como su igualdad ante la Ley, entre otros. Se menciona que es menester señalar que al adoptarse la Ley 101 de 26 de junio de 1965, mejor conocida como “Ley de Facilidades de Salud”, se utilizaba un lenguaje que hoy resulta ofensivo e inadecuado para identificar a las personas que padecen de discapacidad intelectual.

Se expone que, la presente medida busca enmendar el referido lenguaje para ajustarlo a las tendencias presentes que buscan promover la inclusión y evitar lenguaje hiriente u ofensivo contra un sector de nuestra sociedad. Garantías, que concretizan y fortalecen la prohibición de discrimen contra estos. Esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce la sensible lucha de las personas que padecen de diversidad intelectual y tiene la responsabilidad de abrir espacios de justicia en nuestra sociedad y lograr una mayor inclusión.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó un Memorial Explicativo al Departamento de Salud y a la Asociación Mayagüezana de Personas con Impedimentos, Inc. (A.M.P.I). Al momento de realizar el análisis de la pieza legislativa, la Comisión aguardaba por el memorial solicitado a la A.M.P.I. Con los datos al momento, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S. 1079.

ANÁLISIS

La medida legislativa propone enmendar el sub-inciso 9 del inciso A del Artículo 2, y el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de Facilidades de Salud” para eliminar lenguaje obsoleto que se considera ofensivo e inadecuado de la misma.

De acuerdo con las expresiones realizadas por el grupo de interés consultado, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Departamento de Salud

El Dr. Carlos Mellado, **Secretario de Salud**, sometió un Memorial Explicativo donde endosa el Proyecto del Senado 1079. El mismo presentó sus comentarios luego de consultar con la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y promoción de la Salud del Departamento de Salud.

El Dr. Mellado expresa que, como sabemos, la Constitución de Puerto Rico reconoce y protege, expresamente, derechos fundamentales de la ciudadanía. Nuestra Constitución, al ser una de las más jóvenes de las Américas, incorpora derechos que nuestro Tribunal Supremo ha interpretado ampliamente. Particularmente, la Sección 1 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico establece lo siguiente:

“La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana”.

Mencionó que, como agencia del Gobierno de Puerto Rico, tienen la responsabilidad de proteger los derechos constitucionales de los cuales gozan todos los ciudadanos puertorriqueños. Precisamente, bajo la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud, cuentan con la División de Servicios a las Personas con Discapacidad Intelectual (DSPDI). Esta División trabaja por la inclusión, educación, empleo, desinstitucionalización e incorporación de las personas con Discapacidad Intelectual fundamentado en un Plan de Servicio de Base Comunitaria. La DSPDI, tiene como misión promover servicios habilitativos y clínicos centrados en la persona adulta con Discapacidad Intelectual, con dignidad e igualdad. Haciendo énfasis en el logro del mayor bienestar personal, familiar y social, fundamentado en un modelo de atención de base comunitaria.

El Secretario continua su escrito señalando que en el Departamento, antes del 2013, se utilizaba el término de “retardados mentales”. Sin embargo, luego del 2013 y con el fin de ser consistentes con la Guía de Consultas de los Criterios Diagnóstico del DSM-5, de la “American Psychiatric Association” (APA), cambiaron el término a discapacidad intelectual. La utilización del término de

“retardado mentales” no se hacía con propósitos discriminatorios. El empleo de dicho vocablo respondía a las recomendaciones de la APA, razón por la cual, tan pronto se publicó el DSM-5, en el Departamento se adoptó el término de “discapacidad intelectual”, según fue acogido en la Guía, a la cual hace referencia. Por tanto, recomienda que, no solamente se enmiende la Ley de Facilidades de Salud, sino también, que se uniforme el lenguaje en todos los estatutos y agencias que componen nuestro Gobierno para que esta población sea tratada de una misma forma, como personas con discapacidad intelectual.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 1079 tiene como propósito enmendar el sub-inciso 9 del inciso A del Artículo 2, y el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de Facilidades de Salud” para eliminar lenguaje obsoleto que se considera ofensivo e inadecuado de la misma. La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico analizó y ponderó las opiniones de los sectores que presentaron su postura sobre la medida.

La Comisión entiende que las enmiendas propuestas en este Proyecto permitirían modificar lenguaje inadecuado y obsoleto que se utiliza en la “Ley de Facilidades de Salud” que pueden resultar estigmatizantes para esta población vulnerabilizada. Debido a la vulnerabilidad a la cual socialmente son expuestas las personas con discapacidad intelectual en nuestra cultura puertorriqueña, es necesario actualizar las leyes existentes para garantizar un trato digno y libre de discrimen, estigma, exclusión social y prejuicio.

Lo expuesto responde a lo establecido en la Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico donde se indica que “la dignidad del ser humano es inviolable” y que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”, buscando proteger, defender y fomentar los derechos y la igualdad en calidad de vida para todos. Asimismo, lo propuesto responde a los cambios establecidos en la Guía de Consultas de los Criterios Diagnóstico del DSM-5, de la “American Psychiatric Association” (APA). La Comisión entiende que las enmiendas propuestas en la medida responden a la responsabilidad de proveer las condiciones adecuadas que promuevan el que las personas con discapacidad intelectual puedan disfrutar de una vida plena y de sus derechos naturales y legales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1079, con las enmiendas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se da cuenta del Decimoquinto Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 42, sometido por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 198, sometido por la Comisión de Salud.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 593, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, a los fines de ~~requerir~~ ~~responsabilizar~~ al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ~~de la organización de~~ organizar una feria anual de productos “~~Hechos~~ Hecho en Casa” u “Homemade” “~~Home Made~~”, a llevarse a cabo durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, en el mes de mayo de cada año; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la promulgación de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, se estableció como política pública en Puerto Rico el desarrollo del comercio, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas, donde intervienen todos los sectores productivos de Puerto Rico ~~la Isla~~, incluyendo ~~el de las~~ organizaciones sin fines de lucro, para que sean competitivas tanto localmente como en el mercado internacional, con el propósito de fortalecer la economía de Puerto Rico ~~la Isla~~ y propiciar la creación y retención de empleos.

Esta política pública está supuesta a implantarse a través de:

- (1) la creación de mecanismos que integren a las empresas locales con las nuevas tendencias comerciales globales;
- (2) conceptualizar las funciones del Departamento como un proveedor de servicios;
- (3) desarrollar el empresarismo puertorriqueño y la capacidad de gestión de las organizaciones sin fines de lucro;
- (4) reconocer que nuestro futuro económico, debido a nuestra situación geográfica de archipiélago ~~isla~~, está íntimamente ligado al intercambio comercial con el exterior, tanto en la importación como en la exportación;
- (5) infundir el concepto de innovación en las nuevas empresas y en las empresas en expansión;
- (6) servir de enlace entre los mercados locales e internacionales promoviendo el intercambio comercial de bienes y servicios entre Puerto Rico, Estados Unidos de América y el resto del mundo;
- (7) promover la creación de una red operacional de servicios en Puerto Rico para la pequeña y mediana empresa y para las organizaciones sin fines de lucro y desarrollar los programas necesarios para la creación y mantenimiento de esa red, en coordinación

- con la academia, el sector privado y otras entidades gubernamentales municipales, estatales y federales; y,
- (8) proveer programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las pequeñas y medianas empresas, organizaciones sin fines de lucro o individuos dedicados a las distintas actividades del comercio local e internacional de Puerto Rico, entre otros.

Es imperativo considerar que existe un gran potencial en muchos puertorriqueños emprendedores que poseen grandes habilidades para producir diversos productos caseros, tales como la confección de diversos alimentos, bebidas exóticas, condimentos para alimentos, entre otros.

A base de ello, entendemos necesario establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo, tales como, la celebración anual de una Feria de productos “Hechos en Casa” u “Homemade” ~~“Home Made”~~ que sirva como plataforma para promover y mercadear en Puerto Rico la Isla y en el exterior, artículos, bienes y servicios desarrollados a pequeña escala y desde el hogar por puertorriqueños emprendedores pero que no poseen los recursos económicos, humanos o técnicos para comercializar los mismos.

Haciendo honor a la contundente política pública existente en Puerto Rico a favor de los pequeños y medianos comerciantes, nos parece más que razonable y conveniente, propender al desarrollo productivo de estas posibles empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo su base productiva y capacidad emprendedora, para así lograr generar trabajo de mejor calidad, aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo más equilibrado en Puerto Rico.

Lo anterior, se haría a través del Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, el cual tiene como misión principal, fomentar el desarrollo del comercio, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, y las exportaciones de productos y servicios de Puerto Rico a otros países o regiones fuera de las fronteras puertorriqueñas. Además, viene obligado a desarrollar y proveer programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados en Puerto Rico a las distintas actividades del comercio local e internacional. Por tanto, entendemos que dicho Programa es el más afín con los propósitos aquí establecidos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Facultades, Poderes y Responsabilidades del Departamento.

El Departamento podrá ejercer todos los poderes necesarios o inherentes para llevar a cabo los propósitos del Programa, incluyendo, pero sin limitarse a:

(a) ...

...

(p) Organizar durante la tercera semana del el mes de mayo de cada año, y como parte integral de las actividades a llevarse a cabo en la “Semana de los Pequeños Negocios”, una feria local de productos ~~“Hechos Hecho~~ en Casa” u “Homemade” ~~“Home Made”~~, destinada a servir como plataforma de negocios para promover y mercadear en Puerto Rico la Isla y en el exterior, artículos, bienes y servicios desarrollados a pequeña escala y desde el hogar por ~~puertorriqueños emprendedores pero que no poseen los~~ que

carecen de recursos económicos, humanos o técnicos para comercializar los mismos *a grandes escalas*. El espacio para los participantes que exhiban estos tipos de productos será libre de costo.

Como parte inherente de la celebración de la feria, el Departamento, *a través del Programa*, vendrá obligado a:

- (1) Desarrollar vehículos e instrumentos para la atracción de inversión privada en los proyectos a presentarse en la feria;
- (2) Desarrollar programas y talleres para el adiestramiento y la capacitación en negocios de las personas interesadas en el desarrollo a gran escala de sus productos, bienes o servicios en alianza con la academia local como fuente primaria de consultoría, sujeto a que evidencien peritaje y experiencia en dicha área;
- (3) Desarrollar vehículos de financiamiento y concesión de créditos junto con el Banco de Desarrollo Económico y el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, *respectiva y específicamente, exclusivamente* en lo que respecta a empresas cooperativas elegibles conforme a lo establecido en la Ley 198-2002, según enmendada, y a los reglamentos y políticas adoptadas al amparo de ~~esta~~ *misma*, para ayudar a financiar los proyectos presentados en la feria;
- (4) Preparar programas de promoción y mercadeo ~~para los interesados~~;
- (5) ~~Presentar~~ *Someter*, a más tardar el 30 de junio de cada año, un informe, suscrito por el ~~Secretario~~ *secretario*, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, a través de sus Secretarías, sobre sus gestiones y progreso;
- (6) Tendrá facultad para solicitar, recibir y parear fondos de cualquier entidad privada o pública, ya sea estatal, municipal o federal; y
- (7) Ejercer cualesquiera otros poderes que sean necesarios o convenientes para el desempeño de las funciones conferidas en virtud de esta Ley.

En consonancia con las disposiciones de este inciso, el Banco de Desarrollo Económico y el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, ~~específicamente,~~ *respectiva y exclusivamente* en lo que respecta a empresas cooperativas elegibles conforme a lo establecido en la Ley 198-2002, ~~antes citada,~~ y a los reglamentos y políticas adoptadas al amparo de la misma, flexibilizarán sus políticas prestatarias y/o crediticias a fin de viabilizar el desarrollo, promoción y mercadeo de los productos, bienes o servicios que se presenten en la Feria y que presenten oportunidades y potencialidades de crecimiento.

De igual forma, se faculta al Departamento a adoptar aquellas reglas de funcionamiento que entienda pertinentes, para lograr la efectiva consecución de lo aquí dispuesto.

(q) ...

...

Sección 2.-Esta Ley ~~entra~~ *entrará* en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 593, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 593 tiene como propósito “enmendar el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, a los fines de responsabilizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de la organización de una feria anual de productos “Hechos en Casa” u “Home Made”, a llevarse a cabo durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, en el mes de mayo de cada año; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó y obtuvo comentarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”); Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (“BDE”); Centro Unido de Detallistas (“CUD”); y del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (“FIDECOOP”). Desafortunadamente, al momento de presentar este Informe la Asociación Hecho en Puerto Rico y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico no habían comparecido ante esta Honorable Comisión.

ANÁLISIS

El panorama económico que enfrenta Puerto Rico requiere de múltiples y diversas iniciativas que propendan hacia el desarrollo económico de Puerto Rico. En este sentido, la Ley 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico” declaró política pública el desarrollo y la expansión del Movimiento Cooperativo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como elemento esencial para el crecimiento económico del país y para alcanzar el empleo pleno, el desarrollo social y la prosperidad de todos los ciudadanos.³ Por su parte, la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico” se promulgó a los fines de impulsar el desarrollo del comercio en Puerto Rico, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas, donde intervienen todos los sectores productivos del país, incluyendo las organizaciones sin fines de lucro, para que sean competitivas tanto localmente como en el mercado internacional, con el propósito de fortalecer nuestra economía y propiciar la creación y retención de empleos.⁴

Como es conocido, la Ley 141-2018, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018” enmendó la Ley 323-2003 a los fines de adscribir al DDEC la anterior Compañía de Comercio y Exportación como un Programa bajo su supervisión y administración. Desde entonces, la misión principal de este Programa consiste en fomentar ese desarrollo económico tan necesario para nuestras pequeñas y medianas empresas.⁵

³ Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, Ley Núm. 198-2002, 23 L.P.R.A. § 481 nota (2002).

⁴ Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Ley Núm. 323-2003, 7 L.P.R.A. § 1227 nota (2003).

⁵ 7 L.P.R.A. § 1227a

Precisamente, en su Exposición de Motivos, el Proyecto de la C. 593 reitera que, a través de la Ley 323-2003 el Gobierno de Puerto Rico estableció como política pública el desarrollo del comercio, particularmente, de las pequeñas y medianas empresas, así como de las organizaciones sin fines de lucro. Por tanto, y teniendo presente la necesidad de potenciar y maximizar el desarrollo comercial y empresarial de personas emprendedoras, esta medida pretende establecer estatutariamente la celebración de una feria de productos “Hecho en Casa” u “Home Made”, para propiciar el acceso equitativo a oportunidades de crecimiento en el ámbito comercial, lo cual fomentaría que los productos realizados por estos pequeños y medianos comerciantes. Solo así, sostiene el legisldor, podrán ser conocidos y comercializados, tanto en Puerto Rico como en el exterior. Para lograr estos objetivos, el proyecto establece la encomienda al Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, de brindar a este segmento de la economía toda aquella información, asesoramiento, promoción y servicios directos necesarias para su pleno desarrollo económico y comercial.⁶

RESUMEN DE COMENTARIOS

A. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Lcdo. Carlos J. Ríos-Pierluisi, asesor legal, se opone al P. de la C. 593. En esencia, por entender que actualmente el estado de derecho actual impone al DDEC “una serie de responsabilidades estatutarias; sin embargo, no identifica ni asigna presupuesto para que el DDEC pueda llevarlas a cabo”,⁷ ello, aludiendo a la falta de recursos fiscales y humanos en la agencia. También, sostiene que “el DDEC lleva a cabo un sinnúmero de iniciativas y tiene varios programas cuyos propósitos son similares al de la medida en referencia”,⁸ lo cual redundaría, según expuesto por la agencia, en una duplicidad de esfuerzos. Por tanto, amparado en lo anterior, el DDEC se presenta incapaz de implementar responsablemente la medida ante nuestra consideración, destacando, además, que no debe imponérsele requisitos estatutarios adicionales a ese Departamento.

No obstante, dentro de lo expuesto en su Memorial Explicativo, el DDEC presentó varios de los programas que maneja actualmente, que son de similitud al proyecto en discusión, y que también pueden beneficiar a las Pequeñas y Medianas Empresas (“PyMEs”), mencionado entre estos, (1) el Programa de Incentivos para Jóvenes Empresarios bajo la Ley 60-2019; (2) la Ley de Incentivos para la Generación y Retención de empleos en PyMEs (Ley 120-2014); (3) el Centro Único de Servicios del DDEC; y (4) PyMEs Innovadoras. Finalmente, el Lcdo. Ríos-Pierluisi sostuvo que “el DDEC no lleva a cabo ninguna feria o actividad dirigida única y exclusivamente a productos “Hechos en Casa” o “Home Made”. Sin embargo, en todos y cada uno de sus programas de incentivos e iniciativas, existen negocios o comercios representativos de este sector”.⁹

B. Centro Unido de Detallistas

En comunicación suscrita por su expresidente, Jesús E. Vázquez Rivera, el CUD favorece la aprobación del P. de la C. 593, al tiempo que recomienda se disponga que la Feria se celebre durante la tercera semana de agosto, siendo ello cónsono con las disposiciones de la Ley 20-1990, que declara dicho período como “Semana de los Pequeños y Medianos Comerciantes”. A su juicio, esta medida “hace justicia a un grupo de microempresarios que han estado olvidados por el gobierno. Este grupo

⁶ Exposición de Motivos, P. de la C. 593 de 16 de marzo de 2021, 3ra Ses. Ord., 19na. Asam. Leg., en la pág. 3.

⁷ Memorial Explicativo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en la pág. 2.

⁸ *Id.*

⁹ *Id.* en la pág. 5.

de empresarios ha sido el de mayor desarrollo en Puerto Rico llevando el pan a tantas familias que al no haber oportunidad de empleo se reinventan.”¹⁰

C. Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico

El presidente del BDE, Luis Alemañy González, se opone al P. de la C. 593. Particularmente, debido a que el proyecto impone las siguientes responsabilidades, (1) desarrollar vehículos de financiamiento, y (2) conceder crédito. En contrario, sostuvo que el BDE siempre se mantiene auscultando maneras de fomentar el desarrollo económico y de ayudar a las poblaciones más vulnerables como lo son los jóvenes, las mujeres y los que quieren emprender con un “*start up*”,¹¹ ello, haciendo referencia a que, como agencia gubernamental, poseen varios programas y/o iniciativas similares a fin a lo propuesto por este Proyecto.

En adición, expresó su desacuerdo en cuanto a la propuesta de flexibilizar las políticas prestatarias y/o crediticias a las empresas cooperativas elegibles bajo la Ley 198-2002, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, por entender que es discriminatoria contra otras estructuras empresariales, como lo son corporaciones, sociedades, instituciones sin fines de lucro, entre otras. Finalmente, el BDE aseguró haber modificado recientemente su “estructura referente a las tasas de interés las cuales fueron reducidas; empezando desde el 4% - 8%. Dichas tasas de interés son sumamente competitivas en el mercado”.¹²

D. Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo

En memorial suscrito por el presidente de FIDECOOP, Lcdo. José Julián Ramírez Ruiz, se expresó el apoyo al P. de la C. 593. Aun cuando aclaran que FIDECOOP no es una agencia o instrumentalidad pública, agradecen que en el Artículo 5 (p)(3) se haya aclarado que los recursos de esa institución únicamente se mantengan disponibles para empresas cooperativas elegibles bajo la Ley 198-2002. De esta forma, se evita que “de forma alguna pueda ser interpretado como que cualquier comerciante podrá tener acceso garantizado a fondos o servicios de FIDECOOP, ya que el mismo levantaría problemas constitucionales y de incertidumbre según discutidas en ponencias previas presentadas por FIDECOOP ante la Cámara de Representantes, dado que el Fondo no es una agencia o instrumentalidad pública.”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. de la C. 593 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 593, con enmiendas.

¹⁰ Memorial Explicativo del Centro Unido de Detallistas, en la página 1.

¹¹ Memorial Explicativo del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en la pág. 1.

¹² *Id.* en la pág. 2.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Hon. Gretchen M. Hau
 Presidenta
 Comisión de Desarrollo Económico,
 Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 929, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 como los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, a los fines de requerir a todo ~~Guardia~~ guardia de Seguridad seguridad en funciones a ~~tener el uso de un~~ uniforme e identificación ~~y que esté debidamente identificado~~; que dicho uniforme que adopte la agencia de seguridad deberá ceñirse a las disposiciones relacionadas del Artículo 1.17 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La posibilidad de identificar rápida y correctamente a la persona a la que se le ha delegado la vigilancia y protección de un espacio o propiedad se trate de miembros de los cuerpos policíacos del Estado o de empleados de compañías de seguridad privada, puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte en momentos de emergencia. Sin embargo, recientemente se ha traído a nuestra atención la inexistencia de un deber que obligue a guardias de seguridad pública a llevar distintivos que les identifiquen, lo que a su vez dificulta que testigos de incidentes o víctimas de delito puedan proveer una descripción completa de todas las partes que intervinieron en los hechos.

~~Un ejemplo de ello, ocurrió durante el mes de julio de 2021, durante las manifestaciones llevadas a cabo en la playa Los Almendros del Municipio de Rincón. Según ha sido señalado por varios grupos protectores de derechos humanos, allí ocurrieron altercados suscitados por guardias de seguridad de compañías privadas que pusieron en peligro la seguridad e integridad física de ciudadanos que ejercían su derecho a la protesta¹³. Sin embargo, las denuncias relacionadas se han visto obstaculizadas por el hecho de que los empleados involucrados en los incidentes no llevaban identificación alguna que pudiera revelar su identidad para efectos de investigación y trámites de las querrelas presentadas.~~

La Ley Núm. 108 del 29 de julio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico” no impone a las compañías de seguridad la obligación ~~alguna~~ de uniformar a los guardias que estén en servicio,

¹³ ~~https://www.elnuevodia.com/noticias/seguridad/notas/la-policia-investiga-el-empujon-de-guardia-de-seguridad-a-manifestante-en-construccion-frente-a-la-playa-de-rincon~~

a quienes tampoco se les requiere portar una identificación visible para beneficio de toda persona con la que interactúen. De igual forma, estados como California, New York, Florida, Texas y Arizona han regulado el uso del uniforme, por lo que, lo aquí propuesto se une a las jurisdicciones de los Estados Unidos que han adoptado disposiciones similares. Por lo anteriormente señalado, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente incluir en la ley reguladora de estas compañías, la obligación de uniformar e identificar a cada guardia empleado por la entidad. Así podremos asegurarle a la ciudadanía, la rendición de cuentas de cada guardia privado y compañía de seguridad, así como los más altos estándares de profesionalismo a la hora de proveer un servicio de tal seriedad e impacto como lo es la seguridad. ~~protección del pueblo de Puerto Rico.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 10 y se reenumeran los actuales artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 como los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Núm. 108 del 29 de julio de 1965, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 10- Uniforme

La agencia de seguridad para la protección de personas o propiedades muebles o inmuebles determinará por medio de reglamento la vestimenta que habrá de constituir el uniforme oficial del guardia de seguridad de conformidad a las circunstancias específicas y contextos de su operación. Por uniforme se entenderá la tela, estilo o modelo a utilizarse para la chaqueta, camisa, pantalón, calzado, gorra, capa, insignias y colores correspondientes que vienen obligados y obligadas a utilizar los y las guardias de seguridad. Disponiéndose que se considerará parte integrante del uniforme de los miembros de la agencia de seguridad un distintivo en tela con el nombre completo y logo de la agencia de seguridad, para la cual trabaja. Además, el uniforme deberá contar con una insignia con el nombre o “Name Tag” del empleado. Los guardias de seguridad, en todo momento, vendrán obligados a mostrar de forma clara, legible y visible ambos distintivos mientras se encuentren en servicio activo. Aquellos ~~que tengan~~ con Rango, deberán estar igualmente identificados con ese distintivo.

Estos distintivos deberán estar preferiblemente confeccionados en tela, bordado u otro material semejante y no separable de la tela con que se confeccione el uniforme. Será obligación de la agencia de seguridad proveer el uniforme con los distintivos adoptados al guardia de seguridad libre de costo. El uniforme que adopte la agencia de seguridad deberá ceñirse a las disposiciones relacionadas del Artículo 1.17 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; y no podrá contener las palabras “oficial”, “agente”, “agente del orden público”, “Policía”, o cualquier otra palabra que sugiera la presencia de un agente u oficial del orden público o que sugiera que se está ante la presencia de un funcionario en representación o por delegación del Estado para hacer cumplir la ley. Estos uniformes tampoco podrán utilizar insignias, parchos o distintivos que se asemejen, emulen o parezcan a los utilizados por las agencias del orden público del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal. A partir de la aprobación de esta ley, será deber de cada agencia de seguridad, junto con su solicitud de renovación o primera solicitud de licencia, proveer una certificación de cumplimiento con la adopción o vigencia de un Reglamento y un uniforme que cumplen con los requisitos aquí dispuestos. El incumplimiento por parte de la agencia de seguridad con los requisitos aquí señalados será considerado causa para revocar o denegar la renovación de la licencia conforme lo establecido en el Artículo 18 de esta ley.

Artículo 11.- ...
Artículo 12.- ...
Artículo 13.- ...
Artículo 14.- ...
Artículo 15.- ...
Artículo 16.- ...
Artículo 17.- ...
Artículo 18.- ...
Artículo 19.- ...
Artículo 20.- ...
Artículo 21.- ...
Artículo 22.- ...
Artículo 23.- ...
Artículo 24.- ...
Artículo 25.- ...
Artículo 26.- ...
Artículo 27.- ...
Artículo 28.- ...
Artículo 29.- ...
Artículo 30.- ...
Artículo 31.- ...
Artículo 32.- ...
Artículo 33.- ...
Artículo 34.- ...”

Sección 2.- Periodo de Transición.

Se dispone un periodo de transición de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta ley. Durante dicho periodo, las agencias de seguridad vendrán obligadas a adoptar el Reglamento y uniforme aquí ~~dispuestos~~ dispuesto.

Sección 3.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

Sección 4.- Vigencia.

Esta Ley entrará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 929, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 929, según sugerido por la Comisión, pretende añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 como los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, a los fines de requerir a todo guardia de seguridad que se encuentre en funciones el uso de uniforme e identificación; que dicho uniforme que adopte la agencia de seguridad deberá ceñirse a las disposiciones relacionadas del Artículo 1.17 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

La medida ante nuestra consideración busca enmendar la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, con el fin de requerirle a todo guardia de seguridad que se encuentre en funciones a usar un uniforme y que esté debidamente identificado. Pretende además que, dicho uniforme que adopte la agencia de seguridad se ciña a las disposiciones del Artículo 1.17 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. Esto, porque según la parte expositiva de la medida, hay una inexistencia de un deber que obligue a los guardias de seguridad a llevar distintivos que les identifiquen, lo que a su vez dificulta a que personas que son testigos de incidentes o víctimas de delito puedan proveer una descripción completa de todas las partes que intervinieron en los hechos.

Finalmente, menciona que, la Ley Núm. 108 del 29 de julio de 1965, no impone a las compañías de seguridad la obligación de uniformar a los guardias que están en servicio, ni a portar una identificación visible para beneficio de las personas con las que interactúen. Por lo que, entiende pertinente, incluir la obligación de uniformarlos e identificarlos para asegurarle a la ciudadanía, la rendición de cuentas de cada guardia privado y compañía de seguridad, así como los más altos estándares de profesionalismo a la hora de proveer un servicio de tal seriedad e impacto como lo es la seguridad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 929, solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Seguridad Pública; al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; al Departamento de Justicia; a *Ranger American of Puerto Rico*; y a *St. James Security Services, LLC*. A continuación, se desprende la posición expuesta por cada una de estas.

Departamento de Seguridad Pública

El Departamento de Seguridad Pública (en adelante, DSP), expresó que, la expedición de las licencias de esta industria se encuentra dentro de la esfera de las funciones del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, NPPR), esto es: licencia de Agencia de Detective Privado y/o Guardia de Seguridad, licencia para operar Escuela de Detectives Privados, licencia de Detective Privado, Guardia de Seguridad y licencia provisional para Detectives Privados no residente y Guardia de Seguridad no residente.

Mencionó que, el Artículo 2(b) de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en

Puerto Rico”, define la función del Guardia de Seguridad como: “[p]roteger personas o propiedad mueble o inmueble; o para evitar incidentes peligrosos, riesgos, delitos, hurtos, o la malversación o sustracción ilegal de dinero, bonos, acciones, o cualesquiera clases de valores o documentos, con un fin preventivo dirigido a mantener el orden en un área específica”. Señaló que, aunque la función de los guardias de seguridad es una preventiva, o limitada, la misma sirve como ente colaborativo de los agentes del orden público adscritos al NPPR.

El DSP coincidió con la Exposición de Motivos de la medida, cuando se refiere a que la posibilidad de identificar rápida y correctamente a la persona a la que se le ha delegado la vigilancia y protección de un espacio o propiedad se trate de miembros de los cuerpos policíacos del Estado o de empleados de compañías de seguridad privada, puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte en momentos de emergencia. Sobre dicho aspecto puntualizó que, el Artículo 9 del Reglamento 4216 aprobado el 11 de mayo de 1990, conocido como “Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico” dispone lo relativo a los Uniformes, Insignias, Armas de Fuego y Equipo. Mencionó, además, la Orden General Núm. 90-3, titulada “Clasificación del Uniforme y Normas para su Uso”, y los Artículos 1.17 y 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, que disponen lo relativo a las normas sobre la vestimenta, que se establecerán mediante Reglamento.

Opinó que, la vestimenta que identifica a los miembros de un cuerpo de seguridad, además de crear un sentido de pertenencia y honra por la institución que representan, permite que se reconozca de manera instantánea la presencia de la figura de seguridad, lo que aporta tranquilidad al colectivo, mientras que sirve como disuasivo en aquellos que tienen intención de cometer un acto delictivo. Destacó que, en el NPPR es norma establecida que los miembros del Sistema de Rango muestren prominentemente, y en forma claramente visible, los distintivos o placas, mientras se encuentren en servicio activo, independientemente de la vestimenta que constituya el uniforme o equipo utilizado. Disponiéndose, como una infracción de conducta el no llevar el uniforme completo, según es requerido.

En lo que respecta a los guardias de seguridad, señaló que, aunque la Ley Núm. 108 del 29 de julio de 1965, antes citada, carece de disposiciones sobre obligatoriedad del uso de uniforme o distintivo para estos, la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, en su Artículo 2.02(e)(4) establece con relación a los guardias de seguridad, que solo aquellos que posean licencia de armas, mientras se encuentren en el descargo de sus funciones y uniformados, podrán portar un arma de fuego en forma expuesta y podrán portar un arma de fuego adicional de manera oculta y no ostentosa. Por lo que, concluyó que esto, es muestra de que el uso de uniforme en los cuerpos de seguridad es parte de la política pública que rige en nuestro país.

Asimismo, destacó que, en el ámbito federal distintos estados han promulgado como parte de su política pública el uso de uniforme, como, por ejemplo: California, New York, Florida, Texas y Arizona. Mientras, otros han regulado el uso opcional del uniforme a las agencias de seguridad privada, establecido a su vez, prohibiciones sobre el uso de insignias, logos o parches que puedan dar la impresión de que ejercen funciones como agentes del orden público.

Finalmente, el DSP mencionó que, en el Memorial Explicativo presentado ante la Cámara de Representantes, tuvieron a bien realizar varias sugerencias, las cuales fueron acogidas. En virtud de ello, y a tenor con el análisis dirimido se pronunció a favor de la aprobación del P. de la C. 929, debido a que, se le asegura a la ciudadanía, la rendición de cuentas de cada guardia privado y compañía de seguridad, así como los más altos estándares de profesionalismo a la hora de proveer dicho servicio.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, DTRH), guardó deferencia a los comentarios que emitiera el DSP, por entender que, el P. de la C. 929, está dirigido al manejo y los requisitos para administrar una compañía de seguridad, por lo que, según opinó, trasciende el aspecto laboral. Indicó que, el Comisionado del NPPR, es el encargado de expedir las licencias para que las compañías de seguridad puedan operar legalmente en cumplimiento con la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”.

Mencionó que, con respecto a los asuntos bajo su consideración, el Artículo 5 de la Ley 180-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, establece que “[t]odo patrono que requiera a sus empleados el uso de uniformes tendrá que sufragar los gastos que conlleve la adquisición de los mismos”. Añade además que “[b]ajo ningún concepto se podrá requerir al empleado que, en forma alguna, contribuya directa o indirectamente a asumir total o parcialmente los gastos que conlleve la adquisición de tales uniformes”. Explicó que, estas disposiciones están sujetas a que el uniforme sea requisito del patrono, por lo que no surge claramente de la Ley, lo que procede cuando el uso de uniforme es un requisito impuesto por ley y no forma parte de la discreción patronal, como se propone en el P. de la C. 929.

Así las cosas, el DTRH, expresó que, la enmienda propuesta en el proyecto de ley incluye una oración que hace una breve alusión al asunto antes expuesto al establecer que “[s]erá obligación de la agencia de seguridad proveer el uniforme con los distintivos adoptados al guardia de seguridad”. No obstante, opinó que, de dicho lenguaje no surge claramente si el patrono deberá proveer los uniformes libres de costo a sus empleados. Por lo que, recomendó atender el mismo para evitar lagunas o interpretaciones conflictivas.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia (en adelante, Departamento), expresó que, al examinar lo propuesto en el P. de la C. 929, se busca incorporar en la “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico” ciertas disposiciones sobre el uso de uniforme para toda persona que se desempeñe como guardia de seguridad. Señaló además que, se establece que estos uniformes deberán ceñirse a las disposiciones del Artículo 1.17 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. El Departamento no observó impedimento legal para la aprobación de lo propuesto, aunque hizo constar su deferencia a los comentarios del DSP.

Por último, el Departamento, sugirió auscultar con los componentes de la industria de seguridad privada si existen ciertos servicios de seguridad que, por su naturaleza sensitiva o de alta peligrosidad, requieran de excepciones a la norma del uso de uniformes para preservar la seguridad de aquellas personas que se desempeñen como guardias de seguridad privada.

Ranger American of Puerto Rico

Ranger American of Puerto Rico, LLC, indicó que, en términos de política pública le pareció que la enmienda que se propone en el P. de la C. 929 a la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, es consistente con las mejores prácticas de la industria de seguridad privada, por lo que, favoreció su aprobación con unas sugerencias. Destacó que, a nivel federal no existen requisitos para el ejercicio de la profesión, pero los estados cuentan con legislación

similar a la ley antes citada. Señaló que, asimismo ciertos estados han regulado el asunto de los uniformes para los guardias de seguridad. Presentó como ejemplo, lo establecido por el Estado de Texas por la vía reglamentaria. Así pues, a modo de ejemplo, sostiene que el estado de Texas ha establecido por la vía reglamentaria los siguientes requisitos:

37 Tex. Admin. Code § 35.14 - Security Officer Uniforms

- (a) *All commissioned and noncommissioned private security officers shall, at a minimum, display on their outermost garment the name of the company by which the security officer is employed, the word "Security," and the last name of the security officer. These items shall each be of a size, style, shape, design, and type that are clearly visible by a reasonable person under normal conditions.*
- (b) *Subsection (a) of this section does not apply to a personal protection officer while performing personal protection services in plain clothes.*

Opinó que, el P. de la C. 929 es similar a disposiciones adoptadas en otras jurisdicciones de los Estados Unidos. Sin embargo, advirtió que la misma no toma en consideración los guardias de seguridad que brindan protección personal y aquellos oficiales que están licenciados y brindan servicios como detectives privados. Y es que, según explicó, estos por la naturaleza de su trabajo, usualmente no llevan consigo distintivos de la compañía de seguridad, o cualquier otro. Por lo que, entendió necesario enmendar la medida para tomar en consideración dicha situación, así como otras excepciones.

Por otra parte, expresó coincidir con la parte expositiva en cuando a los beneficios que trae a la ciudadanía que los guardias de seguridad privada sean fácilmente identificados por sus uniformes. Según indicó, esto ayuda a que cualquier persona que necesite asistencia de un guardia en momentos de emergencia puedan identificar quien pueda ayudarles, reduciendo al mismo tiempo la oportunidad de que individuos se hagan pasar por guardias de seguridad privada para cometer delitos.

Explicó que, típicamente, los guardias de seguridad están uniformados por varias razones contribuyendo tanto a la funcionalidad de su rol, como a la percepción pública de su autoridad y profesionalismo. Destacó además que, los uniformes son una herramienta esencial para los guardias de seguridad para propósitos de identificación, así como para disuadir, autorizar y crear una imagen profesional y cohesiva; como una práctica generalizada y respaldada tanto por la tradición como por razones prácticas y psicológicas.

Finalmente, recomendó considerar las siguientes instancias particulares y contextos de operación a modo de excepción:

1. Operaciones especiales: El oficial puede estar involucrado en actividades de vigilancia o investigación encubierta donde el uso de un uniforme podría comprometer su identidad y la misión.
2. Razones de identidad y cultura: Consideraciones relacionadas con la identidad cultural o religiosa de un oficial (como el uso de prendas tradicionales o religiosas) podrían justificar una excepción al uniforme estándar.
3. Adaptaciones médicas: Si un uniforme estándar no es adecuado debido a una condición médica específica que requiere ropa especial o adaptaciones.
4. Razones de seguridad: En circunstancias donde el uso de un uniforme podría aumentar el riesgo para la seguridad del oficial o de otras personas, como en casos de alta tensión social o disturbios.
5. Vigilancia de civil: Oficiales de seguridad que necesitan mezclarse con la población general para llevar a cabo sus deberes de una manera más eficaz, como en eventos grandes o espacios públicos.

6. Trabajo administrativo o roles fuera de campo: Si el oficial se encuentra en una función que no requiere presencia en campo y, en cambio, está asignado a tareas internas.
7. Preferencias del cliente o el sitio: Algunos sitios o clientes pueden preferir que los oficiales de seguridad no se destaquen y que, en cambio, se mezclen con otros empleados o con el ambiente en general.
8. Situaciones de emergencia: Hay situaciones imprevistas donde un oficial podría necesitar actuar de inmediato sin tiempo para ponerse un uniforme.

St. James Security Services

St. James Security Services, LLC, favoreció, el requerimiento de que todo guardia de seguridad en funciones vista un uniforme que lo identifique debidamente, así como las disposiciones sobre los requisitos de este. Consideró también, importante lo estipulado en la medida, con respecto a que el uniforme no deberá ser similar o confundirse con el de los oficiales de orden público, toda vez que la función primordial del guardia de seguridad privada es de carácter preventivo.

Con respecto a la identificación en el uniforme, se expresó también a favor. Y es que, según explicó, tanto el uniforme como la identificación contribuyen a proveer un servicio de seguridad privada profesional y de impacto en la protección, esto contribuyendo a la prevención del delito, permitiendo anticipar una situación de peligro, incluso antes de que se produzca. Indicó que, los servicios de seguridad privada se han incorporado como parte de una política responsable y eficaz de prevención de delitos, contribuyendo con la seguridad provista por agentes de orden público a reducir los efectos sociales adversos que afectan la paz, la tranquilidad, y la seguridad, resultantes de la comisión de actos delictivos.

Por otro lado, mencionó que, la medida propuesta contempla las sanciones que serán impuestas por el incumplimiento de los requisitos señalados, especificando que el mismo será causa para revocar o denegar la renovación de la licencia, conforme lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada. Explicó que, la fiscalización y seguimiento al cumplimiento por las entidades gubernamentales es fundamental para la eficacia de la legislación convertida en estatutos.

Finalmente, exhortó a las entidades gubernamentales con injerencia en la supervisión y fiscalización de las agencias de seguridad privada a ejercer su función ministerial. Explicó que, la laxitud o ausencia de la debida supervisión con respecto al cumplimiento de todas las leyes y reglamentos de aplicación a la seguridad privada crean una competencia desleal e injusta con las compañías que cumplen cabalmente, restándole profesionalismo y eficacia a la contribución social y económica que provee la industria de la seguridad privada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, certifica que el P. de la C. 929 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. de la C. 929, busca enmendar la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, con fin de regular el uso de los uniformes y la identificación de los guardias de seguridad. Como muy bien expresaron tanto el DSP como *Ranger American of Puerto Rico*, el P. de

la C. 929, estados como California, New York, Florida, Texas y Arizona cuentan con legislación similar a esta. Por lo que, mediante lo aquí propuesto nos unimos a las jurisdicciones de Estados Unidos que han adoptado disposiciones similares.

Por otra parte, esta Comisión luego de evaluar y analizar las sugerencias presentadas, enmienda el P. de la C. 929 para circunscribir los propósitos de la medida, a instancias particulares y contextos de operación en la práctica de los guardias de seguridad, así como el asunto presentado por el DTRH, de proveer los uniformes libres de costo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el P. de la C. 929, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 1671, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 2.02 (d)(3) de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de incluir como *parte de los requisitos para la expedición de una licencia de armas de fuego* ~~compulsorio~~ la entrevista a la pareja o expareja consensual del *petionario solicitante de una licencia de armas*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, establece la facultad de *ordenar la entrega de cualquier arma de fuego al Negociado de la Policía de Puerto Rico, así como la suspensión de cualquier tipo de licencia de armas de fuego* ~~suspender la licencia de portación de armas de fuego~~ cuando el tribunal *así lo entienda o* emita una orden de protección o *de acecho*. ~~así lo entienda, y que esta tenga que ser entregada a un oficial del orden público.~~ Sin embargo, en el momento que se activa esta disposición es porque ya existe una alegación *de* que la persona incurrió en *conducta constitutiva de* violencia doméstica *o de acecho*. ~~contra la parte solicitante. Es~~ *Por lo que, resulta* necesario establecer mecanismos de prevención para evitar que se utilicen armas de fuego en la comisión de actos constitutivos de violencia doméstica.

Conforme al análisis realizado por el equipo especial del estado de Oregón sobre las armas de fuego y la violencia doméstica, el acceso que tiene una pareja consensual a las armas de fuego es un factor de riesgo significativo en las muertes por violencia doméstica. ~~Exponen~~ *En el mismo, exponen* que, en las agresiones contra la pareja, las armas de fuego tienen doce (12) veces más probabilidad de

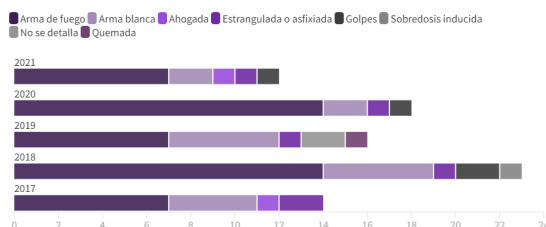
resultar en una muerte que en las agresiones en las que se utiliza otro tipo de armas o se recurre a la fuerza corporal.¹⁴

El Reglamento *Núm. 9172 de 17 de marzo de 2020, denominado Reglamento para Administrar la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020*,¹⁵ ~~establecido por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, regula el proceso de la expedición de la licencia de armas, estableciendo~~ dispone los requisitos, ~~normas y procedimientos para la obtención de la misma. obtener una licencia de armas. Entre sus articulados~~ *De igual modo, establece la facultad del Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, de efectuar investigaciones.* ~~destaca el poder de investigación del Comisionado del Negociado de la Policía.~~ Sin embargo, *este* no incluye disposiciones específicas sobre el deber de entrevistar a la pareja *o expareja* consensual *del peticionario* en el procedimiento de investigación.

El Centro de Periodismo Investigativo (“CPI”) publicó sus hallazgos en cuanto al asesinato de parejas con armas de fuego. En su publicación titulada “Más agresores asesinan a sus parejas con armas de fuego que mediante otras formas letales”¹⁶ exponen que, el “uso de armas es la forma más letal de intentos de ~~femicidios~~ *femicidios*”. El informe revela que entre ~~el~~ *los años* 2017 al 2021, en Puerto Rico se reportaron *ochenta y dos (82)* asesinatos de mujeres a manos de sus parejas y exparejas, de los cuales un *cincuenta y nueve por ciento (59%)* se perpetraron con armas de fuego.

Cómo fueron asesinadas las víctimas de feminicidios íntimos de 2017 al 2021

En el 59% de los asesinatos, los agresores utilizaron una arma de fuego.



Fuentes: Observatorio de Equidad de Género, Proyecto Matría, Kilómetro Cero y Carmen Castelló Ortiz.
Visualización por Angélica Serrano-Román



Nota. Fuente: (CPI, 2022)

El CPI en su estudio, ~~realiza~~ *realizó* una comparación entre Puerto Rico y los países latinoamericanos, ~~en el que concluyó~~ *concluyendo* que Puerto Rico ocupa el segundo lugar en muertes de mujeres a manos de su pareja o expareja con armas de fuego con un *cuarenta y nueve por ciento (49%)*, siendo superado por Colombia ~~que cuenta~~ con un *cincuenta y dos por ciento (52%)*. Expresa además, que nuestra Isla presenta un patrón similar a los Estados Unidos “donde un *sesenta y seis*

¹⁴ Equipo Especial de Oregon sobre Armas de Fuego y Violencia Doméstica. (2010, Marzo). *La Violencia Doméstica y las Armas de Fuego*. Oregon Judicial Department. Recuperado de <https://www.courts.oregon.gov/programs/family/domestic-violence/Documents/DVBrochureSpanish.pdf>

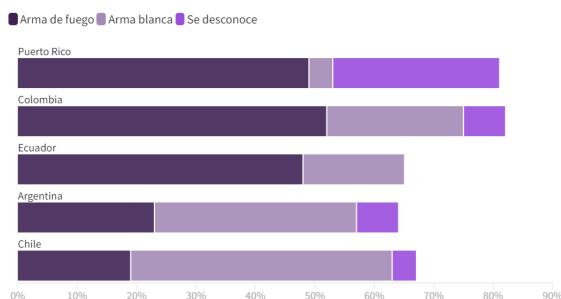
¹⁵ Reglamento para Administrar la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020 (Reglamento del Negociado de la Policía de Puerto Rico), Reglamento Núm. 9172, Departamento de Estado, 17 de marzo de 2020.

¹⁶ Colón-Cruz, M. (2022, Junio 9). *Más agresores asesinan a sus parejas con armas de fuego que mediante otras formas letales*. Centro de Periodismo Investigativo. Recuperado de <https://periodismoinvestigativo.com/2022/06/mas-agresores-asesinan-a-sus-parejas-con-un-arma-de-fuego-que-mediante-otras-formas-letales/>

por ciento (66%) de los *feminicidios* ~~femicidios~~ íntimos en *en el año 2019* ocurrieron con armas de fuego, según la organización *Everytown for Gun Safety*".

Tipo de arma utilizada en feminicidios en el 2021

Feminicidios en Colombia, Ecuador y Puerto Rico fueron perpetuados mayormente con un arma de fuego

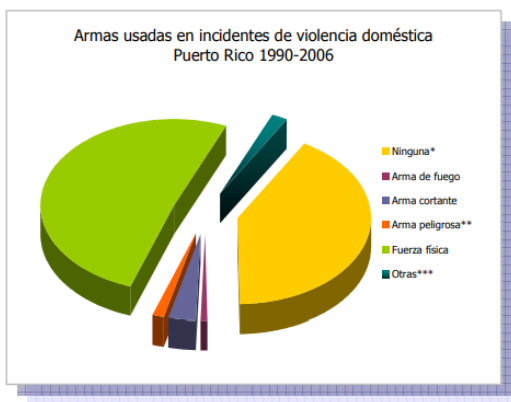


Fuentes: [Mapa Latinoamericano de Feminicidios](#), [MundoSur.org](#), [Observatorio de Equidad de Género de Puerto Rico](#)
 Visualización por Angélica Serrano-Román



Nota. Fuente: (CPI, 2022)

Por su *otra* parte, un informe realizado por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres establece que desde *el los años 1990* al 2006 se reportaron 2,748 incidentes con armas de fuego en casos de violencia doméstica.¹⁷ En promedio ello constituye *ciento sesenta y dos (162)* incidentes por año.



Fuente: *Informe Global de Incidentes de Violencia Doméstica, Puerto Rico, Años 1990 a 2006*
 División de Estadísticas, Policía de Puerto Rico

Nota. Fuente: (OPM, 2009)

| AÑO | TIPO DE ARMA UTILIZADA EN EL INCIDENTE DE VIOLENCIA DOMÉSTICA | | | | | TOTAL DE INCIDENTES | |
|-------------------|---|--------------|---------------|--------------|----------------|---------------------|----------------|
| | NINGUNA* | FUEGO | CORTANTE | PELIGROSA** | FUERZA FÍSICA | | OTRAS*** |
| 1990 | 3,017 | 165 | 663 | 395 | 9,043 | 245 | 13,528 |
| 1991 | 3,766 | 177 | 563 | 335 | 8,470 | 99 | 13,410 |
| 1992 | 4,463 | 179 | 618 | 293 | 9,088 | 1 | 14,642 |
| 1993 | 6,369 | 223 | 763 | 268 | 10,247 | 3 | 17,873 |
| 1994 | 6,660 | 158 | 771 | 306 | 10,184 | 0 | 18,079 |
| 1995 | 7,691 | 190 | 776 | 321 | 10,427 | 6 | 19,411 |
| 1996 | 7,829 | 172 | 780 | 349 | 10,001 | 1 | 19,132 |
| 1997 | 8,389 | 249 | 870 | 515 | 11,090 | 104 | 21,217 |
| 1998 | 7,150 | 212 | 819 | 258 | 11,347 | 1,298 | 21,084 |
| 1999 | 7,744 | 131 | 594 | 169 | 10,654 | 861 | 20,153 |
| 2000 | 7,279 | 143 | 583 | 144 | 8,689 | 1,447 | 18,285 |
| 2001 | 9,963 | 68 | 270 | 67 | 7,140 | 258 | 17,766 |
| 2002 | 8,588 | 113 | 521 | 130 | 9,799 | 908 | 20,059 |
| 2003 | 10,152 | 165 | 625 | 73 | 10,116 | 214 | 21,345 |
| 2004 | 11,282 | 154 | 648 | 64 | 9,879 | 247 | 22,274 |
| 2005 | 12,068 | 122 | 630 | 76 | 9,631 | 311 | 22,838 |
| 2006* | 11,620 | 127 | 592 | 112 | 9,960 | 540 | 22,951 |
| TOTAL | 134,030 | 2,748 | 11,086 | 3,875 | 165,765 | 6,543 | 324,047 |
| POR CIENTO | 41.4 | 0.8 | 3.4 | 1.2 | 51.2 | 2.0 | 100.0 |

Leyenda:
 *Ninguna: No utiliza ningún arma
 **Arma peligrosa: Ejemplo, destornillador, martillo, tubo, bate, son objetos que no están clasificados como armas de fuego ni armas cortantes.
 ***Otras: Objetos que en circunstancias normales no son peligrosos Ej. Zapatos, bolas, etc.

Nota. Fuente: (OPM, 2009)

¹⁷ Oficina de la Procuradora de las Mujeres. (2009). *Violencia doméstica en Puerto Rico 1996-2006*. Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Recuperado de https://estadisticas.pr/files/BibliotecaVirtual/estadisticas/biblioteca/OPM/OPM_VD_PR_16_2006.pdf.

Conforme al a dicho informe de muertes violentas del CDC,¹⁸ en Puerto Rico el once por ciento (11%) de los casos reportados por homicidios se relacionaban con violencia entre la pareja, y el cinco punto cuatro por ciento (5.4%) de los casos por celos.

Table S17. Number* and percentage¹ of homicides, by decedent sex and precipitating circumstances – National Violent Death Reporting System, Puerto Rico, 2018

| Precipitating Circumstances | Male | Female | Total |
|---|-------------------|------------------|-------------------|
| | No. (%) | No. (%) | No. (%) |
| Mental Health/Substance Use | | | |
| Substance use problem (excludes alcohol) | 93 (16.6) | 5 | 5 |
| Current diagnosed mental health problem | 30 (5.4) | 5 | 5 |
| Current depressed mood | 21 (3.8) | 5 | 5 |
| Alcohol problem | 14 (2.5) | 0 (0.0) | 14 (2.3) |
| History of ever being treated for a mental health problem | 11 (2.0) | 5 | 5 |
| Current mental health treatment | 5 | 5 | 5 |
| Interpersonal | | | |
| Intimate partner violence-related | 44 (7.9) | 23 (46.0) | 67 (11.0) |
| Jealousy (lovers' triangle) | 30 (5.4) | 5 | 5 |
| Family relationship problem | 5 | 5 | 5 |
| Life Stressor | | | |
| Argument or conflict | 85 (15.2) | 12 (24.0) | 97 (15.9) |
| Physical fight (Two people, not a brawl) | 30 (5.4) | 0 (0.0) | 30 (4.9) |
| Crisis during previous or upcoming 2 weeks | 5 | 5 | 10 (1.6) |
| Crime and Criminal Activity | | | |
| Drug involvement | 293 (52.4) | 19 (38.0) | 312 (51.2) |
| Gang-related | 289 (51.7) | 18 (36.0) | 307 (50.4) |
| Precipitated by another crime | 67 (12.0) | 5 | 5 |
| Crime in progress ³ | 22 (32.8) | 5 | 5 |
| Homicide Event | | | |
| Drive-by shooting | 151 (27.0) | 12 (24.0) | 163 (26.8) |
| Walk by assault | 25 (4.5) | 0 (0.0) | 25 (4.1) |
| Victim was a bystander | 12 (2.1) | 5 | 5 |
| Total** | 559 (90.3) | 50 (94.3) | 609 (90.6) |

* Includes homicides with one or more precipitating circumstances. Total numbers do not equal the sums of the columns because more than one circumstance could have been present per decedent.

¹ Denominator includes those homicides with one or more precipitating circumstances. The sums of percentages in columns exceed 100% because more than one circumstance could have been present per decedent.

³ Number of deaths <10; number is not reported to retain confidentiality.

⁴ Denominator includes those decedents involved in an incident that was precipitated by another crime.

** Circumstances were unknown for 63 decedents (60 males); total number of homicide decedents, n = 672 (619 males and 53 females).

Nota. Fuente: (CDC, 2018)

La situación de violencia doméstica y las muertes generadas producto de esta se ~~debe atender~~ deben atenderse con premura. ~~Por lo que, es~~ Es necesario establecer mecanismos de prevención que ~~permitirán~~ permitan trabajar efectivamente ~~con el fin de~~ para erradicar este mal social. El proceso de investigación de las solicitudes de licencias o renovaciones de armas de fuego debe incluir como requisito ser uno que incluya ~~mandatoriamente~~ la entrevista a la pareja o expareja de la persona peticionaria solicitante, sin que no debe ser un asunto que dependa de la discreción de la autoridad nominadora ni del agente investigador.

¹⁸ CDC Stalks. (2018). *Surveillance for violent deaths- National Violent Death Reporting System, 39 States, District of Columbia, and Puerto Rico, 2018*. US Department of Health and Human Services. Recuperado de <https://stacks.cdc.gov/view/cdc/112767>.

Por lo que, esta Esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar el Artículo 2.02 (d)(3) de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de incluir como parte de los requisitos para la expedición de una licencia de armas de fuego ~~compulsorio~~ la entrevista a la pareja o expareja consensual del petionario. ~~solicitante de una licencia de armas.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1- Se enmienda el Artículo 2.02 (d)(3) de la Ley 168-2019, 2020, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, para ~~añadirle un sub inciso (9)~~ y que lea como sigue:

“Artículo 2.02. — Licencia de Armas.

(a) La Oficina de Licencias de Armas, expedirá licencias de armas a todo petionario que cumpla con los siguientes requisitos:

...

(d) Radicación de Solicitudes de Licencia de Armas:

(1) ...

(3) A partir de que se acepte la solicitud para la expedición de una licencia de armas, la Oficina de Licencias de Armas, determinará y certificará por escrito si el petionario cumple o no, con los requisitos establecidos en esta Ley para la expedición de la licencia de armas. Esto deberá lograrse mediante una investigación en los archivos digitales de cualquier agencia gubernamental de Puerto Rico, de Estados Unidos o cualquier subdivisión política de este, de cualquier entidad extranjera o internacional a la que pueda tener acceso, incluyendo los Archivos del National Crime Information Center (NCIC), del National Instant Criminal Background Check System (NICS), el Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC-PR) y el Registro Criminal Integrado (RCI). La investigación incluirá la entrevista al cónyuge, excónyuge, pareja o expareja consensual del petionario. Si el cónyuge, excónyuge, pareja o expareja consensual del petionario se negare a ser entrevistada, así se hará constar como parte del expediente de investigación y, de ser posible, incluirá las razones para tal negativa. La negativa a la entrevista no se utilizará como una razón para denegar la licencia solicitada.

Para fines de este Artículo, pareja o expareja consensual se refiere a la persona que cohabita o ha cohabitado, y los que han procreado entre sí hijos, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación de pareja.”

...

~~(9) El proceso de investigación incluirá, la entrevista a la pareja consensual y expareja consensual de la persona solicitante de una licencia de armas. Este requisito será uno compulsorio. Si la pareja o expareja consensual del solicitante se negare a ser entrevistada, así se hará constar como parte del expediente de investigación y, de ser posible, incluirá las razones para tal negativa. La negativa a entrevista por parte de la pareja o expareja consensual no se utilizará como una razón para denegar la licencia solicitada.”~~

Sección 2.- Se requiere que el El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, adoptará la reglamentación necesaria para cumplir con las disposiciones de esta Ley, dentro del

~~enmiende los procedimientos y reglamentos relacionados con esta enmienda, en el término de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de la misma, esta legislación, y conforme a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.~~

Sección 3.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de la misma ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 4.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 5.- Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional o nula.

Sección 6.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1671, **recomienda** a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1671, según sugerido por la Comisión, pretende enmendar el Artículo 2.02 (d)(3) de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de incluir como parte de los requisitos para la expedición de una licencia de armas de fuego la entrevista a la pareja o expareja consensual del peticionario; y para otros fines relacionados.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, establece la facultad de suspender la licencia de portación de armas de fuego cuando el tribunal emita una orden de protección o así lo entienda, y que esta tenga que ser entregada a un oficial del orden público.

Menciona que, sin embargo, en el momento que se activa esta disposición es porque ya existe una alegación de que la persona incurrió en violencia doméstica contra la parte solicitante. Por lo que, entiende necesario establecer mecanismos de prevención para evitar que se utilicen armas de fuego en la comisión de actos constitutivos de violencia doméstica.

Señala además que, el Reglamento para Administrar la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020, dispone los requisitos para obtener una licencia de armas, en el que se destaca el poder de investigación del Comisionado del Negociado de la Policía. Y que, el mismo no incluye disposiciones específicas sobre el deber de entrevistar a la pareja consensual en el procedimiento de investigación.

Finalmente, entiende necesario enmendar el Artículo 2.02 (d) de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, para que el proceso de investigación de las solicitudes de licencias o renovaciones de armas de fuego incluya mandatoriamente la entrevista a la pareja o expareja de la persona solicitante, y que el mismo no dependa de la discreción de la autoridad nominadora ni del investigador.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 1671, solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Seguridad Pública; Departamento de Justicia; y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. A continuación, se desprende la posición expuesta por cada una de estas.

Departamento de Seguridad Pública

El Departamento de Seguridad Pública (en adelante, DSP), inició sus comentarios señalando que, el Artículo 2.02 de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020” establece los requisitos que tendrá que cumplir todo peticionario de una licencia de armas. Dicho articulado en su inciso (d) dispone que la Oficina de Licencias de Armas, deberá completar la investigación y emitir o denegar la licencia en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días naturales, contados a partir de la fecha que se presentó la solicitud. A partir del 1 de enero de 2021, el término que tendrá la Oficina de Licencias de Armas, para completar la investigación y emitir o denegar la licencia será de treinta (30) días. A su vez, establece que dicha oficina determinará y certificará por escrito si el peticionario cumple o no, con los requisitos establecidos en esta Ley para la expedición de la licencia de armas. Esto deberá lograrse mediante una investigación en los archivos digitales de cualquier agencia gubernamental de Puerto Rico, de Estados Unidos o cualquier subdivisión política de este, de cualquier entidad extranjera o internacional a la que pueda tener acceso, incluyendo los archivos del National Crime Information Center (NCIC), del National Instant Criminal Background Check System (NICS), el Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC-PR) y el Registro Criminal Integrado (RCI). Dispone, además, sobre el procedimiento de reconsideración en aquellos casos que se ha denegado la petición.

Señaló que, el Artículo 2.02 (d)(8) de la Ley 168-2019, *supra*, dispone que el Comisionado podrá, cuando tenga motivos fundados y sospecha razonable y de forma pasiva, sin perturbar la paz y tranquilidad del investigado o interrumpir la privacidad del hogar, realizar investigaciones que estime pertinentes después de otorgarse la licencia al peticionario, para investigar las querellas presentadas por proveer información falsa en contra de la persona con licencia de armas. A su vez, establece con claridad que será deber ministerial del Comisionado investigar toda querella presentada. La Oficina de Licencias de Armas llevará un registro del resultado de las investigaciones con el fin de mantener estadísticas sobre las querellas y los resultados de las investigaciones.¹⁹

Puntualizó que, la Ley 168-2019, *supra*, en su Artículo 2.09 dispone lo siguiente:

“La Oficina de Licencias de Armas no expedirá licencia de armas, o de haberse expedido se revocará, la licencia de armas de cualquier persona que haya sido convicta, en Puerto Rico, en cualquier otra jurisdicción estadounidense de cualquier delito grave o su tentativa, por delito menos grave que conlleve violencia, por conducta constitutiva de violencia doméstica, según tipificada en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, o conducta constitutiva de acecho, según tipificada en la Ley 284-1999, según enmendada, ni por conducta constitutiva de maltrato de menores, según tipificada en la Ley 246-2011, según enmendada, “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”. En aquellos casos donde la licencia de armas sea revocada, el Comisionado procederá a ocupar las armas de fuego y/o municiones que posea la persona con licencia de armas. El propietario de las armas de fuego y/o municiones podrá disponer de sus armas de fuego, siempre y cuando no hayan sido usadas en la comisión de un delito, mediante venta, donación, traspaso o

¹⁹ Por lo que, la obligatoriedad de investigar, cuando tenga motivos fundados o se haya recibido querella, establecida en el referido artículo, es en casos que se haya expedido la licencia de armas.

cesión a cualquier persona con licencia de armas o de armero vigente. Una persona con licencia de armas podrá voluntariamente consignar las armas de fuego y/o municiones que tenga en su posesión, una vez advenga en conocimiento de que existe una investigación, acusación u orden de protección contra su persona. Tampoco se expedirá licencia alguna a una persona declarada incapaz mental, ebrio habitual o adicto al uso de sustancias controladas por un tribunal con jurisdicción ni a persona alguna que haya sido separada bajo condiciones deshonrosas de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos, ni a ninguna persona que haya sido convicta por alguna violación a las disposiciones de esta Ley o de las anteriores Leyes de Armas; o se revocará la licencia expedida si la persona adviniera cualquiera de estas circunstancias.”

A su vez, el Artículo 2.02 (a)(7) de la Ley 168-2019, *supra*, como parte de los requisitos que todo peticionario de licencia de armas tiene que cumplir dispone, no estar bajo una orden del tribunal, o haber estado en cualquier momento durante los pasados doce (12) meses previos a la fecha de solicitud, que le prohíba acosar, espiar, amenazar o acercarse a un compañero íntimo, algún familiar de este o a persona alguna.

El DSP reveló que, si durante la investigación surge que la persona solicitante fue objeto de algún procedimiento criminal, hechos constitutivos de violencia doméstica, entre otros, en los que no haya recaído una sentencia o convicción, la Oficina de Licencia de Armas, solicita como parte del proceso todos los documentos relacionados al asunto en cuestión, realiza entrevistas y ausculta la información que estime pertinente, a los fines de salvaguardar la seguridad del colectivo al determinar la expedición o denegatoria de la solicitud. Y es que, según indicó, la Ley 168-2019, *supra*, es muy clara en cuanto a la investigación que realiza la Oficina de Licencias de Armas para expedir la licencia, y la facultad conferida al Comisionado del NPPR para investigar cuando ya se ha expedido dicha licencia.

Explicó que, la facultad de revocación de licencia del Comisionado del NPPR, se avaló por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Rolón Martínez v. Superintendente de la Policía, 2018 TSPR 157*. Mediante el cual se resolvió que, el Comisionado tiene la facultad en ley para revocar las licencias de armas por el hecho de que una persona tenga un historial de violencia, sin necesidad que la misma sea sentenciada o resultara convicta por algún delito como medida preventiva ante un posible daño a una persona o propiedad. No obstante, entendió pertinente acotar que la Ley 168-2019, *supra*, en el Artículo 2.02 (a)(7), entre los requisitos para solicitar la licencia de armas eliminó aquella parte que disponía “y no tener historial de violencia”. Por lo que, la legislación derogada contemplaba el historial de violencia para la expedición de licencia.

Por otra parte, opinó que, la información provista por un cónyuge, excónyuge, pareja o expareja consensual, de manera voluntaria, previo a la expedición de una licencia, puede arrojar información importante sobre la conducta del peticionario, como el posible historial de violencia. Sin embargo, conforme al ordenamiento, y considerando lo pretendido en la medida, concluyó que, aun obteniendo dicha información, el Comisionado del Negociado del NPPR estará imposibilitado de rehusar a expedir la licencia de armas, debido a que la ley no provee las garras suficientes para fundamentar una denegatoria de licencia de armas por la mera referencia sobre alegada conducta violenta o constitutiva de violencia doméstica. Por lo que, recomendó enmendar la Ley 168-2019, *supra*, a los fines de reforzar las disposiciones que dotan al NPPR de facultad para rehusar a expedir una licencia de armas cuando de la investigación realizada, se obtenga información que demuestre que el solicitante muestra una conducta violenta o tiene historial de violencia.

Finalmente, el DSP reconoció el fin loable del P. de la C. 1671, cuyo objetivo indicó es reforzar los mecanismos preventivos existentes para salvaguardar la seguridad de aquellos que enfrentan situaciones de violencia doméstica. Por lo que, avaló la aprobación de esta con las enmiendas

sugeridas. Otorgó, además, deferencia al Departamento de Justicia y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia (en adelante, Departamento) expresó que, el derecho a poseer y portar armas es uno fundamental, y que, su reglamentación en Puerto Rico tiene un arraigo histórico. Reconoció a su vez, que la Asamblea Legislativa, al amparo de su poder de razón de Estado, puede válidamente regular asuntos relacionados a la expedición de licencias de armas en nuestra jurisdicción, enfocándose en la seguridad y bienestar de la sociedad. Por lo que, puntualizó su compromiso de apoyar los esfuerzos para prevenir y atajar el mal de la violencia de género.

Así las cosas, el Departamento, consideró loable el que se busque incluir en el proceso de la investigación a cargo de la Oficina de Licencias de Armas del NPPR, una especie de evaluación de riesgo adicional, con el objetivo de prevenir potenciales situaciones de violencia de género. Señaló que, al examinar la Ley de Armas y las disposiciones relevantes del Reglamento, la investigación que se efectúa a un solicitante de licencia de armas es amplia e incluso pudiera darse un proceso de investigación posterior a la expedición de la licencia, en caso de alguna querrela que alegue que la información provista en la solicitud fue falsa. No obstante, precisó consignar algunas observaciones importantes del lenguaje del P. de la C. 1671.

Indicó que, en el nuevo subinciso que se pretende incluir en el Artículo 2.02 de la Ley de Armas, los términos “pareja consensual” y “expareja consensual” no están definidos por lo que, sugirió con respecto al término “pareja consensual” incluir el elemento de cohabitación de modo que se trate de una persona que pertenece al núcleo familiar o cercano del solicitante. Recomendó además que, en la entrevista no se limite a la pareja consensual del solicitante, sino a todos los adultos con los que el solicitante cohabite para que la evaluación del investigador sea más acertada y completa.

Sin embargo, el Departamento opinó, con relación a incluir en el proceso de entrevista a una “expareja consensual”, que el mismo traería retos en la implementación de la medida ante nuestra consideración. Por lo que, recomendó, definirla con parámetros claros y precisos, debido a que lo contrario implicaría que un investigador del NPPR pudiera entrevistar virtualmente a cualquier persona que haya tenido alguna interacción afectiva o sexual con el solicitante. Lo cual entendió que posiblemente traería a la investigación información arbitraria, sin criterio alguno de confiabilidad. Además, según señaló, la información obtenida de una expareja tendría que ser corroborada con elementos extrínsecos, pues el contexto del rompimiento de relaciones de pareja pudiera ser susceptible a ataques personales subjetivos e incluso declaraciones falsas.

También, advirtió que, la medida no establece la manera en que el NPPR podría obtener la información de las exparejas consensuales de un solicitante. Mencionó que, si es el propio solicitante quien debe suplir la información, cabe la posibilidad de que no se incluya a alguna persona, que pudiera perjudicarlo por tener la obligación de presentar información completa y veraz bajo juramento. Por ello, consideró limitar las entrevistas a exparejas consensuales a las personas que puedan identificarse de manera objetiva, como excónyuges que hayan procreado hijos con el solicitante o que hayan sido parte de una querrela o proceso judicial con el solicitante y surja del récord judicial la existencia de la relación. Por lo que, entendió que, extender el alcance de este término más allá de los datos que pueden verificarse de manera objetiva pudiera generar reclamos válidos por parte de un solicitante.

Finalmente, el Departamento, consideró imprescindible reiterar la normativa establecida por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en *New York State Rifle & Pistol Assn., Inc. v. Bruen*, *supra*, en la cual no se validó la imposición de requisitos subjetivos para la expedición de licencias de

armas. Por lo que, concluyó que, aun cuando la entrevista a parejas o exparejas consensuales, dentro de parámetros claros y confiables, pudiera brindar al NPPR elementos adicionales en la investigación, dicha información no debe ser determinante a menos que mediante criterios objetivos adicionales se pueda determinar que la persona solicitante ha mostrado alguna tendencia violenta y no está capacitada para poseer un arma de fuego. Por consiguiente, el P. de la C. 1671 debe establecer definiciones claras y parámetros certeros de confiabilidad, de modo que la investigación adicional que se efectúe cumpla con el cedazo constitucional.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante, OPM), recomendó la aprobación del P. de la C. 1671, por entender que el mismo toca un aspecto vital respecto a la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia doméstica, en particular las mujeres. Y es que, aunque reconoció como necesarias y favorables las medidas de prevención de violencia doméstica que han sido implementadas a la normativa reguladora de expedición de licencias de armas en el pasado, entendió que, las mismas no son suficientes. Por lo que, favoreció las entrevistas de las parejas consensuales al proceso investigativo del NPPR. No obstante, señaló que, la inclusión de la entrevista mandatoria es un asunto que envuelve consideraciones de derecho, así como éticas y prácticas.

La OPM consideró indispensable que, los oficiales encargados de los procesos investigativos para la emisión de licencias de armas reciban capacitación adecuada para la identificación de señales de violencia doméstica, el manejo de información confidencial y sobre cómo realizar las entrevistas con sensibilidad. Entendió, además, necesario mencionar que los oficiales deberán tener presente la necesidad de tomar medidas para proteger a la persona que acceda a la entrevista por la posibilidad de represalias en su contra. Por lo que, sugirió utilizar evidencia de referencia (“hearsay”) de terceros cercanos a la persona solicitante para fundamentar su determinación y no depender así del testimonio de la pareja o expareja en casos de violencia doméstica. Opinó que, la recopilación de información mediante entrevistas adicionales a familiares y allegados aporta a la proporcionalidad entre los derechos de las partes, y para que la pareja o expareja entrevistada no sea vista como la causante de una denegatoria.

Finalmente, recomendó que, en aquellos casos en los que la pareja o expareja se negara a la entrevista y/o no se lograra comunicación con familiares o allegados del solicitante, se adopten medidas adicionales para la recopilación de información que lleve al oficial investigador tomar una determinación que asegure la protección de la persona entrevistada, y a su vez, se promueva el balance de derechos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, certifica que el P. de la C. 1671 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Artículo 2.02 de de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, dispone numerosos requisitos con los que un solicitante deberá cumplir previo a la expedición de una licencia de armas. Dicho Artículo establece además, la obligación de la Oficina de Licencias de Armas del Negociado de la Policía de Puerto Rico de efectuar una investigación para determinar el cumplimiento del peticionario con los requisitos estatutarios. Dicha investigación

incluye la búsqueda en los distintos archivos digitales estatales y federales, los cuales arrojan información sobre convicciones. Asimismo, el Reglamento para Administrar la Ley de Armas de Puerto Rico de 2020, regula el proceso de la expedición de la licencia de armas, y establece la facultad del Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico de efectuar investigaciones, luego de expedirse una licencia de armas, cuando tenga motivos fundados para ello, para validar querellas presentadas en contra de la persona con la licencia de armas por proveer información falsa.

Ciertamente, somos de la opinión, de que la Ley 168-2019, *supra*, es clara en cuanto a la investigación que realiza la Oficina de Licencias de Armas para expedir la licencia, y la facultad conferida al Comisionado para investigar cuando ya se ha expedido dicha licencia para proceder con la revocación de la misma. Sin embargo, luego de evaluar los comentarios recibidos por las agencias sobre el P. de la C. 1671, y acoger las enmiendas propuestas por el Departamento de Seguridad Pública, y el Departamento de Justicia, esta Comisión coincide con los propósitos de la medida de incluir en el proceso de investigación a cargo de la Oficina de Licencias de Armas una evaluación de riesgo adicional con el fin de prevenir potenciales situaciones de violencia doméstica.

Por otra parte, como muy bien expresó el Departamento de Justicia, el derecho a poseer y portar armas es uno fundamental y su reglamentación en Puerto Rico tiene un arraigo histórico. Así las cosas, y al amparo del poder de razón de estado, la Asamblea Legislativa, puede válidamente regular asuntos relacionados a la expedición de licencias de armas en nuestra jurisdicción, enfocándose en la seguridad y bienestar de sus ciudadanos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el P. de la C. 1671, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos del Veterano”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 402, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Norte, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” se estableció como política pública la disposición de las propiedades

inmuebles del Gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Según dispone dicha Ley, se propicia “que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”.

Es completamente neurálgico establecer que este inmueble del Estado actualmente se encuentra en deterioro. Desde que se cerró el plantel no se le ha prestado la atención necesaria para potenciar su desarrollo y mucho menos se le ha dado el mantenimiento necesario que requiere una facilidad pública. Los huracanes y la falta de mantenimiento han deteriorado drásticamente estas facilidades. El Municipio de Vega Baja en su interés de realizar un proyecto para el bienestar social de sus ciudadanos tiene la mejor intención de adquirir y reparar este plantel.

Mediante esta Resolución Conjunta se hace constar el interés del Municipio de Vega Baja en adquirir las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en el mencionado municipio con el propósito de establecer diversas iniciativas para beneficio de la comunidad.

Para lograr cumplir con la política pública mencionada, se debe referir el asunto al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles. Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, supra, y en el interés de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo comunitario de dicho municipio, se proceda con dicha transferencia para garantizar el uso de dichas facilidades en favor de los ciudadanos.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos de dicho municipio.

Sección 2.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley 26-2017, aprueba la cesión, la entidad gubernamental titular será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité.

Sección 3.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley 26-2017, aprueba la cesión, la entidad gubernamental titular transferirá los terrenos y la estructura descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Vega Baja.

Sección 4.-De aprobarse la cesión, la entidad gubernamental titular podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizada únicamente para el establecimiento de diversas iniciativas para beneficio de la comunidad. Además, el traspaso estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Las instalaciones de la escuela deberán utilizarse únicamente para fines públicos y de desarrollo social/comunitario.
- b) El Municipio queda prohibido de vender, subarrendar, ceder o de cualquier forma traspasar su derecho a otras entidades públicas o entidades privadas con o sin fines de lucro.
- c) En caso de que el Municipio no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el traspaso quedará sin efecto, la titularidad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico y el Municipio será responsable de subsanar cualquier daño que haya sufrido el plantel. Toda reparación necesaria será realizada por el Municipio de Vega Baja, pudiendo este recibir donativos de entidades sin fines de lucro, así como propuestas sufragadas con fondos federales para la realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública del plantel escolar.

Sección 5.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá cumplir el trámite de la evaluación propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 402, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según presentado en la Exposición de Motivos, mediante la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles del Gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Según dispone dicha Ley, se propicia “que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”.

Continúa exponiendo que es completamente neurálgico establecer que este inmueble del Estado actualmente se encuentra en deterioro. Desde que se cerró el plantel no se le ha prestado la atención necesaria para potenciar su desarrollo y mucho menos se le ha dado el mantenimiento necesario que requiere una facilidad pública. Los huracanes y la falta de mantenimiento han deteriorado drásticamente estas facilidades. El Municipio de Vega Baja en su interés de realizar un proyecto para el bienestar social de sus ciudadanos tiene la mejor intención de adquirir y reparar este plantel.

Mediante esta Resolución Conjunta se hace constar el interés del Municipio de Vega Baja en adquirir las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en el mencionado municipio con el propósito de establecer diversas iniciativas para beneficio de la comunidad. Para

lograr cumplir con la política pública mencionada, se debe referir el asunto al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado peticionó Memoriales Explicativos al Municipio de Vega Baja y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. Al momento de realizar el análisis de la pieza legislativa, la Comisión contó con todos los memoriales solicitados. Con los datos al momento, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al R. C. de la C. 402.

ANÁLISIS

La medida legislativa propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia usufructo o cualquier otro negocio jurídico al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en dicho municipio.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Municipio de Vega Baja

El Hon. Marcos Cruz Molina, alcalde del **Municipio de Vega Baja**, sometió un memorial explicativo endosando la aprobación de la medida, a los fines de que las facilidades que están en desuso de la antigua Escuela Eugenio María de Hostos, ubicada en el barrio Pugnado Adentro, sean transferidas a la administración municipal, libre de costo.

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles

La Ing. Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), sometió un memorial explicativo en representación de dicha entidad. En su escrito no presentó objeción a la adopción de la medida.

La misma reconoció el propósito loable que procura alcanzar la medida para que el Municipio de Vega Baja adquiriera las instalaciones del plantel escolar en desuso Eugenio María de Hostos en Vega Baja, con el fin de establecer diversas iniciativas de desarrollo social y comunitario para beneficio de la comunidad de Pugnado Adentro. Informó que, recientemente, pudieron validar que la titularidad del predio donde ubica la Propiedad recae en el Departamento de la Vivienda. Por tanto, el Municipio podrá presentar su solicitud ante el CEDBI con el uso propuesto, negocio jurídico y término, para canalizarla y atenderla, de conformidad con el Reglamento Único y la Ley 26-2017, de manera que el CEDBI pueda evaluarla y emitir su determinación mediante la adopción de una resolución. Esto permitirá que el CEDBI pueda analizar la transacción o negocio jurídico a favor del Municipio procurando dar cumplimiento a los propósitos que persigue la Ley 26-2017 para ejecutar e implementar la política pública.

Por otra parte, informó que, de conformidad con las disposiciones de la ley federal conocida como PROMESA y el Art. 5.07 de la Ley 26-2017, la disposición de los inmuebles en desuso se hace a base de su valor en el mercado, evidenciado por una tasación de no más de dos años. En virtud de lo antes expuesto, el CEDBI no se opone a la adopción de la RCC 402, la misma sería canalizada conforme la reglamentación vigente, según expresado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta medida pretende ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte analizó todas las expresiones y posturas presentadas por los sectores consultados. Debido al actual estado de las instalaciones por la falta de mantenimiento que requiere, la Comisión considera meritorio que dichas instalaciones se transfieran al Municipio de Vega Baja. El Municipio ha mostrado interés en adquirir y reparar dichas facilidades para desarrollar un proyecto para el bienestar social de sus ciudadanos, lo cual es consonó con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017. Asimismo, la Comisión tomó en consideración lo informado por el CEDBI indicando que pudieron validar que la titularidad del predio donde ubica la Propiedad recae en el Departamento de la Vivienda. Por tanto, el Municipio podrá presentar su solicitud ante el CEDBI con el uso propuesto, negocio jurídico y término, para canalizarla y atenderla, de conformidad con el Reglamento Único y la Ley 26-2017.

Como bien se presenta en la Exposición de Motivos de la medida, se propicia “que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”. La Comisión considera que lo propuesto en esta medida va dirigido a colaborar con el fortalecimiento y desarrollo comunitario de dicho municipio.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación de la R. C. de la C. 402, con las enmiendas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Norte”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Es que estoy teniendo dificultad hace unos días para tener acceso en la página de aquí, y ya es tan reiterado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En el sistema?

SR. RIVERA SCHATZ: Que comienza a preocuparme.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a pedirle a uno de los técnicos que pueda trabajar con el sistema del escritorio del senador Thomas Rivera Schatz.

SR. SANTIAGO TORRES: Para continuar con la discusión del Calendario, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz, favor verificar el sistema, la computadora. Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Continuamos con la discusión del Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 698, titulado:

“Para enmendar los artículos 2, 10 y 21 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a fin de reconocer el derecho del paciente a recibir visitas de personas designadas por éste o por su tutor, con vínculo legal o no entre el paciente y la persona o personas designadas, y para aclarar que el tutor podrá ser la pareja consensual del paciente.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Sin embargo, el ordenamiento legal no reconoce expresamente al paciente un”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “nuestra Constitución, se actúa” y sustituir por “la Constitución del Estado Libre Asociado, se actúa”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se añade el inciso (w)” y sustituir por “Añadir un nuevo inciso (j)”

Página 2, línea 2,

después de “Paciente”, insertar “y se reenumeran los incisos (j), (k), (l), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v) y (w) como los nuevos incisos (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t) y (v) respectivamente”

Página 2, línea 8,

eliminar “(w)” y sustituir por “(j)”

Página 2, línea 10,

después de “éste” eliminar todo su contenido y sustituir por “;”

Página 2, línea 11,

antes de “sean” eliminar todo su contenido

Página 2, línea 12,

eliminar todo su contenido y sustituir por: “opuestos.”

(k) ...

...

(v) ...”

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 3, línea 13,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 3, línea 14,

después de “lea” insertar “como sigue”

Página 3, línea 16,

eliminar “(a)”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 698, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 698, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1048, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 18 y añadir un nuevo Artículo 9-A a la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” a los fines de actualizar algunas definiciones, aclarar y actualizar la política pública respecto al manejo de desperdicios o residuos sólidos, actualizar las metas de desvío de residuos que en ella se establecen, entre otros fines; para enmendar el Artículo 7 de la Ley 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico” para otorgarle al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático el deber de colaborar con el

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para garantizar que las agencias gubernamentales y los gobiernos municipales cumplan con las obligaciones que le impone la Ley 70-1992, y para otros fines.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que el Proyecto se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1049, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a nombrar inspectores agrícolas que no sean agrónomos, que cumplan con los requisitos de experiencia, adiestramiento y capacitación establecidos por dicha Corporación bajo la supervisión de un agrónomo para realizar funciones de valorización e inspección de cosechas, y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

- Página 2, párrafo 1, línea 8, eliminar “(ADEA)”
- Página 3, párrafo 1, línea 3, eliminar “las mismas” y sustituir por “estas”
- Página 3, párrafo 1, línea 5, eliminar “,”
- Página 3, párrafo 2, línea 3, eliminar “mejor”
- Página 3, párrafo 2, línea 10, eliminar “de la misma así”
- Página 3, párrafo 3, línea 5, eliminar “la misma” y sustituir por “esta”
- Página 4, párrafo 1, línea 11, eliminar “,”
- Página 4, párrafo 2, línea 2, eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
- Página 4, párrafo 2, línea 6, eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
- Página 4, párrafo 2, línea 7, eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
- Página 4, párrafo 2, línea 8, eliminar “consumimos y tenemos” y sustituir por “se consumen y hay”
- Página 4, párrafo 2, línea 9, eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
- Página 5, línea 1, eliminar “la medida ante nuestra consideración” y sustituir por “esta Ley”

En el Decrétase:

Página 5, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 5, línea 4,

después de “Puerto Rico” insertar “.”

Página 5, línea 9,

eliminar “; disponiéndose que tal” y sustituir por “. La”; después de “Junta” insertar “de”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1049, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1049, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SANTIAGO TORRES: Perdón, perdón. Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 7,

eliminar “,” y sustituir por “;”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1079, titulado:

“Para enmendar el sub-inciso 9 del inciso A del Artículo 2, y el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de Facilidades de Salud” para eliminar lenguaje obsoleto que se considera ofensivo e inadecuado de la misma, y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,

Página 1, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 7,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

antes de “101” insertar “Núm.”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”; eliminar “,”

eliminar “tenemos” y sustituir por “existe”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

eliminar “reconocemos” y sustituir por “se reconoce”

eliminar “nuestros”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 2,

Página 3, línea 10,

Página 3, línea 11,

Página 4, línea 6,

Página 4, línea 7,

Página 4, línea 18,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

antes de “101” insertar “Núm.”

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

eliminar “y facilidades” y sustituir por “e instalaciones”

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”; antes de “101” insertar “Núm.”

después de “Salud” insertar “,”

eliminar “estado” y sustituir por “Gobierno”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1079, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1079, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

Línea 3,

antes de “101” insertar “Núm.”

después de “Salud” insertar “,”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Décimoquinto Informe Parcial sometido por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, en torno a la Resolución del Senado 42, titulada:

“Para crear la “Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación” del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

“DECIMOQUINTO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, previa consideración, estudio y análisis, somete el presente Informe Parcial al amparo de la **Resolución del Senado 42**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 42, aprobada el 21 de enero de 2021, confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación (DEPR), a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002).

Por virtud de esta Resolución, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* celebró una Vista Pública el 25 de enero de 2024 en la que consideró los efectos de la pandemia suscitada por la propagación del COVID-19 sobre el aprovechamiento académico del estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial; así como la importancia de que se diseñen planes o protocolos para enfrentar la eventualidad de una epidemia o pandemia posterior, u otro evento de fuerza mayor, que interrumpa el tiempo lectivo ordinario a nivel regional o territorial.

ASUNTO BAJO ANÁLISIS

La *Comisión Especial* procuró, recibió y evaluó la presentación de información sobre:

1. si el Departamento de Educación ha desarrollado un instrumento o realizado algún estudio que documente los efectos de la pandemia reciente –y los modelos de instrucción a distancia desarrollados a consecuencia de ésta– sobre el aprovechamiento académico del estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial;

2. de existir tal instrumento o estudio, cuáles han sido sus hallazgos o cuando se cumplimentará el análisis;
3. cómo se prepara la agencia para enfrentar la eventualidad de una epidemia o pandemia posterior, u otro evento de fuerza mayor, que interrumpa el tiempo lectivo ordinario a nivel regional o territorial;
4. si la agencia ha hecho partícipes a los gremios magisteriales, o a la Representación del Pleito de Clase de Educación Especial, de algún esfuerzo para diseñar planes o protocolos para enfrentar la eventualidad de una interrupción en el tiempo lectivo que requiera reanudar la educación a distancia; y
5. qué propuestas deben incorporarse a los planes o protocolos presentados –o a configurarse– por el Departamento de Educación a esos efectos.

A la vista referida, comparecieron como deponentes la Secretaria Asociada interina de Educación Especial, Dra. Noelia V. Cortés Cordero (quien participó de los trabajos acompañada por el Lcdo. Daniel S. Russe Ramírez, Director de la Oficina de Política Pública de la agencia, el Lcdo. Félix A. Pérez y la Gerente Operaciones, Juliana Rosado Vázquez); la Profa. Mígdalia Santiago Negrón, Vicepresidenta de la Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación (ÚNETE) y, en representación de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, el Dr. Raúl González Colón, Vicepresidente del colectivo, y la Profa. María E. Ortiz, maestra de Educación Especial. Por otra parte, la Federación de Maestros de Puerto Rico y a la Representación Legal del Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial se comprometieron a comparecer mediante memorial escrito.

HALLAZGOS

1. **Si el Departamento de Educación ha desarrollado un instrumento o realizado algún estudio que documente los efectos de la pandemia reciente –y los modelos de instrucción a distancia desarrollados a consecuencia de ésta– sobre el aprovechamiento académico del estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial; y**
2. **de existir tal instrumento o estudio, cuáles han sido sus hallazgos o cuando se cumplimentará el análisis**

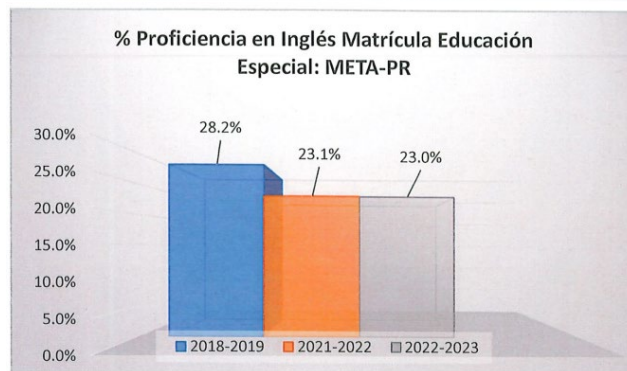
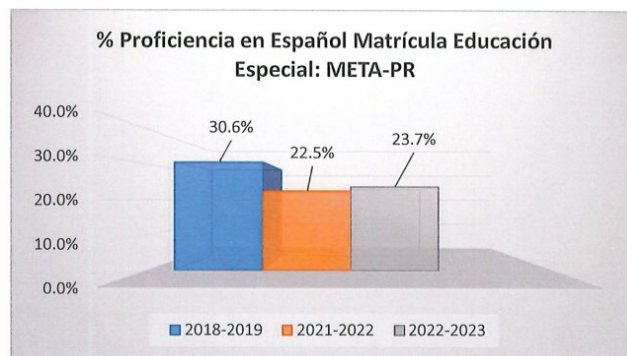
La pandemia suscitada por la propagación del COVID–19 supuso circunstancias imposibles de anticipar para la inmensa mayoría de los gobiernos del mundo, incluyendo el gobierno territorial de Puerto Rico y sus dependencias. Sería irracional suponer que, al momento de decretado el cierre gubernamental y otras medidas de distanciamiento social dirigidas a contener la transmisión del virus y evitar el colapso del sistema de salud, el DEPR se encontraba en condiciones de garantizar a cabalidad la continuidad de los servicios educativos, relacionados y suplementarios a los que tiene derecho el estudiantado con diversidad funcional.

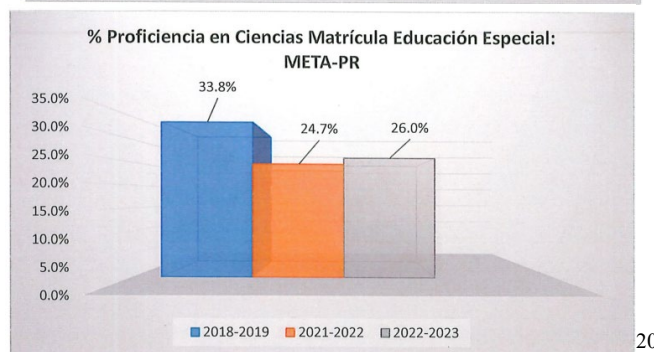
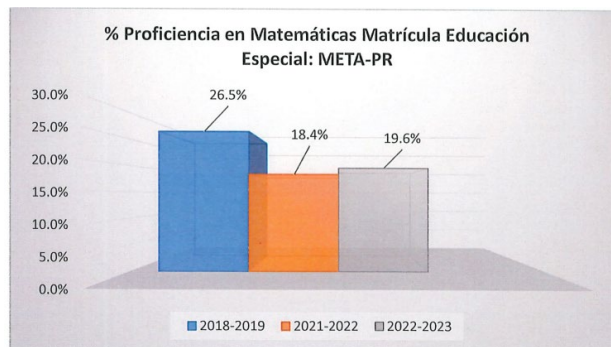
Según narra el Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 42, en un contexto incierto y convulso, no es sorprendente que resultara controvertible el plan configurado por el DEPR para reorganizar los servicios de educación pública o que se identificaran deficiencias en el sistema de educación telemática implementado por la agencia en su aplicación al estudiantado del Programa de Educación Especial, así como en los procesos posteriores de reapertura de escuelas. Sin embargo, una vez transcurrida la situación de emergencia, se impone la necesidad impostergable de examinar los aciertos y desaciertos experimentados, de suerte que podamos, a base de un diagnóstico minucioso, remediar los rezagos sufridos de la manera más específica posible y prepararnos para la eventualidad

de una epidemia o pandemia posterior –u otro evento de fuerza mayor– que interrumpa el tiempo lectivo ordinario a nivel regional o territorial y nos obligue a retornar a un modelo educativo virtual.

El DEPR reconoce, de forma anecdótica e implícita, lo que es evidente a todas luces; que la experiencia de la pandemia pasada implicó una reducción significativa en el aprovechamiento académico del estudiantado del Programa de Educación Especial. No obstante, la agencia nunca asumió la tarea de producir un instrumento capaz de cuantificar el rezago de forma integral, ni que identificara las diferentes causas de la regresión palpable ocurrida en un sinnúmero de destrezas por la falta de acceso a servicios. Tampoco se produjo un avalúo formal que analizara los eslabones rotos en la cadena de servicio, las consecuencias de esto para el desarrollo estudiantil y cómo subsanar esas lagunas de cara a emergencias ulteriores.

La ponencia presentada por la agencia circunscribe su análisis a reproducir los resultados de la matrícula del Programa de Educación Especial en las pruebas estandarizadas META-PR; un instrumento que, según reconoció en el transcurso de la vista su propia portavoz como profesional de la psicología, *no es confiable*. Desde esa perspectiva, se visualiza el éxito o fracaso del estudiantado siguiendo métricas de ejecución sobre estándares de aplicación general desvinculados de sus circunstancias especiales. En adelante se presentan los resultados informados:





20

Los resultados demuestran una merma considerable en el manejo y ejecución de la prueba que permanece insubsanada. Empero, el enfoque en las pruebas META-PR evade la realidad de que el aprovechamiento no sólo depende de lo que ocurre en un salón de clases a sazón de la imposición de un currículo y examen estandarizados; sino que éste se nutre de programas individualizados y servicios relacionados como terapia ocupacional, conductual, psicológica, física, oral y del habla; equipos asistivos; ubicaciones especiales; asistentes de servicios especiales; intérpretes; el desarrollo de destrezas de vida independiente, dietas personalizadas y procesos de socialización dirigidos. Todos estos servicios y programas se vieron interrumpidos durante la pandemia, lo que, sin duda, tuvo un efecto adverso en el aprovechamiento académico y desarrollo personal del estudiantado. Evidentemente, los modelos de instrucción a distancia no atendieron de forma oportuna o cabal las necesidades particulares de las estudiantes. Esta visión no toma en consideración que la función de la educación especial, lejos de aferrarse a una metodología bancaria centrada en la memorización de datos y fórmulas, tiene un fin mucho más profundo de lo que puede proyectarse desde la estandarización.²¹ Su propósito –según recogido en estatutos federales y territoriales– es que, al culminar su proceso escolar, la estudiante obtenga el adiestramiento y educación necesaria para lograr una transición apropiada a la educación postsecundaria, el empleo o la vida independiente, **según resulte apropiado a cada estudiante**.²² Lamentablemente, a falta de un diagnóstico preciso que considere las variables previamente mencionadas, los esfuerzos variados elaborados para superar el rezago, aunque bien intencionados, se conciben de forma aleatoria, genérica, poco sistemática y sin preparación para emergencias futuras.

²⁰ A estos resultados se suman los informados para la prueba META-PR Alterna, que sólo se le administra a alrededor del uno por ciento del estudiantado. Ponencia del Departamento de Educación presentada ante la *Comisión Especial* el 25 de enero de 2024, págs. 9–11.

²¹ Para una exposición sobre la improcedencia de la estandarización de servicios educativos diseñados para el estudiantado del Programa de Educación Especial, refiérase al Decimoprimer Informe parcial sobre la R. del S. 42.

²² 20 U.S.C. § 1414 (d)(1)(a)(i)(VIII).

Cronología de eventos

La ponencia presentada por la maestra de Educación Especial y vicepresidenta de ÚNETE, Profa. Migdalia Santiago Negrón; así como la ponencia suscrita por la Asociación de Maestros a través de su vicepresidente, recuentan elementos indispensables en cualquier análisis a realizarse sobre el acceso a servicios y el aprovechamiento académico del estudiantado con necesidades especiales en el transcurso de la pandemia. En primer término, destacan que deben contemplarse las experiencias que preceden la pandemia, particularmente los efectos de los huracanes Irma y María y los terremotos del inicio del 2020. “[E]l rezago académico de nuestros estudiantes, a partir de los huracanes Irma y María, los terremotos y la pandemia, tienen un factor común, la improvisación, dejadez, la falta de planes de trabajo, de políticas y protocolos para atender las crisis”, sostiene Santiago Negrón. En adelante, la líder sindical ilustra la atropellada secuencia de eventos subsiguientes:

El viernes 13 de marzo, alrededor de las 3:00 de la tarde, se concretó una reunión entre el Secretario de Educación, Dr. Eligio Hernández Pérez, y los sindicatos adscritos al FADEP (Frente Amplio en la Defensa de la Educación Pública). Según el testimonio prestado por Santiago Negrón, el entonces Secretario alentó a los líderes gremiales a no atender las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud. Les indicó que había que seguir lo propuesto por el CDC (Centro para el Control y Prevención de Enfermedades) y aseguró que *no se suspenderían las clases*. El lunes, 16 de marzo, comenzó el confinamiento. En las escuelas se quedó todo: los listados de estudiantes; los números de teléfonos de las personas encargadas; los materiales, exámenes y trabajos por corregir; los equipos y materiales de clases como educación física, música, arte, los laboratorios, los instrumentos musicales y los manipulativos del programa de Educación Especial; los equipos de asistencia tecnológica y los números telefónicos de las corporaciones y de los terapeutas, entre otros materiales e información indispensable para proveer los servicios de Educación Especial.

Al emitirse la Orden Ejecutiva que decretaba el cierre gubernamental y privado, ni los maestros ni los estudiantes contaban con un equipo tecnológico apropiado que permitiera viabilizar una educación adecuada a distancia, lo que provocó que la transición a ese modelo fuera errática, aún con el compromiso inquebrantable del magisterio. Cosecuentemente, una vez impuesto el encierro, la falta de equipos tecnológicos oficiales y de conexión a internet de alta velocidad entre docentes y estudiantes obligó a las maestras a conducir el proceso de enseñanza y aprendizaje desde sus teléfonos personales, mensajes de texto, *WhatsApp* y computadoras privadas. De un día a otro se pasó de clases, cultura y currículos presenciales a clases a distancia. Las residencias de las docentes se transformaron en salones, lo que implicó que las maestras tuvieron que asumir tareas de cuidado familiar y profesionales simultáneamente; atendiendo estudiantes, madres y familiares hasta altas horas de la noche.

En ese entorno se hizo imposible ignorar que la mayor parte del estudiantado vive bajo los niveles de pobreza, por lo cual no tenían computadoras ni internet y, muchas veces, ni celular. De hecho, en los casos excepcionales en que sí contaban con algún equipo, no tenían las destrezas para manejarlos con propósitos académicos y confrontaban problemas de conectividad. Cuando por fin arribaron (algunos) equipos para el semestre de otoño de 2020, directoras, maestras, estudiantes, madres y personas encargadas se vieron forzadas a aprender cómo utilizar nuevas aplicaciones tecnológicas sin el adiestramiento necesario. Esto incluyó a estudiantes con diagnósticos de autismo, Síndrome de Down y trastorno del desarrollo intelectual, bajo el cuidado de abuelas y familiares, que carecían de las destrezas imprescindibles para la educación a distancia. Asimismo, estudiantes con diagnósticos de déficit de atención, problemas específicos de aprendizaje, diabetes y otros, confrontaban problemas para comunicarse con las maestras, conectarse a sus clases, entregar las tareas

y hasta prender las cámaras para hacer constar su asistencia virtual. Entonces se hizo evidente la falta de alfabetización digital generalizada en el país. De forma atropellada, niñas y adultas tuvieron que aprender a abrir y cerrar micrófonos y cámaras, levantar la mano en la plataforma *TEAMS*, escribir en el *chat*, subir o bajar documentos e imprimir. El sistema dejaba de funcionar con regularidad y muchas veces las comunicaciones eran entrecortadas. Esta tecnología y la educación virtual no tomó en consideración a las estudiantes con diversidad auditiva o visual, ni los niveles de concentración para estar sentado frente a una computadora por horas o minutos cuando se tiene diagnósticos de Déficit de Atención con Hiperactividad. Como colmo de males, a causa del confinamiento, muchas estudiantes necesitadas de medicamentos tampoco tuvieron acceso a sus recetas.

En el salón de clases, el estudiantado adscrito al Programa de Educación Especial trabaja herramientas de modificación de conducta, desarrollo de destrezas de vida independiente, procesos de transición a la vida universitaria y al empleo, actividades extracurriculares, muchos tienen asistentes de servicios especiales (T1); otras tienen equipos de asistencia tecnológica y todas desarrollan rutinas para el trabajo diario. Todo esto se detuvo, con la consecuencia de que hubo regresión en los procesos de aprendizaje. Durante el ofrecimiento de servicios educativos telemáticos, aumentaron las llamadas de familiares que decidían no seguir las clases virtuales, pues sus hijos e hijas habían cambiado sus conductas, tenían estrés, depresiones, miedo y trastornos del sueño, entre otras situaciones que los desestabilizaron. A su vez, muchos padres, madres y personas encargadas perdieron sus empleos, lo que requirió hacer ajustes dramáticos en los presupuestos familiares para poder sufragar la alimentación de estudiantes que, a falta de comedores, hacían las tres comidas en el hogar. Muchas estudiantes experimentaron el tema de la muerte sin poder despedirse de sus seres queridos. Vivieron el miedo al contagio sin contar con una psicóloga que les acompañara en ese procesos. Antes de que llegaran las ayudas económicas (y aun luego de que éstas fueran remitidas) faltó dinero para comprar los medicamentos requeridos para los diversos diagnósticos o para sacar copias de los módulos impresos en Colombia que el Estado no alcanzó a distribuir a tiempo.

En agosto de 2020 se inició un año escolar con la peculiaridad de que el estudiantado de nueva matrícula y las maestras de Educación Especial no se conocían. Las maestras no tuvieron acceso a los expedientes de Educación Especial, lo cual supuso problemas complejos porque no toda la información necesaria está disponible en la plataforma electrónica Mi Portal Especial (MiPE) Académico. A las docentes les tocó hacer revisiones de los Programas Educativos Individualizados (PEI) sin tener la documentación necesaria, con familias que tenían dificultades serias para participar de manera virtual. Esto requirió firmar documentos en línea, sin que las personas que componían los Comités de Programación y Ubicación (COMPU) supieran cómo digitalizar las firmas.

La transición a clases presenciales comenzó en agosto de 2021. Con el propósito de observar las normas de distanciamiento social recomendadas por las autoridades médicas, se improvisaron carpas para repartir almuerzos, se colocaron equipos para el lavado de manos (donde había recursos económicos y humanos) y se organizaron turnos para el uso de los servicios sanitarios en planteles donde, en ocasiones, solo funcionaba un baño. El DEPR diseñó programas de clase para atender a unas estudiantes los lunes, miércoles y viernes y, a otras, los martes y jueves, sin transportación o con escasa transportación para el estudiantado de Educación Especial. La agencia envió mascarillas de tela a las comunidades escolares que, según expuso el Departamento de Salud, no cumplían con los parámetros de protección. La agencia envió camiones con cargamentos de agua, mascarillas, guantes y desinfectantes a lugares donde se echaron a perder porque no contaban con espacios de almacenaje. Además, mientras transcurría la emergencia, muchas corporaciones perdieron a sus especialistas, por lo cual mermó la oferta de terapias para las estudiantes del Programa. Finalmente, al momento de reanudarse las clases presenciales tras lo peor de la crisis, los efectos de las experiencias vividas por

las comunidades no se atendieron a nivel psicológico, sino que se pretendió regresar a una normalidad que no existía.

ÚNETE lamenta que el DEPR no haya realizado un estudio que documente los efectos de la pandemia específicamente sobre las estudiantes del Programa de Educación Especial. Critica, además, que tras la emergencia se haya continuado ofreciendo el servicio en atención a estándares y expectativas de aplicación general, sin identificar cuáles destrezas son dominadas por la estudiante, cuáles destrezas deben recuperarse ni cuáles deben tener continuidad en el siguiente grado o curso. El gremio señala que, al no hacerse este ejercicio, a medida que pasan los semestres y los años, se profundiza el rezago porque cada curso y grado establece los estándares y el contenido a cubrirse, y a las maestras se les exige aferrarse a ellos, sin partir de la realidad del tiempo lectivo perdido que produjo la pandemia sobre el proceso educativo.

De igual forma, la Asociación de Maestros expone que: “En cuanto a instrumentos o estudios que documenten los efectos de la pandemia y los modelos de instrucción a distancia desarrollados a consecuencia de ésta, particularmente sobre el aprovechamiento académico del estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial, ni para el resto del estudiantado, hacemos constar que el Departamento de Educación, no ha compartido, ni nos ha mostrado ningún instrumento o estudio sobre el particular”.

3. Cómo se prepara la agencia para enfrentar la eventualidad de una epidemia o pandemia posterior, u otro evento de fuerza mayor, que interrumpa el tiempo lectivo ordinario a nivel regional o territorial

De la ponencia y testimonio prestado por la representación del DEPR, lo que más se aproxima a un plan o protocolo para enfrentar la eventualidad de una epidemia o pandemia posterior, u otro evento de fuerza mayor, que interrumpa el tiempo lectivo ordinario, es la “*Guía para adaptar el calendario de secuencia curricular y adecuar el contenido curricular en situaciones de emergencia*”.²³ Se trata de un documento que contiene información valiosa, pero escueto e insuficiente. Su texto, de escasamente 14 páginas, no dispone nada específico sobre el Programa de Educación Especial; la provisión del servicio de asistencia personal al estudiantado con derecho a ello; la coordinación de acomodos razonables en la educación virtual; cómo garantizar la continuidad de terapias y otros servicios relacionados; el adiestramiento especial que requieren las estudiantes con necesidades especiales para manejar plataformas o aplicaciones digitales; los pasos necesarios para viabilizar la alfabetización digital de madres y personas encargadas; la distribución y actualización de equipos electrónicos y asistivos; la necesidad de reconocer la conexión a internet de banda ancha como un servicio subsumido en el derecho constitucional a recibir una educación apropiada; la metodología o metodologías pedagógicas idóneas para educar estudiantes con diversidad funcional a distancia, según su diagnóstico; ni las instrucciones que deben recibir las familias, docentes, directoras, intérpretes, equipo multidisciplinario, terapistas, y transportistas, entre otros integrantes de la comunidad escolar, en caso de suscitarse una nueva emergencias que imponga un regreso al modelo de instrucción telemática. De hecho, la *Guía* referida prioriza expresamente la estandarización del servicio educativo. Con esa visión, instruye a la docencia, aún en situaciones de emergencia, independientemente del rezago académico o la situación particular del estudiantado, a no apartarse de los estándares, expectativas, competencias y mapas curriculares del grado que curse la estudiante.²⁴

²³ Ponencia del Departamento de Educación presentada ante la *Comisión Especial* el 25 de enero de 2024, pág. 14.

²⁴ “Con base a los requerimientos de la situación de emergencia y en función de los mejores intereses de nuestros estudiantes, cada maestro puede adecuar, adaptar o modificar: las metodologías de la enseñanza, las actividades de

A su vez, la agencia señala que, en enero de 2022, publicó una lista de plataformas educativas de alta calidad, con acceso gratuito, enfocadas en la recuperación académica, que están autorizadas a utilizarse para la aceleración del aprendizaje.²⁵ Sin embargo, la ponencia del DEPR no identifica el nombre o naturaleza de las plataformas susodichas ni su idoneidad o pertinencia para el estudiantado con diversidad funcional. La *Comisión Especial* le concedió 10 días al DEPR para someter esta información. No obstante, al momento de redactarse este informe, y luego de transcurrido el término establecido, la agencia no ha ofrecido los datos requeridos.

Finalmente, la Asociación de Maestros expone que el Departamento de Educación ha preparado/actualizado los módulos instruccionales por materia y por grado. Estos módulos fueron preparados por la Agencia y según nos fuera informado participaron un grupo de docentes, pero la AMPR como institución, y representante exclusivo del Magisterio no fue invitada a participar de dicho comité, a pesar de habernos puesto a disposición para así hacerlo.²⁶

Es ineludible resaltar que estos módulos no están diseñados para atender las necesidades particulares de las niñas adscritas al Programa de Educación Especial, sino que presentan lineamientos formulados para la población general en situaciones emergentes. Los módulos no contemplan las estrategias de instrucción individualizada y diferenciada que harían adecuada una educación a distancia para el estudiantado del Programa de Educación Especial conforme a Derecho.

4. Si la agencia ha hecho partícipes a los gremios magisteriales, o a la Representación del Pleito de Clase de Educación Especial, de algún esfuerzo para diseñar planes o protocolos para enfrentar la eventualidad de una interrupción en el tiempo lectivo que requiera reanudar la educación a distancia

La Asociación de Maestros de Puerto Rico testificó que la institución no ha sido invitada, ni ha participado, de esfuerzo alguno para diseñar planes o protocolos para enfrentar la eventualidad de una epidemia o pandemia posterior u otro evento de fuerza mayor que interrumpa el tiempo lectivo ordinario. Empero, reiteró que está dispuesta a contribuir en ese esfuerzo de ser convocada. De la misma forma, la representación de ÚNETE expuso que el DEPR no les ha hecho parte de un proceso de evaluación, ni de diseño de planes o protocolos para enfrentar una próxima epidemia, pandemia o desastre natural.

5. Qué propuestas deben incorporarse a los planes o protocolos a configurarse por el Departamento de Educación a los efectos de enfrentar la eventualidad de una emergencia o interrupción en el tiempo lectivo que requiera reanudar la educación a distancia

aprendizaje, la organización del salón de clases, los materiales didácticos, los contenidos y los procedimientos de evaluación del aprendizaje. No obstante, no podrán sufrir cambios las Competencias Esenciales de cada grado, según la materia, de acuerdo con los documentos normativos de cada programa: manuales de:

- Estándares de Contenido y Expectativas del Grado
- Competencias Esenciales por grado y materia
- Mapas curriculares (calendarios de secuencia, unidades, herramientas de alineación, y anejos)
- Bosquejos temáticos.”

Departamento de Educación de Puerto Rico, *Guía para adaptar el calendario de secuencia curricular y adecuar el contenido curricular en situaciones de emergencia* de septiembre 2022, pág. 8.

²⁵ Ponencia del Departamento de Educación presentada ante la *Comisión Especial* el 25 de enero de 2024, pág. 15.

²⁶ Ponencia de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, presentada ante la *Comisión Especial* el 25 de enero de 2024, pág. 5.

Confrontadas con la realidad de que el DEPR aún no ha diseñado ni divulgado un protocolo abarcador que contemple de manera específica las necesidades particulares del estudiantado del Programa de Educación Especial en caso de surgir una emergencia que requiera reanudar la educación a distancia, las organizaciones magisteriales presentaron a la *Comisión Especial* sus propuestas para producir tal documento. En adelante se presentan las recomendaciones de ÚNETE y la Asociación de Maestros de Puerto Rico.

ÚNETE propone:

1. Diseñar clases en video que se puedan adaptar a las diversas necesidades que tienen las estudiantes de Educación Especial.
2. Reunir, por regiones educativas, a las maestras de Educación Especial para que sometan sus recomendaciones, dado que de la experiencia se ha aprendido.
3. Evaluar y fortalecer el uso de la televisión y la radio.
4. Desarrollar bancos de tareas y módulos serios y pertinentes, que puedan ser usados en momentos de crisis como la que vivimos.
5. Desarrollar educación continuada para las comunidades escolares que permita conocer y usar las diversas plataformas y la tecnología usada en las escuelas.
6. Establecer políticas sobre la urgencia de alimentar a las poblaciones vulnerables en época de crisis y que no tengamos que recurrir a los tribunales para obligar al DEPR a abrir los comedores escolares.
7. Adaptar los currículos para que se integre mayor tecnología y dar acceso a esa tecnología.
8. Mantener actualizadas todas las computadoras y demás equipos entregados por el DEPR (de manera que no se repitan situaciones como la del estudiante vio un suicidio desde una computadora que fue parte de un proceso legal).
9. Establecer guías para la prestación de servicios de las corporaciones privadas que atienden las terapias de la población de Educación Especial.
10. Establecer guías para las compañías de transportación privada que contrata el DEPR para movilizar a la matrícula.
11. Establecer topes de matrícula (trabajar el distanciamiento físico en grupos grandes y/o salones pequeños afectó el tiempo lectivo).
12. Proveer acceso gratuito a redes de alta velocidad para las comunidades escolares.
13. Planificar servicios y programas respetando los contextos diversos en los que viven las comunidades. Debe considerarse que hay estudiantes con mayor vulnerabilidad, así como pueblos y regiones con niveles de pobreza y accesos limitadísimos.
14. Atender la necesidad de trabajar la salud emocional y mental de las comunidades escolares ante eventos de crisis como los vividos desde 2017.
15. Establecer política pública para manejar los suministros en tiempos de crisis. Deben evitarse prácticas como atestar los pasillos de las escuelas de botellas de agua y arrojar carpas que pesan cientos de libras en los vestíbulos de las escuelas sin que haya quién las monte.
16. Desarrollar protocolos de acompañamiento, dirección y liderazgo desde las ORE para atender la crisis sin tener que recurrir a enviar cambios de directrices en horas de la madrugada.

La Asociación de Maestros de Puerto Rico, como representante exclusivo del magisterio al amparo de la Ley 45 de 1998, según enmendada, realizó las siguientes recomendaciones:

1. Incluir, entre los fenómenos que deben considerarse como emergencias, las olas de calor que, según las proyecciones climáticas, continuarán afectando al país y el aprovechamiento académico. La Asociación resalta que en el mes de agosto de 2023 se establecieron catorce (14) récords de temperaturas (mínimas y máximas). A su vez, la sensación térmica en Puerto Rico alcanzó niveles por encima de los 100°F durante varios días consecutivos, incluyendo municipios que la experimentaron entre los 110 y 125°F. La exposición a altas temperaturas suele dar lugar a casos de dermatitis, edemas, quemaduras, insolación, calambres, deshidratación, golpes de calor y agotamiento. Además, el calor extremo tiene un impacto adverso en los procesos cognoscitivos de los seres humanos. La literatura científica expone que la temperatura adecuada para los salones de clases es de entre 68 y 75 grados durante el invierno, y de entre 73 y 79 grados para los meses de verano.
2. Nombrar anualmente, de forma oportuna y completa, toda la plantilla de maestras de Educación Especial necesaria para que las estudiantes adscritas al Programa tengan igual tiempo lectivo que sus compañeras y no se vean afectadas por la tardanza recurrente en los nombramientos. Puerto Rico cuenta con 5,176 maestras de Educación Especial que laboran bajo algún tipo de contrato. De éstas, 3,625 cuentan con un nombramiento “regular” o “permanente”; 235 cuentan con un estatus “probatorio” y 249 laboran bajo la categoría de “transitorio elegible”. Consecuentemente, hay 484 maestras que ya cuentan con los requisitos para que se les otorgue el cambio de estatus. Por otra parte, preocupa el hecho de que todavía quedan cerca de 1,000 maestras que no cuentan con su certificación, pero se encuentran ofreciendo servicios como parte del Programa de Educación Especial. Este sector debe atenderse para lograr que la totalidad, o la mayoría de estas, complete los procesos de certificación.
3. El comité de IDEAR (Iniciativa de Descentralización y Autonomía Regional) debe configurar un comité especial que atienda de forma particular al Programa de Educación Especial y sus necesidades.
4. Incluir al representante sindical exclusivo en la discusión y el desarrollo de cualquier tipo de protocolo que, de una forma u otra, impacte los procesos y condiciones de trabajo según reza la ley.
5. Como representante del magisterio, la AMPR y su local sindical reclaman participación en la divulgación e implementación de los protocolos en las áreas de trabajo de sus representados.
6. Que, al implementarse cualquier protocolo, la unión pueda ser partícipe de la discusión de las situaciones, estadísticas existentes y planes de contingencia que puedan afectar a sus representados.
7. El DEPR debe considerar otras medidas para enfrentar las situaciones de emergencias tales como:
 - a. Estructuración de grupos más pequeños para dar atención aún más personalizada a las niñas y jóvenes del Programa.
 - b. Cumplir con las especificaciones del tribunal para equipar a las maestras de Educación Especial con los equipos y materiales requeridos y de los que adolecen muchas escuelas.

- c. El personal que sirve a esta población tiene que ser capacitado en el manejo de las plataformas de información cada vez que, a nivel central, determinan modificar las mismas sin aviso previo.
- d. La agencia debe considerar que hay ciertas decisiones que, ante una situación de emergencia, deben tomarse de inmediato desde el nivel central (con información validada) y no dejarse al arbitrio (o bajo la interpretación) del personal a nivel regional.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

La falta de un estudio o análisis formal del impacto de la pandemia y la educación a distancia en el aprovechamiento académico del estudiantado de educación especial ha hecho imposible identificar con precisión las destrezas a priorizarse en cada caso y los servicios necesarios para remediar, de manera sistemática y medible, el rezago evidente. A su vez, la crisis perenne experimentada por el País –que mínimamente incluye los efectos del cierre atropellado de escuelas públicas; los huracanes Irma, María y Fiona; los sismos de inicios del 2020; la pandemia del COVID-19 y las olas térmicas exacerbadas en años recientes– hace urgente que el DEPR desarrolle guías, protocolos y políticas públicas específicas para garantizar los servicios a que tienen derecho las niñas con diversidad funcional por disposición constitucional, estatutaria y determinación judicial durante emergencias futuras. En virtud de todo lo antes expuesto, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* presenta las siguientes recomendaciones preliminares:

1. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, realizar un estudio o avalúo formal que documente los efectos de la pandemia reciente –y los modelos de instrucción a distancia desarrollados a consecuencia de ésta– sobre el aprovechamiento académico del estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial.
2. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, enmendar la “*Guía para adaptar el calendario de secuencia curricular y adecuar el contenido curricular en situaciones de emergencia*” con el fin de establecer protocolos o guías más precisas para enfrentar la eventualidad de una epidemia, pandemia, desastre natural, emergencia u otro evento de fuerza mayor, que interrumpa el tiempo lectivo ordinario a nivel regional o territorial, con énfasis particular en cómo garantizar los servicios a que tiene derecho la niñez con diversidad funcional por disposición constitucional, estatutaria y determinación judicial. La agencia deberá:
 - a. auscultar las recomendaciones de las comunidades escolares, la Representación del Pleito de Clase de Educación Especial y los gremios magisteriales;
 - b. incluir, entre los fenómenos que podrían propiciar la activación del protocolo o guía, las olas de calor que, según las proyecciones climáticas, continuarán afectando al país y el aprovechamiento académico;
 - c. producir y divulgar las instrucciones que deben recibir las familias, docentes, directoras, intérpretes, esquivo multidisciplinario, terapistas y transportistas, entre otros integrantes de la comunidad escolar, en caso de suscitarse una nueva emergencia que imponga un regreso al modelo de instrucción telemática, y cómo comunicarse con la agencia para garantizar la continuidad de servicios;
 - d. establecer una política pública formal para garantizar la alimentación adecuada de poblaciones vulnerables en momentos de emergencia a través del Programa

- de Comedores Escolares; así como directrices oficiales para el manejo responsable y adecuado de los suministros recopilados y distribuidos en tiempos de crisis;
- e. delimitar procesos claros y normalizados para la revisión de Programas Educativos Individualizados (PEIs) y la celebración de reuniones de Comités de Programación y Ubicación (COMPUs) a distancia;
 - f. establecer guías para la prestación de servicios relacionados durante la emergencia, fuere a través de la agencia o de las corporaciones privadas, así como la provisión de asistentes de servicios especiales, intérpretes, transportación y equipos asistivos;
 - g. diseñar protocolos para la atención psicológica y emocional de comunidades e individuos afectados por la emergencia experimentada;
 - h. coordinar esfuerzos con el Departamento de Salud y la Administración de Seguros de Salud (ASES) para garantizar la continuidad de la provisión de medicamentos recetados a estudiantes con diversidad funcional durante situaciones de emergencia; y
 - i. otorgar prioridad o turnos preferentes al estudiantado del Programa de Educación Especial tan pronto se restablezcan las condiciones que permitan el retorno a clases presenciales luego de la emergencia.
3. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, desarrollar módulos, clases en video, bancos de tareas y materiales didácticos especializados para estudiantes con necesidades especiales diversas que contemplen estrategias de instrucción individualizada y diferenciada que hagan adecuada la educación a distancia para el estudiantado del Programa de Educación Especial (conforme a Derecho) en momentos de emergencia, sin excluir a estudiantes con diversidad auditiva o visual; y evaluar la viabilidad de utilizar la televisión y la radio como canales de instrucción para estudiantes con necesidades especiales.
 4. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, adaptar los currículos educativos para que se integren más los recursos tecnológicos; desarrollar talleres o cursos de educación continua para las comunidades escolares que permitan desarrollar destrezas de alfabetización digital y el dominio de las plataformas digitales utilizadas para la educación telemática en general, la recopilación de datos, la comunicación con la comunidad y la coordinación de servicios de Educación Especial; mantener actualizadas todas las computadoras, tabletas y demás equipos informáticos entregados por el DEPR; proveer acceso gratuito a redes de alta velocidad a las comunidades escolares; y documentar los esfuerzos realizados en cumplimiento con esta Resolución Conjunta mediante un informe anual rendido a la Asamblea Legislativa.
 5. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, configurar un subcomité especial que atienda las necesidades del Programa de Educación Especial en los trabajos del Comité de IDEAR (Iniciativa de Descentralización y Autonomía Regional).
 6. Dar cauce y aprobación legislativa a la Resolución Conjunta del Senado 444, *Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico producir, dentro de un término de un (1) año, un informe sobre el estado térmico en las escuelas públicas.*

7. Dar cauce y aprobación legislativa al Proyecto del Senado 44, *Para establecer un número máximo de estudiantes por salón en las escuelas públicas y decretar otras disposiciones complementarias.*
8. Enviar copia de este Informe a la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Dra. Pilar Beléndez Soltero, así como al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, y al Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial, por conducto de su presidenta, María Del Carmen Warren González.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Presidenta

Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del

Programa de Educación Especial del Departamento de Educación”

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Para hacer la presentación del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Cuando en marzo del año 2020 por razón de la pandemia del COVID-19, se ordenó el confinamiento y por lo tanto el cierre forzoso de las escuelas.

Realmente era irrazonable pretender que el Departamento de Educación estuviera preparado para atender una situación con la que no se había topado la humanidad en la historia reciente y muchos de los tropiezos, muchas de esas dificultades cuyas consecuencias todavía pagamos, se debieron sobre todo a la inusitado de la situación.

Existen sin embargo, ciertos asuntos que pudieron haberse manejado de forma más prudente y existía sobre todo la esperanza que de esa experiencia tan amarga el Departamento de Educación hubiera aprendido algunas lecciones sobre todo en lo que respecta a la falta de servicios para los niños y niñas con diversidad funcional y de eso es que se trata este informe que de alguna manera es un seguimiento al primer informe que presentó la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial que trataba de cómo había sido ese inicio de la pandemia y cuáles habían sido los efectos en ese momento para los estudiantes.

Este informe perseguía el indagar qué medidas estaba tomando el Departamento de Educación en caso de que por diversas razones tuviéramos que regresar a una suspensión prolongada de clases y se refiere no únicamente a la pandemia, sino, por ejemplo, a un huracán que cause daños importantes a terremotos que es una situación que todavía se vive en el Suroeste. O a la crisis térmica que fue objeto de tantas denuncias durante el pasado año escolar.

Desafortunadamente esas lecciones no fueron aprendidas. De los testimonios que desfilaron ante la Comisión Especial para atender este asunto sobresale naturalmente el del Departamento de Educación que contiene como dato sobresaliente lo siguiente: primero, al Departamento se le pidió que viniera preparado para contestar qué forma de avalúo había adoptado para determinar cuál había sido el efecto en el aprovechamiento académico de los estudiantes el confinamiento de la pandemia. El Departamento por voz de la doctora Noelia Cortés, Secretaria Asociada a la Educación Especial, reconoció que el único sistema que tienen son las pruebas META.

La propia doctora Cortés con todas sus letras dijo que ella no confiaba en ese método de avalúo como una manera de medir las capacidades de un estudiante, por lo tanto, el Departamento no hizo ni siquiera un intento a pesar de los documentados que hay algunos rezagos, por ejemplo, en lectoescritura, en los niños y niñas de los grados primero a tercero y otros rezagos que todos y todas conocemos.

Entonces, no ha habido un intento del Departamento de documentar, de llevarle algo de científicidad a ese proceso.

En segundo lugar, el Departamento de Educación, a estas fechas no ha convocado ni a las maestras ni a las familias, ni a las proveedoras de servicios para conversar sobre esa experiencia que para algunas comunidades fue ciertamente traumática.

Entonces, contrasta esa cerrazón centralizada del Departamento con el afán que tienen con la adopción de un mecanismo de descentralización, que como todos y todas sabemos es un mecanismo importado, es una idea que proviene del secretario Cardona, el Secretario de Educación del Gobierno de los Estados Unidos, pero en las cosas sencillas, mínimas y urgentes que están a su alcance, el Departamento ha preferido desoír totalmente a las comunidades escolares.

Finalmente, se le pidió al Departamento que trajeran la documentación que evidenciara qué tipo de preparación hay disponible para la repetición de un evento como el del confinamiento y el resultado fue este documento. Un documento de catorce (14) páginas. Se llama Guía para Adaptar el Calendario de Secuencia Curricular y Adecuar el Contenido Curricular en Situaciones de Emergencia, y lo único que persigue este documento, paradójicamente es seguir desatendiendo las realidades especialísimas de una suspensión prolongada de clases.

La única preocupación del Departamento y este es el resultado de estos años de evaluación es, de esto es que se trata, ¿cómo seguimos imponiendo exactamente los mismos estándares y exactamente la misma metodología en situaciones completamente anómalas?

Entonces, realmente es un ejercicio de sin razón, porque lo que busca es esconder que cuando los niños y niñas están en sus casas, cuando dependen de educación a distancia, cuando algunos no tienen acceso, ¿cuál es la respuesta del Departamento? No, no, no. Aquí tenemos que seguir actuando como si nada estuviera pasando. Y esa es la receta que formalmente ha provisto el Departamento de Educación.

En el informe se consignan las recomendaciones que fueron sugeridas por las distintas organizaciones magisteriales comenzando, por ejemplo, con la necesidad de mayor comunicación entre las entidades gubernamentales.

Según declaró la profesora Migdalia Santiago, el 13 de marzo de 2020, las organizaciones agrupadas en el Frente Amplio en Defensa de la Educación Pública (FADEP) se reunieron con el entonces Secretario de Educación, Eligio Hernández y el Secretario les dijo el día 13, no le hagan caso a todo eso que aparece en las noticias, eso no va a llegar aquí. No vamos a tener problemas con el COVID, no se van a cerrar escuelas, eso fue el viernes. El domingo, la Gobernadora, estaba anunciando el cierre de todas las escuelas sin que se tomaran las previsiones que uno pensaría elementales y básicas como permitir que las maestras tuvieran acceso a sus materiales educativos.

De pronto, todo se cerró, nadie tenía registros escolares, nadie tenía ni siquiera como comunicarse con las estudiantes. No había como dar clases, no había ningún tipo de pensamiento o preparación porque el Secretario de Educación dos (2) días antes no sabía que se iban a cerrar las escuelas.

Entonces, este es el tipo de actitud que hay que repensar. El otro tema de gran preocupación es que a estas alturas y esto es algo que está vinculado no solamente con un posible cierre, sino, con

lo que es la modernidad. Es la falta de preparación de las maestras y maestros para manejar la educación a distancia.

No basta únicamente con tener el aparato que, de hecho, en algunas escuelas se ha denunciado que los grados más pequeños ya no tienen computadoras disponibles o que no se le ha dado mantenimiento al equipo que se repartió en aquella ocasión, pero lamentaban amargamente las maestras y maestros el hecho de que el Departamento invierte cuantiosas cantidades y muchísimo tiempo. Mañana, por ejemplo, es un día que no hay clases en las escuelas públicas porque es un día de preparación profesional. Y una de las cosas que consistentemente reclaman las maestras es que esos talleres parecen diseñados a la medida de los contratistas que los ofrecen y no de las necesidades reales del salón de clases. Y el tema de la brecha digital, el tema de una nueva pedagogía para la educación a distancia sigue estando ausente de esas prioridades del Departamento.

Otro elemento mencionado es la necesidad de consideraciones particulares para los niños y niñas con diversidad funcional. Cuando presentamos el primer informe, por ejemplo, yo mencioné el caso de una estudiante con severos problemas visuales que necesita letra agrandada y nunca llegó a su casa el cable que se necesitaba para conectar la computadora del Departamento a la pantalla grande del televisor de su casa. Un cable impidió que una niña tuviera acceso a la educación.

La incapacidad del Departamento de diseñar cuál iba a ser la función de los asistentes en algunos casos, por ejemplo, las intérpretes de señas, si una niña sorda no tiene su intérprete de señas, no importa cuanto empeño o buena voluntad tenga su maestra de corriente regular, esa niña está privada de su derecho a la educación si el Departamento no determina de qué manera se va a proveer el servicio.

El tema de los psicólogos y psicólogas escolares. El Departamento no se ha encargado de preparar a psicólogos y psicólogas para el manejo de las crisis propias de estas situaciones extraordinarias. De hecho, hoy en día, hay psicólogos y psicólogas escolares que están supliendo el trabajo de terapistas y esa no es su función. Y recuerdo en la visita que hicimos, señora Presidenta, a una escuela en Peñuelas, esa fue una de las quejas de la psicóloga escolar. La lanzaron en la escuela sin ningún tipo de preparación para una situación absolutamente extraordinaria para una situación inédita.

Otra de las recomendaciones es que al momento de una reapertura después de la pandemia, o sea, hay que cerrar las escuelas por la crisis térmica o después de un huracán, es que haya prioridad para los estudiantes y las estudiantes de Educación Especial.

Cuando se estructuró el regreso a las clases presenciales no se consideró que había unas niñas que necesitaban mucho más que otras el volver a la rutina, el tener acceso a un espacio educativo, y esa debería ser una consideración de nuevo, que no está incluida ni de lejos en los programas que ha establecido el Departamento de Educación.

Otro asunto importante y tiene que ver con la diversidad de nuestras comunidades escolares fue objeto de muchísimos reclamos durante la pandemia, el tema de la alimentación en los comedores escolares. Hay niños y niñas, hay familias en este país que dependen de comedores escolares y debería ser una consideración especial del Departamento de nuevo totalmente ausente de sus planes, cómo evitar que se repita el que haya niños y niñas que no pudieran tener acceso a su almuerzo como regularmente lo tienen durante el semestre escolar.

Para los niños y niñas de Educación Especial, para sus maestras, para personal administrativo del Departamento, también fue un inmenso reto el cumplir con los requisitos legales de la celebración de las reuniones de los Comités de Programación y Ubicación, de la redacción de los Proyectos Educativos Individualizados.

Entonces, se trata del cumplimiento con el sistema o el mecanismo que debería, por lo menos, aspiracionalmente garantizar servicios para los niños y niñas y tampoco se ha hablado de qué medidas se tomarían en un futuro cierre por tiempo prolongado.

Hemos incluido además la recomendación de que el Departamento de Educación prepare módulos, materiales interactivos, recursos que estén disponibles para una eventualidad como la que ya conocimos durante la pandemia o tras los huracanes.

Y aquí quiero hacer un paréntesis, porque estuve recientemente en la Escuela Ozuna en Hato Rey. Esa es la escuela especializada en radio y televisión y a esa escuela el Departamento de Educación le ha encomendado la preparación de algunos módulos para que sean de utilidad a todas las escuelas. Y eso está súper chévere y sería buenísimo si la escuela especializada en televisión tuviera, por ejemplo, cámaras de televisión, pero esa escuela especializada no tiene cámaras de televisión. Tiene un estudio hecho como se ha podido entre la facultad y los estudiantes.

El Departamento, para que vean a donde llega la insensatez, adquirió programación para edición de radio, pero las computadoras que tienen la misma edad de los estudiantes no tienen la capacidad de bajar esos programas. Entonces, habrá unas ideas que en teoría se puedan estar poniendo en marcha, pero no considerando las realidades materiales de nuestras escuelas con el perjuicio que tendrá en su momento si regresamos a un cierre prologado.

De la misma manera estamos recomendando la coordinación de más esfuerzos con el Departamento de la Salud. El establecer instrucciones que deban recibir las familias de manera más clara para la atención de la educación a distancia y el siempre urgente tema de la brecha digital. No es solamente tener los aparatos, es que se debe reconocer como un derecho y he radicado una medida a esos efectos. El acceso a banda ancha y debe existir un programa de alfabetización digital que incluya todas las comunidades escolares, sobre todo a los padres, madres, abuelos o abuelas que hacen las tareas de crianza en la familia.

Esos son en síntesis los hallazgos y recomendaciones de este informe que, de nuevo, revela que el Departamento no tiene la disposición a reconocer que existen cosas que se pueden hacer mejor en caso de un nuevo cierre prolongado como ocurre en muchísimas instancias. La entidad a cargo de la enseñanza en Puerto Rico se resiste al aprendizaje.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.
Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se reciba el Decimoquinto Informe Parcial de la Resolución del Senado 42 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud en torno a la Resolución del Senado 198, titulado:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación a las aseguradoras y planes de salud sobre las contrataciones de las aseguradoras con médicos(as) nuevos; determinar si están en cumplimiento con Ley 104-2002 según enmendada conocida como la ley de pronto pago; determinar si se establecen tarifas justas con los médicos(as) cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Informe Final** sobre la **R. del S. 198**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 198, ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación a las aseguradoras y planes de salud sobre las contrataciones de las aseguradoras con médicos(as) nuevos; determinar si están en cumplimiento con Ley 104-2002 según enmendada conocida como la ley de pronto pago; determinar si se establecen tarifas justas con los médicos(as) cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la medida comienza presentando unas declaraciones realizadas por el Secretario de Salud, el Dr. Carlos Mellado, donde plantea la necesidad de trabajar con las contrataciones de las aseguradoras que no quieren contratar con médicos nuevos, fiscalizar que se respete la Ley de Pronto Pago y buscar que se establezcan tarifas justas. Además, se expone que, en un estudio realizado en el 2012 por la compañía “Custom Research Center”, se encontró que la razón primordial de la fuga de nuestros médicos(as) se debe a la baja compensación por parte de las aseguradoras de salud.

Según datos del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico (CMCPR), en los pasados tres años Puerto Rico ha perdido un poco más de catorce mil (14,000) médicos(as) especialistas o prácticamente el cincuenta (50) por ciento de los galenos que atendía a las distintas poblaciones del país. Asimismo, declararon que los costos cada día son mayores y las tarifas que pagan las aseguradoras no se acercan a lo que deberían pagar. Por tal razón, la Asamblea Legislativa considera imperativo investigar esta situación.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES), Oficina del Comisionado de Seguros, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico y First Medical Health Plan, Inc.. Al momento del análisis de la medida, la Comisión se encontraba en espera de los memoriales explicativos del Departamento de Salud, y First Medical Health Plan, Inc.. La Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto a la Resolución del Senado 198.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 198, busca realizar una investigación a las aseguradoras y planes de salud sobre las contrataciones de las aseguradoras con médicos(as) nuevos; determinar si están en

cumplimiento con Ley 104-2002 según enmendada; y determinar si se establecen tarifas justas con los médicos o cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado.

Según lo investigado por la comisión y lo expresado por los grupos consultados antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos y recomendaciones.

Administración de Seguros de Salud (ASES)

La Sra. Roxanna Rosario Serrano, Directora Ejecutiva Interina de la **Administración de Seguros de Salud (ASES)**, emitió un Memorial Explicativo en representación de dicha agencia. En su escrito presenta información que contribuye a los propósitos de la Resolución, según incide en las operaciones de ASES.

La Sra. Rosario comienza informando que el Plan de Salud del Gobierno (PSG-Vital) provee servicios de salud física y mental en virtud de una región única a nivel Isla. Desde noviembre 2018, el efecto de ser región única significa que las aseguradoras contratadas garantizan su presencia en toda la Isla en la contratación de proveedores, siguiendo las reglamentaciones y provisiones contractuales aplicables. Añade que para el nuevo contrato comenzado el 1 de enero de 2023, ASES incluyó contractualmente salvaguardas adicionales para la red de proveedores como parte de los requisitos de cumplimiento. Los MCOs deben contratar con proveedores y grupos médicos que estén dispuestos a contratar, cumplan con los criterios de credencialización y acepten los términos del contrato de proveedor.

Asimismo, al comparar los periodos de tiempo correspondientes al último trimestre del anterior contrato (culminado el 31 de diciembre de 2022) y a los primeros dos trimestres del nuevo contrato, se indica que la cantidad de proveedores contratados ha aumentado entre 1 % y 7%, con fluctuaciones mínimas entre los trimestres, considerando zonas urbanas/no urbanas y tipo de proveedor (por ejemplo: primarios, grupos médicos, especialistas, etc.). Aseguró que la ASES se mantiene en constante revisión de los reportes mandatorios presentados, en este y otros asuntos medulares en la prestación de servicios a los beneficiarios, considerando en este caso el tiempo que lleva el requerimiento en vigor.

En cuanto al cumplimiento con la Ley Núm. 104-2002 (Ley de Pronto Pago) por parte de las aseguradoras y planes de salud, informó que la misma no es de aplicabilidad a la ASES ni al PSG-Vital. Sin embargo, la regulación federal aplicable, 42 CFR 447.46, provee directrices para el procesamiento y pago de reclamaciones por servicios médicos prestados, las cuales están incorporadas a nivel contractual en el Artículo 16 del contrato entre ASES y los MCOs. En síntesis, la regulación federal establece la proporción de reclamaciones que deben ser pagadas, en periodos de tiempo establecidos que serán determinados según las facturas estén listas para pago, lo que se conoce en los procesos operacionales como reclamaciones "limpias" o "no limpias". Además, menciona que el contrato detalla que el 95% de las reclamaciones "limpias" (listas para pago), deben ser pagadas no más tarde de 30 días desde el recibo de esa reclamación, y el 100% no más tarde de 50 días de su recibo. Reclamaciones limpias no pagadas dentro de los 30 días acumularán intereses del total de la reclamación, de acuerdo con el interés legal establecido por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico. Como resultado del monitoreo que se mantiene para corroborar cumplimiento, ASES ha identificado que los MCOs están siguiendo las instrucciones y parámetros de pago establecidos.

Por otra parte, en cuanto a determinar si las tarifas negociadas con los médicos son justas, se informa que la ASES ha establecido contractualmente parámetros de tarifación, en aras de atender la compensación que reciben los proveedores contratados para dar servicios a la población del PSG. La Sra. Rosario resalta que, con la guía y el aval del regulador federal, Centros para Medicare y Medicaid (CMS), en mayo del 2020, ASES estableció contractualmente que toda compensación a proveedores debía usar como base el setenta por ciento (70%) del tarifario establecido para Medicare (conocido en inglés como

el "Medicare Fee Schedule", MFS por sus siglas) imperante al momento de la negociación. Efectivo al 1 de enero de 2023, se estableció que las tarifas a pagar a los proveedores deben usar como base el setenta y cinco por ciento (75%) del MFS.

Además, la ASES realizó los análisis adicionales pertinentes para establecer los parámetros y determinaciones finales relacionadas al establecimiento de tarifarios de compensación mínimos, basados exclusivamente en ciertas especialidades médicas, lo cual resultó en establecimiento de tarifas para especialistas usando como base el 75%, 80% y 100% del MFS. Además, desde la entrada en vigor en enero de 2023 del nuevo contrato del Plan Vital, ASES incrementó en un 5% adicional la tarifa a los hospitales, así como la apertura al proceso de fiscalización de los recursos financieros y la distribución de estos a sus proveedores de salud. La Sra. Rosario culmina su escrito indicando que su norte es mantenerse alertas a las incidencias en el sistema de salud, implementando iniciativas que permitan proveer los servicios requeridos por la población que sirven.

Oficina del Comisionado de Seguros

La **Oficina del Comisionado de Seguros (OCS)** sometió un Memorial Explicativo por conducto del Comisionado de Seguros, Lcdo. Alexander S. Adams Vega. En su escrito expone que la OCS favorece este loable esfuerzo que, junto a otros, encamina la recuperación del sector de la salud y de la clase médica en el país.

La OCS ha sido muy consciente de la problemática del éxodo de médicos y otros profesionales de la salud, y la crisis que atraviesa el sector hospitalario en Puerto Rico. El Lcdo. Adams indica que se han realizado múltiples esfuerzos encaminados a lograr mayor agilidad en el proceso para la contratación de los proveedores de servicios de salud, la viabilidad de la negociación colectiva de las tarifas y mantener el flujo de pago de las reclamaciones presentadas por éstos mediante la fiscalización del cumplimiento de la Ley de Pago Puntual, entre otros.

Con relación a las tarifas justas se menciona que, si bien la OCS como organismo regulador de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud en el sector privado no puede fijar las tarifas para el pago por los servicios que los proveedores de servicios de salud brindan a los asegurados, sí queda autorizado, por encargo de ley bajo el Capítulo 30 del Código de Seguros, a fiscalizar el cumplimiento con la Ley de Pago Puntual, así como adjudicar controversias surgidas al amparo de ésta en el sector de planes médicos privados.

Por otra parte, la Ley de Pago Puntual, que comprende el Capítulo 30 del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone una serie de términos dentro de los cuales un asegurador u organización de servicios de salud tendrá que procesar y satisfacer el pago de todas las reclamaciones presentadas por un proveedor de servicios de salud, conforme con su Artículo 30.030 del Código de Seguros de Puerto Rico y la Regla Núm. 73 Normas para Regular el Pago Puntual de Reclamaciones a los Proveedores de Servicios de Salud del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico Núm. 6559, Reglamento Núm. 8197 del Departamento de Estado de 11 de mayo de 2012. Éste último dispone en su Artículo 15 que el Comisionado tendrá la autoridad para examinar e investigar todas las controversias relacionadas al pago puntual de reclamaciones por servicios de cuidado de salud y facturación uniforme. De igual forma, el Artículo 30.080 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone lo siguiente:

“El Comisionado [de Seguros] tendrá jurisdicción original respecto a las controversias que surjan entre proveedores participantes y aseguradoras u organizaciones de servicios de salud, al amparo de [este Código de Seguros]. La parte adversamente afectada por la determinación del Comisionado [de Seguros] podrá recurrir mediante revisión ante el Tribunal [...] de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [...].”

De otra parte, la Carta Normativa Núm. 2010-110-PP aclaró que la OCS ostentaría jurisdicción para hacer valer las disposiciones de la Ley de Pago Puntual en los siguientes escenarios:

1. Cuando las partes en el contrato hayan pactado expresamente adoptar la Ley de Pago Puntual para regir los procedimientos de pago de reclamaciones;
2. Cuando el contrato no contenga una cláusula sobre el pago puntual de reclamaciones ("prompt payment provision") o cuando, a pesar de haberla [,] la cláusula no sea clara ni delimite con especificidad el término de tiempo en que el asegurador u organización de servicios de salud deberá pagar las reclamaciones de los proveedores.

Continúa exponiendo que la OCS se ha mantenido vigilante del cumplimiento por parte de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud con el pago a los proveedores contratados bajo los términos dispuestos en la Ley de Pago Puntual. Desde diciembre de 2021, han implementado un monitoreo continuo a los aseguradores y organizaciones de servicios de salud bajo su jurisdicción requiriéndoles someter un "aging report" de las reclamaciones que tienen pendientes de pago con los proveedores de salud, incluyendo los hospitales. Este reporte provee el detalle de pagos adeudados a proveedores del sector comercial de planes médicos en Puerto Rico con más de 30 días de atraso, cónsono con los términos dispuestos en la Ley de Pago Puntual. Así se mantienen fiscalizando el pronto pago de los servicios prestados por los profesionales de servicios de salud y hospitales dentro del término dispuesto en ley lo que a su vez ha contribuido que en ese sector se mantenga el flujo de dinero necesario para mantener estas empresas y, con ello, el acceso a la salud de los ciudadanos y los empleos en el área de la salud. Señala que como resultado de este esfuerzo, se ha logrado el desembolso de cantidades millonarias en pagos a proveedores del sector comercial de reclamaciones limpias atrasadas.

Asimismo, mantienen activa una auditoría a la solvencia de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud autorizados por su Oficina a hacer negocios de seguros de salud en Puerto Rico. Ello, con el propósito de confirmar el pago de reclamaciones adeudadas a los proveedores de servicios de salud. Como parte de esta auditoría, se logró identificar tanto en el sector de seguros de salud comercial, como en el Plan Vital y Medicare Advantage la existencia de deudas millonarias con los proveedores de servicios de salud por servicios prestados entre el 2018 al 31 de diciembre de 2022. Actualmente, han logrado el pago de \$242.6 millones de dólares al cierre de 2022 en pagos pendientes de reclamaciones limpias sometidas por proveedores de servicios de salud por servicios ante las compañías de seguros.

La OCS continuamente lleva a cabo investigaciones sobre las quejas que someten los proveedores de servicios de salud y las sanciones impuestas a los aseguradores y organizaciones de servicios de salud por incumplimiento con la Ley de Pago Puntual mediante Ordenes administrativas. Destacó la Orden administrativa emitida a Triple-S Salud, Inc. en la que se le multó por imponer procedimientos internos de apelaciones contrarios a la Ley de Pago Puntual que dilataban ilegalmente el proceso de resolución de disputas en las facturas sometidas y, con ello, el pago debido a dicho sistema hospitalario. La OCS le ordenó al asegurador cesar y desistir de dicha conducta y atemperar sus procesos a lo dispuesto en la Ley de Pago Puntual. Añadió que continúan investigando los procesos para resolver disputas de los proveedores sobre la facturación dispuestos de otros aseguradores y organizaciones de servicios de salud con el fin de identificar la existencia de algún proceso contrario a la Ley de Pago Puntual que dilate la resolución de la deuda con los hospitales y otros proveedores de servicios de salud que, a su vez, dilata el pago debido y los coloca en precario.

No obstante, señala que, aun cuando la OCS toma acción para hacer que los aseguradores y organizaciones de servicios de salud cumplan con la Ley de Pago Puntual e impone sanciones y acciones remediativas dentro de su proceso de adjudicación, se observa como este esfuerzo se frustra con las

dilaciones inherentes del trámite adjudicativo y judicial el que, en ocasiones, utilizan los aseguradores y organizaciones para dilatar por años el pago de una reclamación adjudicada. El Comisionado expresa que el proceso adjudicativo y judicial que actualmente contempla el ordenamiento jurídico no es cónsono con la diligencia que debe exhibir el proceso para lograr que un asegurador pague a un proveedor de servicios una reclamación por servicios ya rendidos. La dilación de años en conseguir una determinación de pago inherente del proceso adjudicativo coloca en precario a los proveedores de servicios de salud que fueron quienes financiaron el servicio a los asegurados y cargan con la pérdida mientras esperan el remedio de pago.

Se indica que de igual forma ocurre a los proveedores de servicios de salud que recurren al proceso judicial en búsqueda del pago por parte de un asegurador por servicios prestado a causa de los múltiples trámites judiciales, revisiones, reconsideraciones y demás mociones que pueden llegar hasta el mismo Tribunal Supremo presentados por estas empresas. Sobre este particular, la OCS, como parte del Proyecto del Senado 1275, ha propuesto como alternativa un esquema ágil de tipo sumario para la atención de estas reclamaciones que, según expone, sin duda podría aportar a agilizar el trámite de las quejas y así cumplir con el propósito de la Ley de Pago Puntual. Además, ha impulsado el Proyecto del Senado 1224 de 2023, mediante el cual se enmendaría el Artículo 30.040 del Código de Seguros de Puerto Rico para reducir el término actual de seis (6) a dos (2) años para que un asegurador u organización de servicios de salud pueda llevar a cabo una acción de recobro de una reclamación no procesable previamente pagada al proveedor, según dispuesto en la Ley para el Pago Puntual. Este fue aprobado recientemente por el Senado y valida la necesidad de esta medida dar mayor certeza financiera en la corrección de los pagos efectuados por servicios prestados.

Con relación a la contratación de médicos nuevos en Puerto Rico, se destaca la aprobación de la Ley 73-2023 que posibilitó la implementación de un Formulario Uniforme de Credencialización y Recredencialización y una Plataforma Digital de Credencialización por medio de la cual se llevará a cabo el proceso de la credencialización y re-credencialización de los proveedores de salud que brindan servicios bajo el Plan de Salud del Gobierno y los planes médicos privados en Puerto Rico que regula la Oficina del Comisionado de Seguros. El Lcdo. Adams menciona que, a partir del 25 de septiembre de 2023, se ha implementado y puesto en marcha, bajo la supervisión de la OCS, la Plataforma Digital de Credencialización de la OCS que se encuentra en la dirección credencialización@ocs.pr.gov que viabiliza un formulario electrónico uniforme bajo un sistema digital centralizado que organiza y recopila todos los documentos requeridos para verificar las credenciales. Desde el 25 de septiembre de 2023, ya está en funcionamiento la primera fase de la implementación de la Plataforma Digital de Credencialización de la OCS para los profesionales de la salud, luego de lo cual se estará ampliando para instituciones de cuidado de salud y otros proveedores. Dicho sistema prescinde del rígido y complejo proceso burocrático que los médicos tienen que sobrellevar para estar en posición de comenzar la contratación con los aseguradores privados y el Plan de Salud del Gobierno, dando paso a un sistema digital ágil y moderno. El Lcdo. Adams recalca que la centralización facilitará obtener una credencialización en treinta (30) días desde que el médico complete el Formulario Uniforme con toda la información requerida lo que los coloca en posición de contratar con los aseguradores más ágilmente.

En cuanto a las tarifas justas para los profesionales de la salud, si bien la OCS no puede fijar tarifas, han propulsado mediante el Proyecto de la Cámara 1641, que se adopten enmiendas al Capítulo 31 del Código de Seguros de Puerto Rico, conocido como Negociación Colectiva de Proveedores y Organizaciones de Servicios de Salud, para hacer viable que los proveedores puedan unirse de forma colectiva para negociar sus tarifas con los aseguradores y organizaciones de servicios de salud que contraten sus servicios. Esta medida que se encuentra pendiente de votación por el Senado dispondría que se considere a Puerto Rico como una sola área geográfica y que los grupos o corporaciones

autorizados para negociar colectivamente no puedan exceder del cuarenta por ciento (40%) de los proveedores para dicha especialidad o subespecialidad de servicio de salud que ejerzan la práctica de su profesión en Puerto Rico.

La modificación para aumentar el porcentaje tope a un 40% incrementará el potencial de negociación a una mayor cantidad de grupos de proveedores por especialidad que puedan ser certificados a negociar colectivamente. Además, certificado el grupo de negociación colectiva, el proceso de negociación sería de carácter obligatorio para las partes, que la OCS sea la que garantice que no se impongan aumentos arbitrarios e irrazonables de prima a los asegurados por motivo de la negociación con proveedores, la realización de un reglamento conjunto, el que se reconozca a las cooperativas dentro del esquema, así como hacer accesible el mecanismo de negociación colectiva no solo para las tarifas, sino para los términos del contrato. Esta última es una de las múltiples iniciativas propulsadas por la OCS cuyo propósito común es eliminar las barreras actualmente existentes para que el mayor número de médicos posible recupere condiciones justas de contratación y regresen al país; que los médicos nuevos logren convertirse en el menor tiempo posible en proveedores activos de los planes médicos.

Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

El Dr. Carlos Díaz Vélez, presidente del **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**, sometió un memorial explicativo en representación de dicho Colegio. En su escrito plantea que el objeto de la investigación requiere que se exija información que esté al día de parte del Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud (ASES), la Junta Examinadora y la Oficina del Comisionado de Seguros. Asimismo, requiere un ejercicio robusto y continuo de seguimiento a estos entes gubernativos, los cuales no se caracterizan por mantener estadísticas al día, y cuyos procedimientos de verificación de calidad de sus procedimientos, cuando están operando, lo hacen a medias, con pocos recursos y gran atraso. Mencionó que un buen instrumento de requerimiento de informes, información y documentación debería mantenerse y cursárseles para levantar los datos que permitiría validar las quejas continuas que se reciben y las estadísticas. Señaló que la transparencia de la salud ha sido precarizada, y que en lugar de instrumentos que permitan acreditar las fallas para corregirlas, amplios operativos de relaciones públicas se despliegan para que no se discutan los problemas que quieren ser precisados por esta Resolución.

El Dr. Díaz expone que los nuevos médicos pueden esperar largos meses, entre seis meses a un año para ser licenciados y credencializados, alargando el tiempo que están los médicos recién egresados sin ejercer la medicina. Señala que recientemente fue aprobada un Ley que facilita el proceso de credencialización, sin embargo, entrará en vigor en el verano del 2024. El doctor considera que antes de auscultar sobre la Ley de Pronto Pago, cuyas querellas atiende la OCS, habría que preguntarse cuánto tiempo tuvo que esperar el médico para atender y poder facturar por el primer paciente, para averiguar cuánto tiempo tardaron en pagarle. “Si se quiere inquirir con más profundidad, debiera examinarse la paupérrima tarifa aplicada al servicio prestado”.

En cuanto a las tarifas, el Dr. Díaz señaló que en Puerto Rico no existe tal cosa como una tarifa justa y los tarifarios son impuestos unilateralmente por las aseguradoras a los proveedores. Además, casi ninguno tiene poder de regateo o negociación debido a que la Ley aprobada para este fin no tiene las herramientas necesarias. Recientemente se obtuvo la aprobación cameral del P. de la C. 1641 que dará oportunidad a negociar colectivamente tarifas y condiciones de trabajo a grupos de proveedores médicos. Señala que se ha reducido enormemente la capacidad de los proveedores de conseguir tarifas justas, aun cuando medie una negociación colectiva equilibrada. Esto se reduce aún más cuando el gobierno permite que las tarifas en sus contratos del Plan Vital se conviertan, siendo bajas, en las más altas alcanzables determinando una estructura tarifaria donde lo más alto que alcanzar es lo dictaminado por el gobierno.

Expresa que la “distorsión se hace más patente cuando habida cuenta del robo que se hace congresionalmente, recortando por más de la mitad lo que correspondería recibir por Medicare, que fue pagado por igual con primas similares por todos, sean sus tarifarios los más altos a los que pueda aspirar cualquier profesional de la medicina”. Medicare tiene en EEUU las peores tarifas, mientras que, en Puerto Rico, pagan las que son miserablemente las más altas.

Finalmente, reitera que son las agencias las que tienen información del servicio que prestan y del que no prestan. Establece que las agencias son quienes responderán desde cuándo la tienen y hasta cuándo; quién las recopila, o si los encargados están cumpliendo cabalmente con su responsabilidad. Además, señala que el Secretario de Salud es el responsable principal de la salud de todos los puertorriqueños, no importa que estén o no asegurados, como tampoco si están bajo el plan Vital, Medicare en sus modalidades o en el sector comercial. Considera que el Departamento de Salud pudo haber invitado a la Asamblea Legislativa a tomar las iniciativas de política pública que muchas jurisdicciones han tomado para mitigar la crisis en el sistema de aseguramiento médico, en sus “abusos y arrasamientos contra los proveedores de salud y en su unilateralidad contractual”.

Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)** sometió un Memorial Explicativo por conducto de su Directora Ejecutiva, la Lcda. Iraelia Pernas. Su ponencia es centrada en exponer la información en términos generales sobre las condiciones de contratación de la industria de seguros de salud en Puerto Rico.

En su escrito, la Lcda. Pernas indica que la contratación de médicos inicia con el proceso de credencialización de proveedores, procedimiento mediante el cual el asegurador u organización de seguros de salud verifica las credenciales de los proveedores para salvaguardar que estén capacitados y tengan los requisitos establecidos para prestar ciertos servicios de salud. De esa manera, el asegurador u organización de seguros de salud se cerciora de que quienes estarán disponibles para atender a sus asegurados cumplan con ciertos estándares y requisitos. Este proceso requiere que se realice una validación de credenciales con fuentes primarias y/o secundarias. La credencialización es de suma importancia por lo que se encuentra regulado por disposiciones estatales y federales. Entre las entidades que regulan o proveen los estándares para el proceso de credencialización de proveedores se encuentran el Centers for Medicare and Medicaid Services (CMS), la National Association of Medical Staff Services (NAMSS), la Joint Commission on Accreditation of Healthcare Organizations y el National Committee for Quality Assurance (NCQA).

Señala que el 17 de julio de 2023, se firmó la Ley 73 del 2023, la cual dispone la implementación del uso de un formulario de solicitud único y uniforme para la recopilación de datos necesarios en el proceso de verificación de credenciales, a través de una plataforma digital que permita implementar un sistema electrónico centralizado de verificación de credenciales. A la fecha, dicha plataforma digital, conocida como *Individual and Incorporated Providers Credentialing Application*, ha sido lanzada, sin embargo, las aseguradoras se encuentran en proceso de transición. Añade que mientras tanto, en casos de las que aún no tengan acceso al sistema, se ha notificado a los proveedores que deben continuar sometiendo su documentación e información individualmente ante el asegurador. Una vez el proveedor completa el proceso de credencialización, éste puede contratar con el asegurador y formar parte de su red de proveedores.

La Lcda. Pernas expone que, para el establecimiento de la red de proveedores existen ciertos requisitos y estándares a nivel federal con los cuales debe cumplir todo asegurador u organización de seguros de salud, como el Código de Regulaciones Federales bajo el CMS que dispone ciertos requisitos. Además, el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico también contempla disposiciones a los fines de

regular el manejo de las redes de proveedores de los aseguradores. De manera que, por disposiciones federales y estatales se establecen ciertos requisitos con los cuales deben cumplir los aseguradores al momento de establecer sus redes de proveedores. En ese sentido, una denegatoria de un asegurador a contratar con un proveedor, puede obedecer, entre múltiples consideraciones, a la falta de alguna documentación requerida u otra razón correspondiente al proceso de credencialización y del establecimiento de su red de proveedores.

En cuanto al cumplimiento con la Ley de Pago Puntual, señala que el Capítulo 30 del Código de Seguros de Puerto Rico contiene lo relacionado al pago de reclamaciones presentadas por proveedores por los servicios de salud prestados y se dispone de un plazo cierto para que se cumpla con el pago de las reclamaciones de los proveedores. Sin embargo, informa que, dentro del contexto de pago de reclamaciones a proveedores, existe lo que se conoce como reclamaciones procesables para pago y reclamaciones no procesables para pago. El Artículo 30.040 del Código de Seguros establece algunos de los requisitos que hacen que una reclamación sea procesable para pago, a saber:

1. Que corresponde a un servicio de salud prestado por un proveedor a una persona asegurada, por cuyo servicio está cubierto por un seguro de salud del asegurador al cual se dirige la reclamación.
2. Que se haya sometido la información completa y correcta.
3. Que no haya disputa en cuanto a la cantidad reclamada.
4. Que la factura constituye una factura limpia o *clean claim*.

Por otro lado, informa que si la reclamación no es procesable para pago, el asegurador deberá notificar al proveedor dentro de un término de quince (15) días calendario, luego de recibida la reclamación, las razones por las cuales la reclamación no es procesable para pago. En esta notificación se debe indicar los documentos o información adicional que debe someter el proveedor para que pueda procesarse la reclamación. Luego, el proveedor tendrá diez (10) días desde el momento en que recibe la notificación para responder a la misma. Desde este momento, el asegurador tiene cinco (5) días, desde que recibe la respuesta del proveedor, con la información o documentación solicitada, para procesar el pago de la reclamación. En el caso donde una reclamación pendiente de pago exceda del término dispuesto en el Capítulo 30 devengará intereses a favor del proveedor.

Además menciona que, el Comisionado de Seguros tiene la jurisdicción para fiscalizar a los aseguradores durante el proceso de pago de reclamaciones, pues tiene la facultad de imponer multas o sanciones al asegurador, ya sea por iniciativa propia o porque un proveedor haya sometido alguna querrela ante su Oficina. Se establece que, recientemente la Oficina del Comisionado de Seguros ha estado realizando requerimientos a los aseguradores para cerciorarse del cumplimiento con los términos de la Ley de Pago Puntual. Cada caso se debe evaluar de manera individual, pues existe una multiplicidad de factores que pueden retrasar el pago de una reclamación. El pago de las reclamaciones por parte de los aseguradores de servicios de salud ha sido debidamente atendido por la legislación vigente y existen los mecanismos ante la OCS para que los proveedores puedan reclamar lo que se les pueda adeudar, quedando el asegurador sujeto a consecuencias como las penalidades de intereses e incluso la revocación de su certificado de autoridad en casos de incumplimiento craso.

La Lcda. Pernas indica que, en cuanto a las tarifas a los proveedores, se deben aclarar algunos aspectos para entender cómo se estructura este asunto, dependiendo del segmento de seguro al que se hace referencia. En primer término, con relación al segmento de Medicare, éste se divide en diferentes partes que cubren servicios particulares, a saber: Parte A y Parte B (lo que es comúnmente conocido como Medicare Tradicional); la Parte C (Medicare Advantage); y, la Parte D, que ofrece la cubierta para medicamentos. En Medicare Tradicional el pago es por servicio o *fee for service*, pagándose al proveedor una tarifa por procedimiento o vista, mientras que, en Medicare Advantage, el pago está dictado por la

libre contratación entre el asegurador y el proveedor. No obstante, en la mayoría de los casos, se reconocen las tarifas de Medicare Tradicional como base para el pago a los proveedores bajo Medicare Advantage. Por otra parte, se encuentra el Plan Vital donde, mediante la Carta Normativa 20-05827, con fecha del 27 de mayo de 2020, la ASES estableció una tarifa mínima del 70% del *Medicare Physician Fee Schedule 2020* como pago a los proveedores por servicios ofrecidos a los beneficiarios del Plan Vital en Puerto Rico.

En el segmento comercial, las tarifas a los proveedores se establecen mediante contrato entre el asegurador y el proveedor. La Lcda. Pernas señala que uno de los disloques económicos más grandes de nuestro sistema de salud es el presupuesto del segmento comercial. Aspectos como el costo de los medicamentos en Puerto Rico, que es el mismo costo que el de Estados Unidos, impactan grandemente las primas de este segmento. Asimismo, indicó que no son ajenos al reclamo de los médicos en la Isla, pero, responsablemente, no se puede comparar las ofertas de empleo y el pago que reciben los médicos en Estados Unidos con lo que es posible frente al poder adquisitivo de los consumidores en Puerto Rico. Hizo énfasis en que el presupuesto del segmento privado es 60% menor de lo que se paga en Estados Unidos. De ofrecerse tarifas comparables con las de Estados Unidos, se tendrían que aumentar las primas en la misma proporción, haciendo el seguro inalcanzable para gran parte de las empresas e individuos que hoy se aseguran en el sector comercial.

Por otra parte, añade que con la aprobación del *Affordable Care Act* (Obamacare), se requiere a los aseguradores que remitan información sobre qué porcentaje de dólar prima de los planes médicos está siendo utilizado para servicios de salud y mejoras en calidad de los servicios, lo que se conoce como *Medical Loss Ratio* (MLR). El propósito de este requerimiento es limitar la asignación de dinero correspondiente a las primas, para gastos de administración, mercadeo o que forme parte de las ganancias. El parámetro de MLR requiere que los aseguradores de salud dediquen al menos un 80% del dólar prima en caso de planes individuales y grupos pequeños. En el caso de grupos grandes, definidos como de 50 asegurados o más, el estándar de MLR es 85% del dólar prima en servicios de salud. Cualquier asegurador que no cumpla con los requerimientos establecidos para el MLR debe reembolsar el exceso no utilizado del porcentaje de la prima asignado para gastos médicos. En el caso del Plan Vital, el MLR es de 92%, lo que equivale a que se paga por el asegurador 92 centavos de cada dólar de prima directamente en gastos médicos. Esto representa una cantidad mayor a la establecida en el *Affordable Care Act*. En el caso de que el asegurador no utilice ese 92% para servicios de salud o mejora en calidad de los servicios ofrecidos, el dinero de prima no utilizado en servicios debe ser devuelto a la ASES.

Finalmente, la Lcda. Pernas informa que actualmente seis aseguradores del sector de salud son socios de ACODESE, cada uno con sus propias contrataciones y tipos de asegurados. Sin embargo, no pueden, responsablemente, brindar números o cantidades correspondientes a éstos, para cada uno de los puntos elaborados en este escrito.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La medida en gestión pretende investigar a las aseguradoras y planes de salud sobre las contrataciones de las aseguradoras con médicos(as) nuevos; determinar si están en cumplimiento con Ley 104-2002 según enmendada conocida como la ley de pronto pago; determinar si se establecen tarifas justas con los médicos(as), cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado.

Entre los argumentos presentados mediante los memoriales explicativos, la Administración de Seguros de Salud (ASES) establece que para el nuevo contrato comenzado el 1 de enero de 2023, la agencia incluyó contractualmente salvaguardas adicionales para la red de proveedores como parte de los requisitos de cumplimiento. Los MCOs deben contratar con proveedores y grupos médicos que estén dispuestos a contratar, cumplan con los criterios de credencialización y acepten los términos del

contrato de proveedor. Además, informaron que la cantidad de proveedores contratados ha aumentado entre 1 % y 7%, con fluctuaciones mínimas entre los trimestres, considerando zonas urbanas, no urbanas y tipo de proveedor.

Con respecto al cumplimiento con la Ley Núm. 104-2002, Ley de Pronto Pago, por parte de las aseguradoras y planes de salud, se informó no es de aplicabilidad a ASES y al PSG-Vital. Se estableció que la regulación federal aplicable es la 42 CFR 447.46, la cual provee directrices para el procesamiento y pago de reclamaciones por servicios médicos prestados. Esta regulación federal establece la proporción de reclamaciones que deben ser pagadas en periodos de tiempo establecidos que serán determinados según las facturas estén listas para pago, lo que se conoce en los procesos operacionales como reclamaciones "limpias" o "no limpias". Los monitoreos llevados a cabo por la ASES para corroborar el cumplimiento por parte de los MCOs, le ha permitido a la agencia identificar que todos estén siguiendo las instrucciones y parámetros establecidos.

Referente a si las tarifas negociadas con los médicos son justas, la ASES informó que se implantó un parámetro de tarifación. En mayo de 2020, la agencia estableció contractualmente que para toda compensación a proveedores se debía usar como base el setenta por ciento (70%) del tarifario establecido para Medicare y efectivo al 1 de enero de 2023 se debe utilizar como base el setenta y cinco por ciento (75%) del MFS como las tarifas a pagar a los proveedores. Adicional, se realizaron otros análisis para establecer los parámetros y determinaciones finales relacionadas al establecimiento de tarifarios de compensación mínimos, basados exclusivamente en ciertas especialidades médicas. Por último, en enero de 2023 la ASES incrementó en un 5% adicional la tarifa a los hospitales, así como la apertura al proceso de fiscalización de los recursos financieros y la distribución de estos a sus proveedores de salud.

La Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) estableció que se han realizado múltiples esfuerzos encaminados a lograr mayor agilidad en el proceso para la contratación de los proveedores de servicios de salud, la viabilidad de la negociación colectiva de las tarifas y mantener el flujo de pago de las reclamaciones presentadas por éstos mediante la fiscalización del cumplimiento de la Ley de Pago Puntual, entre otros. El Lcdo. Adams expuso que se han mantenido vigilantes del cumplimiento por parte de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud con el pago a los proveedores contratados bajo los términos dispuestos en la Ley de Pago Puntual. La OCS implementó en diciembre de 2021 un monitoreo continuo a los aseguradores y organizaciones de servicios de salud bajo su jurisdicción con el objetivo de que sometan un "aging report" de las reclamaciones que tienen pendientes de pago con los proveedores de salud, incluyendo los hospitales. Este reporte provee el detalle de pagos adeudados a proveedores del sector comercial de planes médicos en Puerto Rico con más de 30 días de atraso. Por igual, mantienen activa una auditoría a la solvencia de los aseguradores y organizaciones de servicios de salud con la cual identificaron tanto en el sector de seguros de salud comercial, como en el Plan Vital y Medicare Advantage la existencia de deudas millonarias con los proveedores de servicios de salud por servicios prestados entre el 2018 al 31 de diciembre de 2022. Dichas acciones han logrado el pago de \$242.6 millones de dólares al cierre de 2022 en pagos pendientes de reclamaciones limpias sometidas por proveedores de servicios de salud por servicios ante las compañías de seguros.

El Lcdo. Adams utilizó su escrito para comentar sobre el Proyecto del Senado 1275 y su propuesta de alternativa de un esquema ágil de tipo sumario para la atención de estas reclamaciones que, según expone, sin duda podría aportar a agilizar el trámite de las quejas y así cumplir con el propósito de la Ley de Pago Puntual. Por igual, impulsa el Proyecto del Senado 1224 de 2023, mediante el cual se enmendaría el Artículo 30.040 del Código de Seguros de Puerto Rico para reducir el término actual de seis (6) a dos (2) años para que un asegurador u organización de servicios de salud pueda llevar

a cabo una acción de recobro de una reclamación no procesable previamente pagada al proveedor, según dispuesto en la Ley para el Pago Puntual. En relación a la contratación de médicos nuevos en Puerto Rico, se destacó la aprobación de la Ley 73-2023 que posibilitó la implementación de un Formulario Uniforme de Credencialización y Recredencialización y una Plataforma Digital de Credencialización por medio de la cual se llevará a cabo el proceso de la credencialización y re-credencialización de los proveedores de salud que brindan servicios bajo el Plan de Salud del Gobierno y los planes médicos privados en Puerto Rico que regula la Oficina del Comisionado de Seguros. Desde el 25 de septiembre de 2023, se ha implementado y puesto en marcha, bajo la supervisión de la OCS, la Plataforma Digital de Credencialización.

Basado en las tarifas justas para los profesionales de la salud, se estableció que la OCS no puede fijar tarifas, por lo que propulsaron mediante el Proyecto de la Cámara 1641, que se adopten enmiendas al Capítulo 31 del Código de Seguros de Puerto Rico, conocido como Negociación Colectiva de Proveedores y Organizaciones de Servicios de Salud, para hacer viable que los proveedores puedan unirse de forma colectiva para negociar sus tarifas con los aseguradores y organizaciones de servicios de salud que contraten sus servicios. El Lcdo. Adams expresó que el propósito de la OCS es eliminar las barreras actualmente existentes para que el mayor número de médicos posible recupere condiciones justas de contratación y regresen al país y que los médicos nuevos logren convertirse en el menor tiempo posible en proveedores activos de los planes médicos.

El Dr. Carlos Díaz y el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico establecieron que en la Isla no existen las tarifas justas. El Colegio, al igual que la Oficina del Comisionado de Seguros, avala el Proyecto de la Cámara 1641, el cual se encuentra en Comité de Conferencia. El Dr. Díaz expresa que dicho proyecto de ley les brindará a los proveedores médicos la oportunidad de realizar una negociación colectiva de las tarifas y condiciones de trabajo.

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico y la Lcda. Pernas señalan que a través de la firma de la Ley 73 del 2023, sobre el formulario único de credencialización, se lanzó el *Individual and Incorporated Providers Credentialing Application*, sin embargo, las aseguradoras se encuentran en proceso de transición. Se añade que mientras tanto, en casos de las que aún no tengan acceso al sistema, se ha notificado a los proveedores que deben continuar sometiendo su documentación e información individualmente ante el asegurador. Una vez el proveedor completa el proceso de credencialización, éste puede contratar con el asegurador y formar parte de su red de proveedores.

En cuanto al cumplimiento con la Ley de Pago Puntual, la Lcda. Pernas señaló que el Capítulo 30 del Código de Seguros de Puerto Rico contiene lo relacionado al pago de reclamaciones presentadas por proveedores por los servicios de salud prestados y se dispone de un plazo cierto para que se cumpla con el pago de las reclamaciones de los proveedores. Sin embargo, informa que, dentro del contexto de pago de reclamaciones a proveedores, existe lo que se conoce como reclamaciones procesables para pago y reclamaciones no procesables para pago. En su escrito expuso que el Comisionado de Seguros tiene la jurisdicción para fiscalizar a los aseguradores durante el proceso de pago de reclamaciones, pues tiene la facultad de imponer multas o sanciones al asegurador, ya sea por iniciativa propia o porque un proveedor haya sometido alguna querrela ante su Oficina. La ACODESE entiende que el pago de las reclamaciones por parte de los aseguradores de servicios de salud ha sido debidamente atendido por la legislación vigente y existen los mecanismos ante la OCS para que los proveedores puedan reclamar lo que se les pueda adeudar, quedando el asegurador sujeto a consecuencias como las penalidades de intereses e incluso la revocación de su certificado de autoridad en casos de incumplimiento craso.

En relación con las tarifas de proveedores en el segmento comercial, la Lcda. Pernas señaló que uno de los disloques económicos más grandes del sistema de salud de Puerto Rico es el presupuesto del segmento comercial. Se hace mención que aspectos como el alto costo de los medicamentos, el reclamo

de los médicos en la isla en las ofertas de empleo y salario en comparativa con los Estados Unidos. ACODESE hizo énfasis en que el presupuesto del segmento privado es 60% menor de lo que se paga en Estados Unidos. De ofrecerse tarifas comparables con las de los estados, se tendrían que aumentar las primas en la misma proporción, haciendo el seguro inalcanzable para gran parte de las empresas e individuos que hoy se aseguran en el sector comercial.

La Comisión de Salud del Senado entiende que los insumos recibidos por los representantes de las agencias proveen datos importantes sobre los asuntos que atiende la Resolución del Senado 198. A continuación, se presentan puntos importantes de Proyectos de Ley aprobados y/o en trámite legislativo que atienden las diversas áreas que pretende investigar la medida en gestión:

- En base a la contratación de las aseguradoras con médicos nuevos se creó la Ley 73 de 2023, que surgió del Proyecto de la Cámara 1459, el cual desarrolló un formulario de solicitud único para la recopilación de información necesaria para la credencialización de médicos nuevos. Esto con el propósito de que el proceso entre las aseguradoras y los profesionales de salud sea uno más eficiente, de manera más ágil y rápida y menos repetitivo.
- Para la determinación de cumplimiento con la Ley 104-2022, según enmendada, conocida como la Ley de Pronto Pago, el Comisionado de Seguros avaló los Proyectos del Senado 1275 y 1224 e informó sobre la implementación de un monitoreo continuo a los aseguradores y organización de servicios de salud bajo su jurisdicción.
- Referente a la determinación de establecer tarifas justas con los médicos, los sectores consultados recomendaron la aprobación del Proyecto de la Cámara 1641.

La Comisión hizo análisis de los proyectos antes mencionados, favorecidos por los representantes de los diversos sectores, y considera que la aprobación de los mismos permitiría mitigar la crisis de salud que vivimos actualmente y la fuga de profesionales de la salud. La Comisión de Salud del Senado le exhorta a la Asamblea Legislativa brindar seguimiento y prioridad durante el proceso legislativo a dichas medidas que aún se encuentran bajo consideración.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 198, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se reciba el informe final de la Resolución del Senado 198 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 593, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, a los fines de ~~requerir~~ ~~responsabilizar~~ al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ~~de la organización de~~ organizar una feria anual de productos “~~Hechos~~ Hecho en Casa” u “Homemade” ~~“Home Made”~~, a llevarse a cabo durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, en el mes de mayo de cada año; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 8,

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”; después de “económico” insertar “del país”; eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 1, línea 20,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “entendemos” y sustituir por “es”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

eliminar “;”

Página 3, línea 3,

después de “emprendedores” insertar “;”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar “nos”

Página 3, párrafo 2, línea 1,

eliminar “;”

Página 3, párrafo 2, línea 8,

eliminar “entendemos que”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 4, línea 1,

antes de ““Homemade”” eliminar “u” y sustituir por “o”

Página 4, línea 16,

eliminar “;” y sustituir por “.”

Página 4, línea 22,

eliminar “;” y sustituir por “.”

Página 5, línea 1,

eliminar “;” y sustituir por “.”

Página 5, línea 4,

eliminar “;” y sustituir por “.”

Página 5, línea 6,

eliminar “estatal” y sustituir por “local”; eliminar “; y” y sustituir por “.”

Página 5, línea 13,

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 593, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 593, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5, antes de ““Homemade”” eliminar “u” y sustituir por “o”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 929, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 como los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, a los fines de requerir a todo ~~Guardia~~ *guardia* de ~~Seguridad~~ *seguridad* en funciones a ~~tener el uso de un~~ *debidamente identificado*; que dicho uniforme que adopte la agencia de seguridad deberá ceñirse a las disposiciones relacionadas del Artículo 1.17 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2, eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

Página 1, párrafo 1, línea 3, eliminar “del Estado” y sustituir por “públicos”

Página 1, párrafo 1, línea 5, eliminar “recientemente se ha traído a nuestra atención”
 Página 1, párrafo 1, línea 6, eliminar “, lo que”
 Página 2, línea 1, eliminar “a su vez”
 Página 2, párrafo 2, línea 3, después de “Rico” ” insertar “,”
 Página 2, párrafo 2, línea 4, después de “guardias” insertar “de seguridad”
 Página 2, párrafo 2, línea 11, eliminar “podremos asegurarle” y sustituir por “se puede asegurar”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1, eliminar “Se añade” y sustituir por “Añadir”;
 eliminar “reenumeran” y sustituir por “reenumeran”; eliminar “artículos” y sustituir por “Artículos”
 Página 2, línea 3, eliminar “artículos” y sustituir por “Artículos”
 Página 2, línea 4, después de “34” insertar “,”
 Página 2, línea 6, después de “Rico” ” insertar “,”
 Página 3, línea 3, antes de “por” insertar “,”; después de “reglamento” insertar “,”
 Página 3, línea 4, después de “seguridad” insertar “,”
 Página 3, línea 8, eliminar “Disponiendose que se” y sustituir por “Se”
 Página 3, línea 9, eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
 Página 3, línea 10, después de “seguridad” eliminar “,”
 Página 3, línea 11, eliminar “Name Tag” y sustituir por “name tag”
 Página 3, línea 20, después de “enmendada,” eliminar todo su contenido
 Página 3, línea 21, antes de “y” eliminar todo su contenido
 Página 4, línea 2, eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”
 Página 4, línea 6, eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
 Página 4, línea 12, eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
 Página 5, línea 17, eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 929, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 929, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

| | |
|---------------------|---|
| Página 7, línea 22, | eliminar “ésta” y sustituir por “esta” |
| Página 8, línea 3, | eliminar “cláusula, párrafo, artículo, o” |
| Página 8, línea 5, | eliminar “cláusula, párrafo, artículo, o” |
| Página 8, línea 6, | después de “parte” insertar “específica” |
| Página 8, línea 7, | eliminar “ley” y sustituir por “Ley” |

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1671, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1671, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 402, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

| | |
|-------------------------------|--|
| Página 1, párrafo 1, línea 2, | después de “Fiscal” ” insertar “,” |
| Página 2, párrafo 1, línea 1, | eliminar “del Estado actualmente” |
| Página 2, párrafo 1, línea 5, | eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones” |
| Página 2, párrafo 2, línea 2, | después de “Hostos” insertar “,” |
| Página 2, párrafo 2, línea 3, | eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio,” |
| Página 2, párrafo 3, línea 5, | eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio” |

Página 2, párrafo 3, línea 6,

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar” después de “enmendada,” eliminar todo su contenido

Página 2, línea 2,

Página 2, línea 3,

antes de “evaluar” eliminar todo su contenido

Página 2, línea 6,

eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 402, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 402, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,

después de “Hostos” insertar “,”

Línea 6,

eliminar “municipio” y sustituir por “Municipio”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 1048.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1048, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 18 y añadir un nuevo Artículo 9-A a la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” a los fines de actualizar algunas definiciones, aclarar y actualizar la política pública respecto al manejo de desperdicios o residuos sólidos, actualizar las metas de desvío de residuos que en ella se establecen, entre otros fines; para enmendar el Artículo 7 de la Ley 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico” para otorgarle al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático el deber de colaborar con el

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para garantizar que las agencias gubernamentales y los gobiernos municipales cumplan con las obligaciones que le impone la Ley 70-1992, y para otros fines.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 12,

Página 2, párrafo 2, líneas 1 y 2,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 3, párrafo 1, línea 2,

Página 4, párrafo 1, línea 16,

después de “Hace” insertar “más de”

eliminar “la isla” y sustituir por “el país”

eliminar todo su contenido

antes de “Treinta” eliminar todo su contenido

eliminar “estatal” y sustituir por “central”

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

En el Decrétase:

Página 5, línea 1,

eliminar “Se enmiendan” y sustituir por “Enmendar”

Página 5, línea 3,

después de “Rico” insertar “,”

Página 5, línea 4,

después de “Definiciones” insertar “.”

Página 5, línea 14,

eliminar todo su contenido y sustituir por “(b)...”

Página 6, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “(e)...

...

(dd)...”

Página 6, línea 2,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 6, línea 5,

después de “Pública” insertar “.”

Página 6, línea 22,

eliminar “, estatales”

Página 7, línea 10,

antes de “cual” insertar “el”

Página 7, línea 20,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 8, línea 1,

eliminar “según dispuesto en”

Página 8, línea 4,

eliminar “la Isla” y sustituir por “el país”

Página 9, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 9, línea 5,

después de “funciones” insertar “.”

Página 9, línea 6,

después de “Ambientales” insertar “.”

Página 9, línea 7,

eliminar “(...)” y sustituir por “...”

Página 9, línea 11,

eliminar “(...)” y sustituir por “...”

Página 9, línea 12,

eliminar “implantación” y sustituir por “implementación”; eliminar “y/o” y sustituir por “y”

| | |
|---|---|
| Página 9, línea 19, Página 10, línea 3, Página 10, línea 4, Página 10, línea 13, | eliminar “(…)” y sustituir por “...” eliminar “(…)” y sustituir por “...” eliminar “(…)” y sustituir por “...” eliminar “(…)” y sustituir por “(14) (27)...” |
| Página 10, línea 15, | eliminar “(…)” y sustituir por “(l)... ...” |
| Página 11, línea 12, | eliminar “(…)” y sustituir por “(4)” |
| Página 11, línea 16, Página 12, línea 7, | después de “municipal” insertar “,” eliminar “(…)” ” y sustituir por “(17)... ... (c)... ...” |
| Página 12, línea 8, | eliminar “Se enmiendan” y sustituir por “Enmendar” |
| Página 12, línea 10, Página 12, línea 11, Página 12, línea 12, | después de “Rico” ” insertar “,” después de “municipales” insertar “.” eliminar “(…)” ” y sustituir por “(a)... ...” |
| Página 12, línea 17, Página 13, línea 1, | eliminar “(…)” ” y sustituir por “(f)...” eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar” |
| Página 13, línea 3, Página 13, línea 4, Página 13, línea 13, Página 13, línea 14, Página 14, línea 6, | después de “Rico” ” insertar “,” después de “reciclables ” insertar “.” después de “usados” insertar “.” después de “demolición” insertar “.” eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar” |
| Página 14, línea 8, Página 14, línea 10, Página 14, línea 13, Página 14, línea 14, Página 14, línea 15, | después de “Rico” ” insertar “,” eliminar “estatales” y sustituir por “públicas” después de “reciclaje” insertar “,” eliminar “(…)” y sustituir por “...” eliminar “Se enmiendan” y sustituir por “Enmendar” |
| Página 14, línea 17, Página 14, línea 18, Página 14, línea 19, | después de “Rico” ” insertar “,” después de “Sólidos” insertar “.” eliminar “(…)” y sustituir por “(l)... ...” |
| Página 14, después de la línea 22, Página 15, línea 4, | insertar “(4)...” eliminar “(…)” y sustituir por “(6)... ...” |
| Página 15, línea 7, | eliminar “(…)” y sustituir por “(9)... ...” |
| Página 15, línea 12, | eliminar la “,” y sustituir por “y” |

| | |
|--|---|
| Página 15, línea 14, Página 15, entre las líneas 14 y 15, | eliminar “”” insertar “(B)... ...”” |
| Página 15, línea 17, Página 15, línea 18, | después de “Rico” ” insertar “,” después de “A” insertar “.”; después de “Rico” insertar “.” |
| Página 16, línea 17, Página 16, línea 18, Página 17, línea 15, Página 17, línea 16, Página 17, línea 19, ...” | después de “Rico” ” insertar “,” después de “económica” insertar “.” eliminar “estatal” y sustituir por “nacional” eliminar “(CDBG)” eliminar “(...)” y sustituir por “(B)... |
| Página 17, línea 20, | eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar” |
| Página 17, línea 22, Página 18, línea 1, | después de “Rico” ” insertar “,” eliminar “Estatales”; después de “Públicas” insertar “.” |
| Página 18, línea 9, Página 18, entre las líneas 9 y 10, Página 18, línea 10, Página 18, línea 14, Página 18, línea 17, ...” | eliminar comillas insertar “...”” eliminar “Se añade” y sustituir por “Añadir” después de “Climático” insertar “.” eliminar “(...)” y sustituir por “(a)... |
| Página 18, línea 19, | después de “1992” eliminar todo su contenido y sustituir por “.” |
| Página 18, línea 20, Página 18, línea 21, Página 19, línea 1, Página 19, línea 4, | eliminar todo su contenido después de “Separabilidad” insertar “.” eliminar “cláusula, párrafo, artículo, inciso o” eliminar “cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte” y sustituir por “parte específica” después de “Vigencia” insertar “.” |
| Página 19, línea 6, | |

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

En el día de hoy este Cuerpo tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 1048, que se presenta como una solución pragmática a un problema que llevamos postergando por décadas, el manejo efectivo de residuos. La pieza legislativa que se presenta se proyecta como una herramienta más para atender el cambio climático, asegurar la calidad de vida, salud, bienestar y desarrollo económico para las personas en el país. Los gobiernos deben tener la obligación de implantar y poner en práctica políticas y normativas que recojan medidas, como el establecimiento de objetivos para reducir la generación de residuos, el fomento de prácticas de economía circular y el apoyo a políticas de contratación sostenible. La adopción de una economía circular implica diseñar productos duraderos, reparables y reciclables. También implica promover prácticas como la reutilización y el

reacondicionamiento y reciclaje de productos para minimizar los residuos y el agotamiento de recursos.

En el año 2015 aquí en Puerto Rico ya se contaba con legislación, a los fines de promover el reciclaje y el desvío de desperdicios, mediante la Ley número 70 de 1992, conocido como la “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”. Esta misma Ley otorga la responsabilidad de desarrollar e implementar un programa para la reducción y el reciclaje de desperdicios sólidos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a los municipios. La Ley, además, recomienda considerar el compostaje, desarrollar una campaña educativa y establecer como meta una reducción del 35% del volumen de desperdicios sólidos que se depositan en los vertederos para el 2006. De más está decir que esta meta no se ha cumplido. Y según la Autoridad de Desperdicios Sólidos, solo se logró desviar un 19% de los desperdicios para el 2007.

El documento, titulado “Hacia una Economía Circular” de la Organización Generación Circular, alega que actualmente ese número apenas llega al 10% de desperdicios desviados, cifra que no solo se distancia crasamente de las metas establecidas por la Ley 70 del año 92, sino que resultan alarmantes, contemplando el nivel de consumo y producción de residuos que sostiene la sociedad puertorriqueña, añadido a la realidad en cuanto a que Puerto Rico quedan 29 vertederos, de los cuales solo 11 están en cumplimiento, y los restantes 18 tienen órdenes de cierre de la EPA.

Como reconocimiento de lo anterior, la Ley 33 del 2019, que se conoce como la “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, en el Artículo 17 dispone que el Programa para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos debe establecer mecanismos que garanticen que en o antes del 2030 se reduzcan los desperdicios sólidos depositados en los vertederos de Puerto Rico en un 60%. Por lo que se promueve que los desperdicios sólidos sean procesados mediante el método de reducción y reciclaje.

Cónsono con esto, presentamos el Proyecto del Senado 1048, que ustedes tienen frente a ustedes, que pretende aclarar y actualizar la política pública respecto al manejo de desperdicios sólidos; actualizar las metas de desvío; y designarle al comité de expertos y asesores sobre el cambio climático el deber de colaborar con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a los fines de poder garantizar que las agencias y gobiernos municipales cumplan con las aplicaciones que les impone la Ley 70 del año 92. Esta medida parte de la premisa de que los municipios gastan demasiado de su presupuesto en contratos de manejo de desperdicios sólidos, el manejo de desperdicios sólidos para deshacerse de la basura, en vez de aprovechar el material reciclable que puede convertirse en materia prima para nuevos productos. De hecho, además esto es una gran posibilidad de generar más de 6,000 empleos en la industria de desvío de materiales.

La pieza legislativa propone reforzar la política de la Ley 70 en cuanto a la reutilización, compostaje, reciclaje de residuos y la producción de nuevos productos a base de dichos materiales rescatados. Añade, además, materiales con posibilidades de reciclaje a la lista de materiales a ser separados y clasificados para reciclaje, y establecen metas específicas para el año 2030, con la aspiración de reducir los desperdicios totales en un 60%.

De igual forma, el proyecto busca aumentar la transparencia en los procesos que tienen los municipios al administrar sus programas de reciclaje, buscando que los mismos remitan un informe de logros y limitaciones, no solo al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, sino también a esta Asamblea Legislativa y al Gobernador.

Por otra parte, y como método de asistencia, la pieza legislativa establece que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en coordinación con el Comité de Expertos y Asesores sobre el Cambio Climático, le prestarán asistencia técnica en cuanto al desarrollo de los planes de reciclaje a los gobiernos municipales.

Finalmente, consideramos recalcar lo expresado en la Exposición de Motivos de la medida en cuanto a que el cambio climático, la crisis de los vertederos y la necesidad de generar desarrollo económico sostenible y también responsable requieren un verdadero compromiso de las instituciones públicas, las comunidades y las empresas privadas.

Nos reafirmamos en nuestro compromiso con trabajar en coordinación los temas del medio ambiente con el tema del desarrollo sostenible, y hacemos una invitación a ustedes, compañeros y compañeras del Senado, a favorecer el Proyecto del Senado 1048.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Esto es muy fácil. Y para despejar cualquier miedo ideológico, lo que quiero es resaltar de la medida que en este momento el manejo de los desperdicios, en la forma que se está llevando, es un absoluto dolor de cabeza para los alcaldes y las alcaldesas. Han tenido que destinar inmensas cantidades de su presupuesto para subcontratar a compañías que han estado en los últimos años debajo de la lupa relacionada a la transparencia de esas contrataciones que han sido objeto de señalamientos, como el “tipping the”, etcétera. Es decir, estamos hablando de que estamos reconociendo la necesidad de añadirle a la municipalidad una posibilidad más de que en vez de invertir tanta cantidad de dinero en una contratación que siempre es ineficaz, que siempre, la mayoría de las veces está relacionado con algún tema oscuro y vergonzoso que finalmente resulta en un señalamiento hacia un alcalde o una alcaldesa, y muchas veces ni siquiera tienen que ver con el asunto. Y yo creo que en esto empieza a resolverse un dilema de esta naturaleza.

Pero lo segundo es que no estamos reinventando la rueda. Lo segundo es que estamos hablando de un proyecto que se establece con una inmensa anticipación a los problemas de cambio climático, 1992. Yo creo que es interesante que en ese momento se haya anticipado elementos que son críticos, fenómenos críticos hoy, y entonces cuando se aprueba esta Ley 70, se aprueba precisamente con un lenguaje que la pieza que estamos discutiendo está reviviendo. Es decir, que esto no es que se sacó de un folletito de algún sitio, sino que es básicamente amparado en la realidad que se aprobó aquí es que estamos entonces trabajando este proyecto.

Y el proyecto, bueno, para que tengamos una idea, desde tres décadas para atrás empieza a definir cuáles son las estrategias enumeradas en forma esquemática, a prueba de brutos, a prueba de cualquier cosa, de tal manera que podamos por lo menos afinarnos a lo que están haciendo otros países que consideran que el manejo de desperdicios sólidos, el manejo de residuos, el manejo de los vertederos siempre les representa un problema activo, un problema, un dolor de cabeza permanente, crónico para cualquier municipalidad. Y habla, por ejemplo, la ordenación, estableció la ordenación de la creación de planes de reciclaje municipales. Lo enumero nada más para que nos veamos en ese espejo a ver si eso pasó o si eso ha pasado, planes de reciclaje municipales. Bueno, algunos se pueden llamar planes de reciclaje, otros se pueden llamar planes de amontonamiento de basura en algún lugar escondido. Pero la verdad es que en muchas ocasiones el alcalde o la alcaldesa no tiene otra posibilidad, porque los dineros, que son muchos, no pasan allá si no es por el llamado Fondo de Equiparamiento Municipal.

Entonces, segundo, la creación de coordinadores municipales de reciclaje, que obviamente debían de ser personas que tengan el conocimiento en el proceso ecológico y en el proceso que están manejando. Programas de separación en la fuente, de reducción, de reutilización y reciclaje, que muy bien lo estableció la senadora, que es la llamada economía circular, que no tiene nada que ver con ideologías políticas, tiene que ver con sentido común, con lógica gerencial en donde de una materia

prima, en vez de llevar a un producto final, pues toda la línea, todo el círculo que participa de esa primera materia prima empieza a utilizar, a reutilizar, a reusar y luego a reciclar para llevar a la posibilidad de menos, de la creación de menos residuos, ya no de basura. Y obviamente, entender que los vertederos ya no deben de ser un basurero, sino que fundamentalmente deben de ser un centro de separación de residuos, de tal manera que podamos atender a lo que ya está estipulado en nuestro país, que ya sabemos que la composición de residuos sólidos en Puerto Rico es de 34.1% orgánico; 18.4% papel y cartón; 10.5 plástico; 2.4 vidrio, y metales por ahí por abajo. Todos los que he mencionado, específicamente los he mencionado, porque son materiales que pudieran ser, en una economía circular, reusados antes de convertirse en un monte de basura que muchas veces están escondidos detrás de las llamadas obras públicas en los municipios. Vayan. Vayan por ahí por Río Grande, vayan por muchos lugares donde hay montañas, montañas por la número 3, y vemos montañas de metales y vemos montañas.

Sin embargo, lo que quiero concluir, es que para esto hay un saco de dinero. Es decir, se han asignado 57.9 millones de dólares para hacer la planificación, para desarrollar un acercamiento a la empresa comunitaria, la empresa privada, a la empresa municipal y a otros protagonistas que pudieran tomar en serio esto. Y es que quiero terminar posiblemente con la crítica de que aquí cada vez que hablamos de ambiente, la gente se compra una camiseta de reciclaje. Cada vez que hablamos de ambiente la gente se compra unas chancletas que fue reusada de algún plástico, y creemos que con eso resolvemos el asunto, como cuando compramos indulgencias baratas o nos persignamos en la fila de agua bendita cuando entramos a una iglesia. No es así. No es así. Esto conlleva una seriedad en la gestión pública, una seriedad en la gerencia municipal y una seriedad sobre todo en la gerencia estatal a la cual yo creo que estamos aportándole si se aprueba el Proyecto del Senado 1048.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1048, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1048, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

| | |
|-----------|--|
| Línea 6, | después de “2019,” insertar “según enmendada,” |
| Línea 11, | eliminar “,” y sustituir por “;” |

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, de conformidad con la Sección 32.3 del Reglamento, solicito se releve de todo trámite a la Comisión de Nombramientos de la consideración del nombramiento de la licenciada Lisoannette González Ruiz, como Secretaria del Departamento de Asuntos del Consumidor, y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, aquellos senadores y senadoras que estén a favor de que baje el nombramiento de la licenciada Lisoannette González Ruiz, como Secretaria del Departamento de Asuntos del Consumidor, favor de ponerse de pie. Los que estén a favor de que baje el nombramiento.

Aquellos senadores y senadoras que estén en contra de que baje el nombramiento de la licenciada Lisoannette González Ruiz, como Secretaria del Departamento de Asuntos del Consumidor, favor ponerse de pie.

Con once (11) votos a favor y tres (3) votos en contra, se descarga el nombramiento de la licenciada Lisoannette González Ruiz, como Secretaria del Departamento de Asuntos del Consumidor y se incluye en el Calendario.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se llame el nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la licenciada Lisoannette González Ruiz, para el cargo de Secretaria del Departamento de Asuntos del Consumidor.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Lisoannette González Ruiz, como Secretaria del Departamento de Asuntos del Consumidor.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Consigno mi voto en contra del nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Que se haga constar el voto en contra de nuestra Delegación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, que se haga constar mi voto en contra.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot, que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Lisoannette González Ruiz, como Secretaria del Departamento de Asuntos del Consumidor, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico otorga el consentimiento a la licenciada Lisoannette González Ruiz, como Secretaria del Departamento de Asuntos del Consumidor.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, solicito que se deje sin efecto la Sección 47.8 del Reglamento de este Alto Cuerpo y se proceda con la notificación inmediata al Gobernador para este nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Notifíquese inmediatamente al Gobernador.

SR. SANTIAGO TORRES: Breve receso, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, que proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 698, Proyecto del Senado 1048, Proyecto del Senado 1049, Proyecto del Senado 1079; Proyecto de la Cámara 593, Proyecto de la Cámara 929, Proyecto de la Cámara 1671 y Resolución Conjunta de la Cámara 402.

Para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Un voto a favor, con voto explicativo, al Proyecto del Senado 1048.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Y abstenido en los Proyectos del Senado 698, 1049 y 1079.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para unirme al voto explicativo del Proyecto del Senado 1048, del senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: De la misma manera, para abstenerme en el Proyecto del Senado 1049 y Proyecto del Senado 1079.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se abra la Votación.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me una al voto abstenido del Proyecto del Senado 698.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. SOTO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rubén Soto.

SR. SOTO RIVERA: Para una solicitud de abstención en el Proyecto de la Cámara 929 y Proyecto de la Cámara 1671.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para un voto de abstención del Proyecto del Senado 689, 1049 y 1079.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Para solicitar un voto de abstención al Proyecto de la Cámara 929.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar mi voto de abstención en el Proyecto del Senado 698, Proyecto del Senado 1049 y Proyecto del Senado 1079.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Y para unirme al voto explicativo a favor del portavoz Thomas Rivera Schatz, en el Proyecto del Senado 1048.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Héctor Santiago.

SR. SANTIAGO TORRES: Para solicitar cambiar mi voto del Proyecto 1671.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para un voto de abstención en el P. del S. 698, P. del S. 1049 y P. del S. 1079.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Muchas gracias, señora Presidenta. Para solicitar un voto de abstención en los siguientes Proyectos del Senado: 698, 1049 y 1079.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Para solicitar abstención en los Proyectos del Senado 698 y 1049.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para solicitar la abstención del Proyecto del Senado 698, y de igual manera la abstención del Proyecto del Senado 1049.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para emitir un voto de abstención en el P. del S. 698.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Para solicitar un voto de abstención, con un voto explicativo, al P. del S. 698.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se haga constar.

SRA. RIQUELME CABRERA: También, para solicitar un voto de abstención al P. del S. 1048, 1049 y 1079.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Se extiende la Votación tres (3) minutos. Se extiende la Votación cinco (5) minutos.

Esta servidora está solicitando un voto explicativo del Proyecto del Senado 1049. ¿Alguna objeción? Que se haga constar.

Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto, que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 698

“Para enmendar los Artículos 2, 10 y 21 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a fin de reconocer el derecho del paciente a recibir visitas de personas designadas por este o por su tutor, con vínculo legal o no entre el paciente y la persona o personas designadas, y para aclarar que el tutor podrá ser la pareja consensual del paciente.”

P. del S. 1048

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 18 y añadir un nuevo Artículo 9-A a la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico” a los fines de actualizar algunas definiciones, aclarar y actualizar la política pública respecto al manejo de desperdicios o residuos sólidos, actualizar las metas de desvío de residuos que en ella se establecen, entre otros fines; para enmendar el Artículo 7 de la Ley 33-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico” para otorgarle al Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático el deber de colaborar con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para garantizar que las agencias gubernamentales y los gobiernos municipales cumplan con las obligaciones que le impone la Ley 70-1992; y para otros fines.”

P. del S. 1049

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”, a los fines de facultar al Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a nombrar inspectores agrícolas que no sean agrónomos, que cumplan con los requisitos de experiencia, adiestramiento y capacitación establecidos por dicha Corporación bajo la supervisión de un agrónomo para realizar funciones de valorización e inspección de cosechas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1079

“Para enmendar el sub-inciso 9 del inciso A del Artículo 2, y el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de Facilidades de Salud”, para eliminar lenguaje obsoleto que se considera ofensivo e inadecuado de la misma, y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 593

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, a los fines de ~~requerir~~ responsabilizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ~~de la organización de~~ organizar una feria anual de productos “~~Hechos~~ Hecho en Casa” u “Homemade” “~~Home Made~~”, a llevarse a cabo durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, en el mes de mayo de cada año; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 929

“Para añadir un nuevo Artículo 10 y reenumerar los actuales artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 como los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, a los fines de requerir a todo ~~Guardia~~ guardia de ~~Seguridad~~ seguridad en funciones a ~~tener el uso de un~~ uniforme e identificación ~~y que esté debidamente identificado~~; que dicho uniforme que adopte la agencia de seguridad deberá ceñirse a las disposiciones relacionadas del Artículo 1.17 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1671

“Para enmendar el Artículo 2.02 (d)(3) de la Ley 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, a los fines de incluir como parte de los requisitos para la expedición de una licencia de armas de fuego ~~compulsorio~~ la entrevista a la pareja o expareja consensual del petionario ~~solicitante de una licencia de armas~~; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 402

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley al Municipio de Vega Baja de las instalaciones de la Escuela Eugenio María de Hostos localizada en dicho municipio; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 1048 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Keren L. Riquelme Cabrera.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 593 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 24

VOTO NEGATIVO

Senador:

Rafael Bernabe Riefkohl.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 929 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTO NEGATIVO

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Soto Rivera y Albert Torres Berríos.

Total 2

El Proyecto del Senado 1079 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 7

El Proyecto de la Cámara 1671 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Migdalia González Arroyo, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Héctor L. Santiago Torres y Albert Torres Berríos.

Total 6

VOTO ABSTENIDO

Senador:

Rubén Soto Rivera.

Total 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 402 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino.

Total7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 698 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Wanda Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 10

El Proyecto del Senado 1049 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos y Rosamar Trujillo Plumey.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José A. Vargas Vidot y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 9

SRA. VICEPRESIDENTA: Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto, que se cierre la Votación.

Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para regresar al Turno de Mociones.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.
SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para unirme a la Moción 2024-356.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.
Senador Ramón Ruiz Nieves.
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se me permita unirme a todas las Mociones del Anejo A.
SRA. VICEPRESIDENTA: Compañero senador, ya se unió a las Mociones del Anejo A.
SR. RUIZ NIEVES: Gracias, señora Presidenta.
SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada I. García Montes.
SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta, sí, para presentar Moción de felicitación a los estudiantes de la Escuela Segundo Ruiz Belvis de Hormigueros en el subcampeonato de la Liga LEPO de junior de baloncesto.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SRA. GARCÍA MONTES: ¿Puedo decir los nombres, señora Presidenta? ¿Sí, se puede?
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante los nombres. Adelante.
SRA. GARCÍA MONTES: Claro que sí. Los jugadores son: Yadiel Toro, Eric Ayala, Lazariel Jusino, Fabián Soto, Gustavo Lamberty, Axel Ortiz, Peter Vélez, Yandriel Ramos, Adrián Martínez, Diego Rivera, Kennyel Prats, Diego Torres, Derek Mercado, Christian Ruiz y su dirigente Yadiel Morales, asistente, Gabriel Rodríguez y el director del programa Kenneth Rigoberto Cruz.
SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
Senadora Ana Irma Rivera Lassén.
SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.
Para unir a nuestra Delegación a las Mociones 2024-328 a la 330, 332 y 333, 335 a la 338, 340 a la 347, 349, 350, 352, 354, 355 y 357.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
Senador Torres Berríos.
SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta, buenas tardes compañeros y compañeras.
Para que el Senado de Puerto Rico, reconozca la cuadragésima celebración del Día Nacional de la Salsa, que se llevará a cabo el próximo domingo, 17 de marzo de 2024 y se reconozcan a los siguiente señores: Ramón Marcos Rodríguez Valentín “El Cacique”, Luis Antonio Hidalgo “Hachero”, Néstor Galán Rodríguez “El Búho”, quienes serán homenajeados durante el evento.
También para unirme a las Mociones 2024-328, 329, 330, 331, 333, 335.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la Moción presentada por el senador Torres Berríos? No habiendo objeción, aprobado.
¿Alguna objeción a que se una a las Mociones que mencionó el senador Torres Berríos, no habiendo objeción, aprobado.
SR. TORRES BERRÍOS: Y para unirme también a la Moción 354.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para que se me permita unirme a la Moción presentada por la senadora García Montes para felicitar a los jóvenes de Hormigueros.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
Senadora Ada I. García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Para unirme a la Moción presentada por el compañero Albert Torres.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, para unirme a la Moción presentada por el senador Albert Torres y para unir también al compañero Gregorio Matías de la Moción realizada por el senador.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al Presidente a la Moción presentada por la compañera Ada I. García y por el senador Albert Torres.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unirme a mí a la Moción presentada por el compañero Albert Torres.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir a la compañera Trujillo Plumey a las Mociones 329 y 357.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al compañero Thomas Rivera Schatz a las Mociones 328, 329, 331 a la 334, 339, 347, 351, 355 y 357.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Keren Riquelme a las Mociones 328 y 329 y de la 332 a la 335.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Rosa Vélez a las Mociones 352 y 353.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para unir al compañero senador Ríos Santiago a las Mociones 332 y 333 y 351.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al senador William Villafaña a las Mociones 329 a la 357.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Migdalia González a todas las Mociones presentadas en el día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al compañero Vargas Vidot a las Mociones 342, 344, 350, 355 a la 357.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir al senador Gregorio Matías a las Mociones 328 y 329 de la 331 a la 336, de la 338 a la 351, de la 353 y de la 355 a la 357.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a la senadora Wandy Soto Tolentino a las Mociones 331, 338, 349 y 350.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Para unir a este servidor a todas las Mociones, menos la presentada por mí del Anejo A.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permitan hacer unas expresiones no controversiales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, en la sesión pasada nosotros no estuvimos presente ya que atendíamos una de nuestras responsabilidades en el Distrito Senatorial de Ponce y era que había una reunión de trabajo con componentes del Departamento de Educación, el director general de educación de Mayagüez, de igual manera el ingeniero José Basora Fagundo, quien tiene una gran responsabilidad con las noventa y una (91) escuelas que han de construirse en Puerto Rico. Las llamadas Escuelas Innova, anteriormente escuelas con los Fondos ARPA.

Esas escuelas ARPA en un momento dado se empezó a discutir de cómo se iban a atender y de las noventa y un (91) escuelas, cuarenta (40) se van a comenzar a construir este año y una de ellas es en el Pueblo de Sabana Grande. Una escuela que se va a construir, que va a sustituir la antigua Escuela David Antongiorgi Córdova.

Uno de los asuntos que se discutía allí, ¿qué iba a pasar con el proyecto? ¿Cómo se iba a atender la matrícula? La preocupación del Consejo de Padres, Consejo Escolar, la Facultad y se llegó al acuerdo que las escuelas elementales, La Blanca Malaret, recibirá a los estudiantes de la Escuela Intermedia y la Gaztambide, José Gaztambide, recibirá a los estudiantes de la escuela elemental.

Son trescientos setenta (370) estudiantes, señora Presidenta, de la cual usted y yo hemos formado parte esencial de la discusión pública referente a la educación en el país en la zona Sur y sobre todo en el Pueblo de Sabana Grande.

Un proyecto que va a tomar cerca de dos (2) años. Unos veinticuatro (24) meses que se pudiera extender la fecha y que pudiera estar cerca de los veinticuatro (24) millones de dólares.

El señor alcalde Marcos Valentín, una de las personas que ha insistido que este proyecto es vital para el Barrio Susúa para el Pueblo de Sabana Grande y que la actual escuela tiene aproximadamente una capacidad de unos trescientos (300) estudiantes.

La escuela que se va a construir estamos hablando de unos cuatro ciento cincuenta (450) a quinientos (500) estudiantes para evitar el hacinamiento estudiantil y la preocupación mayor que presentaba la directora de la escuela, la profesora Janet Torres, de igual manera la profesora Nelly Vélez, fueron discutidas en esa reunión de trabajo para poder dar paso a lo que envuelve cerca de un cuarenta y cinco por ciento (45%) en desarrollo de los planos para que de agosto a septiembre ya la escuela esté en el proceso demolición y se pueda dar paso a esa construcción.

Así que no estuvimos aquí presentes por la responsabilidad como que le dije al principio que ameritaba que tanto usted como yo, ninguno de los dos (2) pudiera estar presente por la comunidad y la facultad del señor Alcalde de Sabana Grande en la discusión de tan importante proyecto de estas noventa y un (91) escuelas. Cuarenta se van a construir, como dije en el 2024 y las otras del 2025 al 2026.

Y segundo punto, señora Presidenta, y como dije por ejemplo asuntos no controversiales. Mañana la Comisión de Gobierno tiene una responsabilidad bien importante, se discute el Proyecto del Senado 1408 de la compañera Elizabeth Rosa y de igual manera la Resolución Conjunta del Senado 483 del compañero Thomas Rivera Schatz. Ambas medidas buscan y por eso quise dejarlo plasmado para récord, ambas medidas buscan, extender el retiro de los integrantes de la Policía de Puerto Rico

a los sesenta y cuatro (64) años voluntariamente. Y quiero dejar plasmado para récord la palabra voluntario, o sea, que no es que sea a los sesenta y cuatro (64) años obligatorio, sino que a la edad de sesenta y cuatro (64) años determinen voluntariamente si se retira a esa edad o no.

Así que la vista se va a llevar mañana en el Salón Luis Negrón López a las diez de la mañana (10:00 a.m.), donde tanto el Departamento de Seguridad Pública, el Comisionado de la Policía de Puerto Rico, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Director de AAFAF y de igual manera el Administrador de los Sistemas de Retiro, están convocados para discutir estos dos (2) proyectos que muchos oficiales de la policía han levantado inquietud porque tendrían hasta el 30 de marzo para retirarse o si se aprobara la medida y fuera avalada por Cámara y Senado y firmada por el señor Gobernador, le permitiría entonces, la oportunidad de voluntariamente llegar a los sesenta y cuatro (64) años de edad para poder retirarse.

Así que esas son mis expresiones, señora Presidenta, tanto referente a la escuela nueva construirse en el Barrio Susúa de Sabana Grande sustituyendo la antigua Escuela David Antongiorgi Córdova y de igual manera lo que tiene que ver con los integrantes de la Policía de Puerto Rico, en el sistema y el derecho que le asiste bajo su Sistema de Retiro, recordando que se aprobó una Ley 81 que no tuvo resultado. Ahora se aprueba la Ley 42 que firmó recientemente el Gobernador, buscando las avenencias si realmente estamos haciéndole justicia a los integrantes de la Policía de Puerto Rico en el derecho que le asiste a su Sistema de Retiro.

Esas son mis palabras, señora Presidenta y muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias senador Ramón Ruiz Nieves.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 14 de marzo de 2024, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 14 de marzo de 2024, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy jueves, 7 de marzo de 2024, a las cinco y catorce de la tarde (5:14 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 264)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Proyecto de la Cámara 264 propone enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Familia”, a los fines de crear y actualizar un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para la población desventajada, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro. No obstante, el Proyecto no requiere que antes de que se incluyan los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones en dicho catálogo o manual, se verifique si estos cumplen con los requisitos que impone nuestro ordenamiento jurídico.

Que el Departamento incluya programas o servicios en un catálogo sin la debida verificación podría constituir un endoso implícito por parte del Estado a programas que pudieran no cumplir con los requisitos legales para operar, o no reflejar la política pública sobre determinado asunto. Resulta necesario, por tanto, un proceso de verificación riguroso por el Departamento de la Familia antes de

incluir cualquier programa en un catálogo o manual y hacerlo disponible al público. De no ser así, esta medida podría comprometer la integridad de los servicios respaldados por el Departamento de la Familia y la confianza de la ciudadanía hacia dichas iniciativas.

Por lo anterior, consigno mi voto en contra del Proyecto de la Cámara 264.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
7 DE MARZO DE 2024**

| <u>MEDIDAS</u> | <u>PÁGINA</u> |
|--|----------------------|
| P. del S. 698 | 36579 – 36580 |
| P. del S. 1048 | 36580 – 36581 |
| P. del S. 1049 | 36581 – 36582 |
| P. del S. 1079 | 36582 – 36583 |
| Decimoquinto Informe Parcial de la R. del S. 42 | 36584 – 36599 |
| Informe Final de la R. del S. 198 | 36599 – 36611 |
| P. de la C. 593 | 36611 – 36613 |
| P. de la C. 929 | 36613 – 36615 |
| P. de la C. 1671 | 36615 – 36616 |
| R. C. de la C. 402 | 36616 – 36617 |
| P. del S. 1048 | 36617 – 36623 |
| Nombramiento de la Lcda. Lisoannette González Ruiz | 36624 – 36625 |